

DIARIO OFICIAL®



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

las Repúblicas de Corea y Argentina, en el elevado carácter

Diplomático Extraordinario y Plenipotenciario.....

TOMO Nº 412

SAN SALVADOR, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016

NUMERO 155

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma il egible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Regla	amento	de la Imprenta Nacional).	
CI	N /I	ADIO	
SU	IVI	ARIO	
	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 439 Reformas a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.	4-9	Reforma a los estatutos de la Fundación La Niñez Primero y Decreto Ejecutivo No. 28, aprobándolas.	15-17
Decreto No. 454 Declárase al señor David Kyung Ha, "Noble Amigo de El Salvador", en reconocimiento a su		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
destacada trayectoria y contribución en beneficio de la comunidad salvadoreña y especialmente a la niñez y adolescencia	10-11	RAMO DE ECONOMÍA	
ODCANO E JECUTIVO		Acuerdo No. 888 Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, solicitado por la sociedad Inversiones Bonaventure, Limitada de Capital Variable.	18-27
ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 458 Se nombran a Miembros de la Comisión		RAMO DE EDUCACIÓN	
de Servicio Civil de la Presidencia de la República	12	Acuerdo No. 15-0031 Se aprueba solicitud de prórroga para la actualización de planes de estudios, a la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios.	28
Decreto No. 48 Se confiere la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al		Acuerdo No. 15-0594 Se reconoce como directora del Colegio "Infancia Feliz", a la profesora Rosa María Henríquez Salgado	28-29
Embajador de la República de China (Taiwán) en El Salvador, Excelentísimo señor Andrea Lee.	10.10	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACION	IAL
Ramo de Relaciones Exteriores	12-13	Ramo de la Defensa Nacional	
Acuerdos Nos. 3 y 4 Se reconocen a Embajadores de		Acuerdos Nos. 139, 140, 141 y 142 Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza	

14

Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a

la Situación de Reserva.

Patente de Invención.....

72-73

Título Municipal.....

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia

Reposición de Cheque.....

Reposición de Póliza de Seguro.....

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 439

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Legislativo No. 278, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 15 Tomo No. 286, del 22 de enero de 1985, se emitió la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.
- II. Que es necesario acomodar la organización y diseño del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada para garantizar los suministros médicos, hospitalarios y rehabilitación para apoyo económico del Sistema de Sanidad Militar, a través del Comando de Sanidad Militar.
- III. Que es necesario además armonizar el financiamiento de los suministros con la generación de recursos para el mismo.
- IV. Que por lo anterior, las normas que regulan la inversión de los fondos recaudados para suministros médicos, hospitalarios y el apoyo económico al Sistema de Sanidad Militar, deben ajustarse a la nueva dinámica organizativa.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE CREACIÓN DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA

- Art. 1.- Sustituyase el artículo 1 de la siguiente manera:
- "Art 1,- Créase el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, como una institución autónoma de derecho público y con recursos propios, que tendrá por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar. Su domicilio principal será la ciudad de San Salvador. En el contexto de esta ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA".
 - Art. 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la siguiente manera:
 - "Art. 2.- El CEFAFA tendrá como funciones principales:
 - a) El suministro para el apoyo a los componentes de sanidad militar, de insumos médicos en todas sus categorías, productos farmacéuticos y hospitalarios, vacunas, subsidiariamente el equipo industrial hospitalario y otros que sean necesarios para brindar atención integral a todos los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar.
 - b) La comercialización de productos farmacéuticos, similares y otros productos que por uso comercial son vendidos en establecimientos farmacéuticos. La actividad comercial podrá extenderse a todo el territorio nacional y se realizará de acuerdo a lo que dispongan las leyes sobre la materia.

Para el cumplimiento de los fines de esta ley, el CEFAFA se relacionará con los organismos del Estado a través del Ministerio de la Defensa Nacional".

- Art. 3.- Sustitúyase el artículo 3 de la siguiente manera:
- "Art. 3.- El CEFAFA para el desempeño de sus funciones, gozará de las siguientes exenciones:
- a) Exención de impuestos, tasas y contribuciones fiscales e impuestos municipales establecidos o por establecerse, que puedan recaer sobre bienes muebles, inmuebles de su propiedad, sus rentas o ingresos de toda índole y procedencia, incluso donaciones, herencias, legados y sobre las operaciones, actos jurídicos, contratos o negociaciones que realice.
- b) Exención de toda clase de impuestos, derechos, tasas, incluyendo las aduanales y consulares, contribuciones y recargos sobre la internación o importación de medicamentos, insumos médicos y similares, vehículos automotores, equipo, maquinaria y artículos o materiales, necesarios para los fines de CEFAFA.

Las donaciones recibidas por CEFAFA y las compras que se realicen con las exenciones citadas en el presente artículo, serán destinadas exclusivamente para el suministro a través de donaciones al Sistema de Sanidad Militar, y no serán utilizadas para la comercialización de productos farmacéuticos y similares al público en general.

Será necesario llevar un registro contable que permita identificar fácilmente la aplicación de esta disposición, lo que deberá detallarse en el reglamento de la presente ley".

- Art. 4.- Sustitúyase el artículo 5 de la siguiente manera:
- "Art. 5.- Los organismos superiores del CEFAFA serán:
- a) El Consejo Directivo.
- b) La Gerencia General.

En el reglamento de la presente ley, se creará y se detallará el resto de la estructura organizativa de esta institución".

- Art. 5.- Sustitúyase el artículo 6 de la siguiente manera:
- "Art. 6.- El Consejo Directivo es la autoridad máxima del CEFAFA; le corresponde la orientación y determinación de la política de éste, y estará integrado en la forma siguiente:
 - a) Un director presidente.
 - b) Un director vicepresidente.
 - c) Un director secretario.
 - d) Dos directores vocales.

Los directores serán nombrados por el Ministerio de la Defensa Nacional.

Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados para nuevos períodos.

El presidente del Consejo será el representante legal del CEFAFA; pero podrá ser sustituido por el director vicepresidente, cuando se encontrare ausente por razón justificada, con autorización previa del Consejo Directivo. El representante legal o el que haga sus veces, podrá intervenir en los actos y contratos que celebre el CEFAFA y en las actuaciones judiciales y administrativas en que tuviere interés. También con autorización previa del Consejo Directivo, podrá nombrar apoderados generales o especiales que actúen como delegados suyos en el ejercicio de las funciones antes expresadas".

- Art. 6.- Sustitúyase el artículo 9 de la siguiente manera:
- "Art. 9.- Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:
- a) Ejercer la dirección del CEFAFA, de acuerdo con esta ley y sus reglamentos.
- b) Someter a la aprobación del Presidente de la República, por intermedio del Ministro de la Defensa Nacional, el reglamento de la presente ley, así como cualquier proyecto de reformas a dicho reglamento.
- c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del CEFAFA.
- d) Estudiar y aprobar los proyectos de presupuesto del CEFAFA y los salarios del personal, y someterlos a la aprobación del Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional.
- e) Aprobar o no los estados financieros.
- f) Nombrar, conceder licencia y remover al gerente general y a propuesta de éste, al resto del personal.
- g) Aprobar erogaciones para la libre gestión sin competencia, de conformidad a la LACAP.
- h) Nombrar auditor externo financiero y fiscal.
- i) Conocer el dictamen anual del auditor externo y tomar las decisiones que juzgue convenientes.
- j) Designar a la persona que deba sustituir al gerente general, en caso de ausencia, de conformidad a la estructura organizativa detallada en el reglamento de la presente ley.
- k) Proponer la variación del porcentaje de cotización mensual de los afiliados ante el Organo Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, previo los estudios correspondientes que justifiquen dicha variación.
- 1) Los otros que establezcan las leyes y reglamentos".
- Art. 7.- Sustitúyase el artículo 10 de la siguiente manera:
- "Art. 10. La Gerencia General es el órgano ejecutivo del CEFAFA y estarán a su cargo las funciones administrativas y financieras, orientadas al cumplimiento de los objetivos fijados en la presente ley. Las Gerencias de área son el soporte especializado para la gestión de las funciones operativas del CEFAFA".
 - Art. 8.- Sustitúyase el artículo 11 de la siguiente manera:
 - "Art. 11.- Para ser gerente general o gerente de área del CEFAFA, se deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Ser salvadoreño por nacimiento.
 - b) Ser mayor de 30 años
 - c) Ser de reconocida honorabilidad y notoria competencia en las materias relacionadas con las funciones del CEFAFA.
 - d) Para optar al cargo de gerente general se deberá poseer título universitario, preferentemente con postgrado en las áreas de salud, economía, finanzas o administración o ser un oficial superior diplomado de Estado Mayor de la Fuerza Armada en servicio activo o en situación de retiro.
 - e) Para optar al cargo de gerente de área se deberá poseer título universitario, de acuerdo al Manual de Perfiles y Funciones del CEFAFA y reglamento de la presente ley".
 - Art. 9.- Sustitúyase el artículo 12 de la siguiente manera:
 - "Art. 12.- El gerente general es la más alta autoridad administrativa y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Cumplir y hacer cumplir esta ley, sus reglamentos y las resoluciones del Consejo Directivo.
 - b) Presentar al Consejo Directivo los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, salarios, los estados financieros de las operaciones dentro de los sesenta días siguientes al término del respectivo ejercicio; y una Memoria Anual de Labores dentro del mismo plazo.
 - c) Someter a la decisión del Consejo Directivo todas aquellas cuestiones que sean de su competencia.
 - d) Dictar las normas de administración y funcionamiento del CEFAFA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

- e) Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento, ascenso, sanciones y concesiones de licencias al personal a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.
- f) Efectuar las convocatorias a las sesiones, a los miembros del Consejo Directivo.
- g) Establecer métodos prácticos para que las prestaciones den su mayor eficiencia en calidad y economía.
- h) Proponer al Consejo Directivo la creación de dependencias del CEFAFA.
- i) Las demás que le señale el Consejo Directivo, esta ley y su Reglamento General y demás disposiciones aplicables".
- Art. 10.- Refórmase el inciso primero del artículo 13 de la siguiente manera:
- "Art. 13.- Los miembros del Consejo Directivo y el gerente general, que por dolo o por culpa grave aprobaren o ejecutaren operaciones contrarias a la presente ley o a sus reglamentos, responderán solidariamente con sus propios bienes por la pérdida que dichas operaciones generen al CEFAFA o a sus afiliados y beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que procedieren".
 - Art. 11.- Sustitúyase el artículo 14 de la siguiente manera:
- "Art. 14.- El gerente general deberá cumplir las disposiciones del Consejo Directivo, pero salvará su responsabilidad expresando su inconformidad, haciéndola constar por escrito al presidente del Consejo antes de darle cumplimiento y dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya votado la resolución. El presidente del Consejo deberá acusar recibo de la notificación".
 - Art. 12.- Sustitúyase el artículo 15 de la siguiente manera:
 - "Art. 15.- Para el cumplimiento de sus fines, CEFAFA contará con recursos propios provenientes de las siguientes formas de ingreso:
 - a) Las cotizaciones de los afiliados.
 - b) Las aportaciones del Estado.
 - c) El fondo acumulado que administraba la Comisión de Control de Fondos de la Farmacia General de la Fuerza Armada.
 - d) Los productos de sus inversiones.
 - e) Comercialización para el público en general de productos farmacéuticos, similares y otros productos que por uso comercial se venden en establecimientos farmacéuticos.
 - f) Los demás ingresos que se obtengan a cualquier título".
 - Art. 13.- Sustitúyase el artículo 16 de la siguiente manera:
- "Art. 16.- El régimen se financiará mensualmente con el porcentaje a descontar del salario del personal afiliado en Situación Activa. Dicho porcentaje será determinado por el Consejo Directivo y sometido a consideración del Ministerio de la Defensa Nacional y su rango de variación será del 2% hasta el 5%, el cual podrá ser revisado cada dos años.

El personal que obtenga el derecho a pensionarse cotizará un porcentaje de su pensión en concepto de cotización al régimen, el cual será determinado por una comisión técnica, elevando el estudio al Consejo Directivo para su aprobación y este al Ministerio de la Defensa Nacional para su ratificación, y su rango de variación será del 1% al 3%; el porcentaje deberá ser revisado y podrá ser actualizado cada dos años y este será descontado por la institución encargada del pago de la referida pensión.

El personal que conforme a la Ley de la Carrera Militar tuviera derecho a la atención médica de por vida y causare baja antes de pensionarse, cotizará mensualmente con un monto equivalente al que pagaba en su última cotización antes de causar baja. No obstante, cuando obtenga su pensión, cotizará al régimen bajo las mismas reglas establecidas en el inciso anterior.

Toda variación en los porcentajes de cotización que determine el Consejo Directivo, deberá contar con los estudios previos que justifiquen el incremento o reducción del porcentaje".

- Art. 14.- Créase el artículo 16-A con el texto siguiente:
- "Art. 16-A.- El CEFAFA administrará los fondos del Programa de Rehabilitación del Personal de la Fuerza Armada, al cual se aportará un porcentaje del 1% correspondiente al Estado, a través del Presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional y un porcentaje del 1% que cotizará el personal en situación activa. El personal en situación de retiro no está obligado a cotizar a este programa.

El Consejo Directivo del CEFAFA estará obligado a comprobar, en coordinación con el Comando de Sanidad Militar, mediante los estados financieros y estudios de sostenibilidad, la situación que presente el programa de rehabilitación y cuando éste tuviere desfinanciamiento; el Ministerio de la Defensa Nacional estará facultado para incrementar el porcentaje de cotización y aportes, en la proporción que determine dicho informe. El incremento porcentual deberá ser sometido para aprobación final del Presidente de la República y Comandante General de la Fuerza Armada, quien tomará las previsiones que sean necesarias para que se haga efectivo.

El criterio para determinar el incremento, será regulado por el reglamento de la presente ley".

- Art. 15.- Sustitúyase el artículo 18 de la siguiente manera:
- "Art 18. Los gastos administrativos y de venta del CEFAFA durante un ejercicio fiscal, se cubrirán con una cantidad no superior al treinta y cinco por ciento del presupuesto de su Plan Operativo Anual".
 - Art. 16.- Refórmase el inciso segundo del artículo 19 de la siguiente manera:
 - "Art. 19.- Los ajustes entre cuotas y clases generales de gastos dentro de una asignación, podrán ser autorizados por el Consejo Directivo".
 - Art. 17.- Refórmase el inciso primero del artículo 20 de la siguiente manera:
- "Art. 20.- La liquidación presupuestaria deberá ser presentada por la Gerencia General para la aprobación del Consejo Directivo, en el plazo de dos meses de terminado el ejercicio fiscal".
 - Art. 18.- Refórmase el inciso primero del artículo 21 de la siguiente manera:
- "Art. 21.- La percepción, custodia y erogación de los fondos, estarán a cargo de la Gerencia General del CEFAFA, podrán haber colectores y pagadores conforme las necesidades del servicio".
 - Art. 19.- Refórmase el inciso primero del artículo 22 de la siguiente manera:
- "Art. 22.- El presidente del Consejo Directivo y el gerente general del CEFAFA, serán los ordenadores de mandamientos definitivos de pagos y refrendarios de cheques, pudiendo delegar estas facultades en otros funcionarios, previa autorización del Consejo Directivo".
 - Art. 20.- Sustitúyase el artículo 23 de la siguiente manera:
- "Art. 23.- El Consejo Directivo autorizará la constitución de fondos circulantes, de cajas chicas y otros fondos de caja, mediante resolución que será comunicada a los organismos de control correspondientes. En la resolución, se determinará el monto, destino y límite de pago. La Gerencia General designará los empleados o funcionarios que administrarán dichos fondos y los que autorizarán los egresos respectivos".
 - Art. 21.- Sustitúyase el artículo 24 de la siguiente manera:
- "Art. 24.- Las compras de mercaderías, como equipo y contratación de servicios hasta el monto máximo autorizado para la libre gestión sin competencia, de conformidad a las leyes que regulan este tipo de compras, se realizarán por la Gerencia General previa aprobación del Consejo Directivo".

9

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

Art. 22.- Créase el artículo 28-A con el texto siguiente:

"Art. 28-A.- Deróganse todas aquellas disposiciones relativas al Programa de Rehabilitación del Personal de la Fuerza Armada contenidas en otros cuerpos normativos y que se entiendan contrarias al contenido de la presente ley."

Art. 23.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil 2016.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR
SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, TERCER VICEPRESIDENTE NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

SANTIAGO FLORES ALFARO QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA SEGUNDO SECRETARIO

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA

CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS

QUINTA SECRETARIA

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, Presidente de la República.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,

Ministro de la Defensa Nacional.

DECRETO No. 454

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad con el artículo 131, numeral 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado, conceder a personas o a poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios altruistas y humanitarios, relevantes prestados a la nación.
- II) Que el artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de "Noble Amigo o Amiga de El Salvador", constituye una altísima distinción que podrá otorgarse cuando, tratándose de personas extranjeras, los hechos que se pretendan galardonar constituyan un beneficio para el Estado de El Salvador o para la población salvadoreña.
- III) Que el señor David Kyung Ha, nacido en Corea del Sur en el año de 1962, es un empresario de carácter emprendedor, pionero y sobre todo con un gran sentido de altruismo, con más de cuarenta años de experiencia en la industria textil tanto a nivel nacional como internacional.
- IV) Que dentro de los aportes que el señor David Kyung Ha ha brindado a la comunidad salvadoreña, se destacan el rescate de diversas empresas que se encontraban al borde de la quiebra en el año de 1995, lo cual ayudó a generar nuevas fuentes de trabajo para el sostenimiento de familias salvadoreñas. Asimismo, ha brindado apoyo al deporte nacional como patrocinador año con año de la vuelta ciclística de El Salvador, ha equipado una de sus empresas con un kínder con educación bilingüe para los hijos de sus empleados, así como con un área especial donde brinda empleo a jóvenes embarazadas que no cuentan con recursos para afrontar dicha situación, llevándolo todo lo anterior a formar parte de diferentes organizaciones en beneficio de la niñez y la adolescencia salvadoreña como "Vínculo de Amor" y el programa "Angels of Hope" en el cual apadrina más de dieciséis orfanatos en diferentes departamentos del país.
- V) Que en razón de los méritos antes mencionados, es importante reconocer la labor del señor David Kyung Ha, quien ha brindado a toda la población salvadoreña y especialmente a las niñas, niños y adolescentes, nuevas oportunidades de trabajo, estudio y superación personal, así como de sano esparcimiento por medio del deporte, con lo cual ha contribuido enormemente a mejorar la calidad de vida de estas personas y de sus comunidades, siendo procedente que este Órgano de Estado lo declare como "Noble Amigo de El Salvador", en reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución en beneficio de la comunidad salvadoreña, y especialmente a la niñez y adolescencia.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado José Antonio Almendáriz Rivas.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al señor David Kyung Ha, "NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR" en reconocimiento a su destacada trayectoria y contribución en beneficio de la comunidad salvadoreña y especialmente a la niñez y adolescencia.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRESIDENTA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

PRIMER VICEPRESIDENTE

ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR

SEGUNDA VICEPRESIDENTA

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

SANTIAGO FLORES ALFARO

QUINTO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT

PRIMER SECRETARIO

DAVID ERNESTO REYES MOLINA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETAPIO

QUINTA SECRETARI

JORGE ALBERTO ESCOBAR BERNAL

SEXTO SECRETARIO

ABILIO ORESTES RODRÍGUEZ MENJÍVAR

ÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLIQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,

Presidente de la República.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

ACUERDO No. 458

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos siete, letra d), ocho y once de la Ley de Servicio Civil, ACUERDA: Nombrar, a partir del día veintiocho de agosto del presente año, para un periodo legal de funciones de dos años, como miembros de la Comisión de Servicio Civil de esta Presidencia, a las siguientes personas:

PROPIETARIO:

Licenciado Luis Arturo Fernández Peña.

SUPLENTE:

Licenciado Luis Mario Soriano García.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los veindicuatro días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO No. 48

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE EL SALVADOR Y

JEFE SUPREMO DE LA ORDEN NACIONAL

"JOSÉ MATÍAS DELGADO"

CONSIDERANDO:

- Que en virtud del Decreto Legislativo No. 85, de fecha 14 de agosto de 1946, publicado en el Diario Oficial No. 190, Tomo No. 141, del
 29 de ese mismo mes y año, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, creó la Orden Nacional "José Matías Delgado";
- II. Que el objetivo de la mencionada Orden es el de estimular los merecimientos de los ciudadanos salvadoreños y extranjeros que se distinguen por eminentes servicios prestados a la República, por virtudes cívicas extraordinarias o de carácter humanitario, científico, literario o artístico que en el Grado que, a juicio del Consejo de la Orden, corresponda a cada caso;

- III. Que al Excelentísimo señor Andrea Lee, Embajador de la República de China (Taiwán) en El Salvador, procede otorgarle la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, pues la propuesta que se ha presentado a la consideración del Presidente de la República y Jefe Supremo de la Orden, reúne los requisitos legales y reglamentarios correspondientes para que pueda acceder a tan honrosa distinción que otorga la República de El Salvador, habida cuenta que tan distinguida personalidad reúne el perfil y los méritos para ello, en razón que el Excelentísimo señor Andrea Lee, durante su gestión se ha caracterizado por un intenso trabajo, dedicación y disposición de apoyar iniciativas en materia de cooperación alineadas a las prioridades de El Salvador; destacándose su interés por el desarrollo de nuestro país, su sensibilidad social, así como el acompañamiento y seguimiento constante, lo que ha contribuido a concretar importantes proyectos, iniciativas y gestiones, entre las cuales sobresalen las que a continuación se dirán;
- IV. Que para el caso, el señor Embajador Lee, brindó su apoyo decisivo para la suscripción de la Carta de Intención de Cooperación por parte de los Cancilleres de ambos países, durante la visita efectuada a la República de China (Taiwán), en el mes de septiembre de 2014, por parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla, en la que se reafirmó el apoyo de aquel Gobierno amigo en favor nuestro durante el período 2014-2019, habiéndose definido, las áreas estratégicas por las que se guiarían las relaciones de cooperación. De la misma Manera, gracias a las gestiones del aludido Embajador, se concretaría un donativo de 600 toneladas de arroz para ser distribuidas entre las familias más necesitadas y entidades nacionales que trabajan por la niñez y la mujer. Se destaca también la contribución del mencionado diplomático para el fortalecimiento de la institucionatidad de nuestro Gobierno, a través de la implementación de proyectos en áreas tales como Gobernabilidad, Seguridad, Medio Ambiente, Inclusión Social, entre otros. También se reconocen sus gestiones en apoyo al denominado "Programa de Becas para Hijos e Hijas de Agentes de la Policía Nacional Civil caídos en el Cumplimiento del Deber o a Causa del Servicio". Además, sobresalen gestiones de cooperación regional a través del Sistema de Integración Centroamericana, SICA, destacando el proyecto de apoyo institucional para la modernización y fortalecimiento de las cancillerías de los países centroamericanos. De igual manera el señor Embajador Lee brindó su decidido apoyo para la realización de misiones de alto nivel tanto en la República de China (Taiwán) como en El Salvador;
- V. Que el Consejo de la Orden ha recomendado por unanimidad se confiera al:

EXCELENTÍSIMO SEÑOR
ANDREA LEE

LA ORDEN NACIONAL "JOSÉ MATÍAS DELGADO" EN EL GRADO GRAN CRUZ, PLACA DE PLATA

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto de creación de la Orden Nacional "José Matías Delgado"; 4, 9 y 17 del Reglamento de la Orden Nacional "José Matías Delgado".

DECRETA:

Conferir la Orden Nacional "José Matías Delgado", en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Embajador de la República de China (Taiwán) en El Salvador, Excelentísimo señor Andrea Lee, y ordena se le guarden las consideraciones a que se hace acreedor, en razón de los méritos que lo distinguen.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 003/2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Excelentísimo Señor Embajador Lee In-ho, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Corea.

POR TANTO:

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Lee In-ho, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Lee In-ho, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

HUGO MARTÍNEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

ACUERDO No. 004/2016

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

POR CUANTO:

El Excelentísimo Seño Embajador Marcos Breton, ha presentado sus Cartas Credenciales que le acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Argentina.

POR TANTO

ACUERDA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia Marcos Breton, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia, Marcos Breton, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN ANTIGUO CUSCATLÁN: LA LIBERTAD, EL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

HUGO MARTÍNEZ,

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

${}^{ hd}$ Ministerio de ${f G}$ obernación y ${f D}$ esarrollo ${f T}$ erritorial

NÚMERO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de octubre del año dos mil quince.- Ante mí, MARINELA LÓPEZ DE ORTIZ, Notaria, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero cero ochocientos treinta y seis mil ocho-cero, con Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos veintitrés-ciento cuarenta mil trescientos cincuenta y ocho-cero cero uno-seis, comparece el señor JOSÉ ROBERTO SUÁREZ HURTADO, de sesenta y un años de edad, quien firma "ILEGIBLE", Arquitecto, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero novecientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y tres-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil quinientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-siete, actuando en nombre y representación, como Presidente de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO que puede abreviarse "FUNIPRI", de este domicilio, Institución pública, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil novecientos dos-ciento cuatro-ocho, que en adelante se denominará "La Fundación", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Fundación, otorgada en esta ciudad, a las quince horas con treinta minutos del día diez de septiembre del año dos mil dos, ante mis propios oficios notariales, en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Fundación son los que se han mencionado anteriormente y que la representación judicial y extrajudicial de la misma Fundación, previa autorización de la Junta Directiva, corresponden al Presidente o Presidenta de la misma, quien dura en sus funciones dos años a partir de su elección. Anexo a dicha escritura el Decreto Ejecutivo Número Noventa y Siete del Órgano Ejecutivo, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil dos, mediante el cual se declara legalmente establecida la Fundación, se aprueban los Estatutos de la misma y se le confiere

la calidad de Persona Jurídica, ambos documentos inscritos bajo el NÚMERO ONCE del LIBRO DIEZ, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; b) El Diario Oficial Número Cuarenta y Uno, Tomo Trescientos Cincuenta y Ocho, de fecha tres de marzo de dos mil tres, en el cual aparecen publicados los Estatutos de la Fundación; c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación, señora María Celina Teresa Sol de Kriete, el día seis de octubre del año dos mil catorce, en la que se transcribe el Acta Número Trece de Asamblea General Ordinaria, celebrada en esta ciudad a las doce horas del día dos de octubre del año dos mil catorce, mediante la cual se acordó elegir nueva Junta Directiva, quedando el compareciente, electo como Presidente de la misma, para un período de dos años, contados a partir del día dos de octubre del año dos mil catorce finalizando el día uno de octubre del año dos mil dieciséis. Inscrita dicha Certificación bajo el NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES del LIBRO CINCUENTA Y SEIS en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación .y Desarrollo Territorial; d) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación, señora María Celina Teresa Sol de Kriete, el día dos de julio del corriente año, en la que se transcribe el Acuerdo Número Cinco del Acta Número Catorce de Asamblea General Ordinaria, celebrada en esta ciudad a las doce horas del día veintiocho de mayo del año en curso, mediante el cual se acordó Modificar los Estatutos que rigen a la Fundación, específicamente, el Artículo Cuatro de la Escritura de Constitución, el cual se refiere al Objeto y Finalidad de la misma Fundación; y, e) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Fundación, señora María Celina Teresa Sol de Kriete, el día dos de julio del corriente año, en la que se transcribe el Acuerdo Número Seis del Acta Número Catorce de Asamblea General Ordinaria, celebrada en esta ciudad a las doce horas del día veintiocho de mayo del año en curso, mediante el cual se autorizó al compareciente para otorgar el presente instrumento; y en el carácter en que actúa ME DICE: I) Que cumpliendo con lo que se le ha encomendado, por medio de este instrumento MODIFICA LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN QUE REPRESENTA, ESPECÍFICAMENTE, EL ARTÍCULO CUATRO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, el cual se refiere al Objeto o Finalidad de la Fundación, quedando redactado dicho Artículo, de la siguiente manera: OBJETO Y FINALIDAD: Artículo Cuatro: La Fundación tendrá por objeto: a) Promover la responsabilidad social de la empresa privada para identificar y apoyar espacios y proyectos por medio de los cuales los niños, niñas y adolescentes del país y sus familias puedan acceder a programas lúdicos-recreativos que potencien el desarrollo de sus competencias físicas, sociales, psicoafectivas y cognoscitivas, mediados por procesos sociales orientados al desarrollo social humano y particularmente, en la promoción, protección y goce de sus derechos y responsabilidades; b) Implementar programas lúdicos y recreativos con el fin de promover el cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, que además fomenten la comunicación entre padres e hijos, como el principio fundamental de la familia, base de la sociedad, especialmente al considerar que existe una alta desintegración familiar; c) Promover, organizar y asesorar actividades que integren los esfuerzos de las diferentes instancias públicas, ONG y empresas privadas nacionales e internacionales, para estimular las capacidades de aprendizaje de la niñez a través del juego; d) Crear instituciones, programas, actividades y toda motivación que conlleve a la niñez y adolescencia a una vida digna, honrada, responsable y con amplio sentido de apoyo a la comunidad, para promover la convivencia en armonía y paz social; e) Ampliar los proyectos de ludotecas a la población en general, a fin de llevar los beneficios del juego a sectores vulnerables; f) Incorporar en los proyectos de ludotecas que se ejecuten, el componente de cuidados paliativos, en situaciones de pérdida de algún órgano o miembro del cuerpo, violencia, abuso, maltrato, emergencias

o catástrofes; y, g) Realizar actividades a nivel nacional e internacional, como rifas, eventos de recaudación, capacitaciones e implementación de proyecto con el fin de obtener fondos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación. De la forma anteriormente manifestada se modifica la Escritura Pública de Constitución de la Fundación La Niñez Primero que se puede abreviar FUNIPRI, la cual queda vigente en todas sus demás cláusulas. Advertí al compareciente de la obligación que tiene de inscribir esta Escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y de las sanciones que corresponden por la falta de esa inscripción. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiesta que está redactada conforme a su voluntad e instrucciones, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-Entrelíneas: y un-Vale.- Enmendado: quien-Vale.- Más enmendado: la población en-Vale.- Más entrelíneas: general,-Vale.- Más enmendados: ejecuten-cuidados paliativos en-emergencias-o-Valen.- Más entrelíneas: violencia,-Vale. "ILEGIBLE" .- "M. L. DE O." "RUBRICADAS".

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ del FOLIO UNO al FOLIO TRES ambos FRENTE del LIBRO NÚMERO VEINTISIETE de mi Protocolo, el cual vence el día quince de octubre del año dos mil dieciséis; y para ser entregado a la FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO que puede abreviarse FUNIPRI, extiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

MARINELA LOPEZ DE ORTIZ,

NOTARIO.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LA NIÑEZ PRIMERO QUE SE PUEDE ABREVIAR FUNIPRI.

OBJETO Y FINALIDAD:

Artículo Cuatro: La Fundación tendrá por objeto:

- a) Promover la responsabilidad social de la empresa privada para identificar y apoyar espacios y proyectos por medio de los cuales los niños, niñas y adolescentes del país y sus familias puedan acceder a programas lúdicos-recreativos que potencien el desarrollo de sus competencias físicas, sociales, psicoafectivas y cognoscitivas, mediados por procesos sociales orientados al desarrollo social humano y particularmente, en la promoción, protección y goce de sus derechos y responsabilidades:
- b) Implementar programas lúdicos y recreativos con el fin de promover el cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, que además fomenten la comunicación entre padres e hijos, como el principio fundamental de la familia, base de la sociedad, especialmente al considerar que existe una alta desintegración familiar;
- Promover, organizar y asesorar actividades que integren los esfuerzos de las diferentes instancias públicas, ONG y empresas privadas nacionales e internacionales, para estimular las capacidades de aprendizaje de la niñez a través del juego;
- d) Crear instituciones, programas, actividades y toda motivación que conlleve a la niñez y adolescencia a una vida digna, honrada, responsable y con amplio sentido de apoyo a la comunidad, para promover la convivencia en armonía y paz social:
- e) Ampliar los proyectos de ludotecas a la población en general, a fin de llevar los beneficios del juego a sectores vulnerables;
- f) Incorporar en los proyectos de ludotecas que se ejecuten, el componente de cuidados paliativos, en situaciones de pérdida de algún órgano o miembro del cuerpo, violencia, abuso, maltrato, emergencias o catástrofes; y,
- g) Realizar actividades a nivel nacional e internacional, como rifas, eventos de recaudación, capacitaciones e implementación de proyecto, con el fin de obtener fondos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

DECRETO No. 028

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;

- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que por Decreto Ejecutivo número 97, de fecha 18 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial número 41, Tomo 358, de fecha 03 de marzo de 2003, se declara legalmente establecida la Entidad denominada FUNDACION LA NI-ÑEZ PRIMERO, que se abrevia "FUNIPRI", confiriéndosele a la vez el carácter de Persona Jurídica y aprobándole sus Estatutos.
- IV) Que el Presidente de la Junta Directiva de la FUNDACION LA NIÑEZ PRIMERO, que se abrevia "FUNIPRI", ha solicitado la aprobación de la reforma del artículo cuatro de sus Estatutos, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día 28 de mayo de 2015 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día 22 de octubre de 2015, ante los oficios de la Notario MARINELA LOPEZ DE ORTIZ.

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1.- Apruébese en todas sus partes la reforma del artículo cuatro de los Estatutos de la mencionada entidad, acordada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día 28 de mayo de 2015 y formalizada por Escritura Pública celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día 22 de octubre de 2015, ante los oficios de la Notario MARINELA LOPEZ DE ORTIZ, por no contener nada contrario a las leyes del país, y a lo dispuesto en los Arts. 16 y 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 2.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. La mencionada entidad conserva el carácter de Persona Jurídica.

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADOEN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.- RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, MI-NISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. C000137)

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 888

San Salvador, 24 de junio de 2016

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud presentada el día 25 de noviembre 2015, así como notas que remiten información complementaria los días 18 de enero y 5 de mayo de este año, suscritas por el señor Carlos Ernesto Lemus Daglio, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES BONAVENTURE, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES BONAVENTURE, LTDA. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-090594-101-0, relativas a que se modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada; así como notas que remiten información complementaria del día 16 de mayo del presente año, suscritas por el Licenciado César Arturo Bautista Villafuerte, en su calidad de comisionado para realizar trámites a nombre de dicha sociedad.

CONSIDERANDO:

- I Que la solicitud fue presentada a este Ministerio el día 25 de noviembre de 2015, y la información complementaria los días 18 de enero, 5 y 16 de mayo de este año;
- II. Que a la Sociedad INVERSIONES BONAVENTURE, LTDA. DE C. V., se le concedió el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta e impuestos municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le autorizó el listado de incisos anancelarios no necesarios para su actividad autorizada, que consiste en la confección y maquila de prendas de vestir en general y fabricación de etiquetas, que son destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, y que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo, ubicadas en kilómetro 27 % de la carretera a Sonsonate, cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, que tienen un área de 14,520.32m², según Acuerdo Nº 1261 de fecha 20 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial Nº 227, Tomo 405 del día 4 de diciembre del mismo año;
- Que en armonía con los artículos 19 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado la modificación parcial al detalle de bienes no necesarios para su actividad autorizada.

- IV. Que la Unidad de Análisis Arancelario y Reintegro de la Dirección Nacional de Inversiones, ha emitido dictamen favorable a las modificaciones solicitadas; y,
- V. Que de conformidad con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda; y en vista de que transcurrió el término señalado en el Art. 19 inciso cuarto sin haber obtenido respuesta, con base a las facultades que otorga el Art. 45-A, se considera procedente la modificación solicitada;

POR TANTO:

Con base en las razones expuestas, y en lo establecido en los artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso cuarto, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio

ACUERDA:

 Modificar parcialmente el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, solicitado por la Sociedad INVERSIONES BONAVENTURE, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES BONAVENTURE, LTDA. DE C. V., según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION INCISOS NO NECESARIOS CAPITULOS	DESCRIPCION COMERCIAL	DETALLE DE EXCEPCIONES CLASIFICACION ARANCELARIA SEGÚN CORRESPONDA NECESARIOS
Ŷ	ANIMALES VIVOS Y 1-5 PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL		
Ü	PRODUCTOS DEL 6-14 REINO VEGETAL		
7.			

- JŪI	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL	15		
IV	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	16-24	CONSUL	
V	PRODUCTOS MINERALES	25-27	LA COL	
VI	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS	28-38	Otras. Negras: Tintas de imprimir (Otras tintas de imprimir)	3215.11.90
VII	PLASTICO Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	39-40	Otras En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm. Placas, laminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos (Plástico adhesivo)	3919.10.90
	OF NO		Las demás. Flexibles, de polietileno, De polímeros de etileno. Las demás Placas, laminas, hojas y tiras de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias (Plástico rollo (poly film)	3920.10.19
<	JIARIO NO		Las demás. Rigidas. Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso. De polímeros de cloruro de vinilo. Las demás placas, laminas, hojas, y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias (Placas para impresión de etiquetas - unidades)	3920.43.19

Correas transportadoras o de transmisión.

Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14

Escafandras y máscaras protectoras y los

(Correas transportadoras)

3926.90.20

3926.90.30

			protectores contra el ruido (orejeras). Las demás. Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14 (Orejeras plásticas)	
VIII	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	41-43	(Orejeras plásticas)	
IX	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO	44-46	Otros. Cajones, cajas, jaulas, tambores (cilindros) y envases similares; carretes para cables (Cajas de madera)	4415.10.90
	Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.		Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas (Tarimas de madera)	4415.20.00
x	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL	47-49	Los demás. Multicapas (incluido el brístol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m2. De peso superior a 150 g/m2. Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra (Cartón para insertar -unidades)	4802.58.19
	O CARTÓN Y SUS APLICACIONES		Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar	4819.20.10

(Cajas de cartón-multicapas)

ΧI	MATERIAS TEXTILES 50-63 Y SUS MANUFACTURAS	Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser (hilo de coser) (Hilo de coser sintético)	5401.10.20
		Sin acondicionar para la venta al por menor De filamentos artificiales. Hilo de coser (Hilo de coser de filamentos artificiales)	5401.20.10
		Acondicionado para la venta al por menor De filamentos artificiales. Hilo de coser (Hilo de coser de filamentos artificiales)	5401.20.20
		De nailon o demás poliamidas, título superior a 50 tex por hilo sencillo. Hilados texturados (Hilo de coser de nylon texturados)	5402.32.00
		De poliésteres Hilados texturados (Hilo de coser de poliéster)	5402.33.00
		De polipropileno Hilados texturados (Hilo de coser de polipropileno)	5402,34.00
		Los demás Hilados texturados (Otros hilos texturados)	5402.39,00
	40 JO	De nailor o demás poliamidas. Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro. Hilados de filamentos sintéticos (Hilo de coser de nylon)	5402 51 00
	OFTIE	Otras. Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla (Cintas de terciopelo)	5806.10.90
	RIO NO	De densidad superior a 75 hilos por cm2. De algodón, Las demás cintas (Cintas de algodón)	5806.31.10
	JIARI A	Otras. De algodón. Las demás cintas (Otras cintas)	5806.31.90
		De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm2. De fibras sintéticas o artificiales. Las demás cintas (Cintas sintéticas)	5806.32.10

de algodón)

Los demás. Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los de la partida 60.01 (Escudetes de punto)	6002.90.00
De lana o pelo fino. Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02 (Escudetes de lana)	6003.10.00
De algodón. Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02 (Escudetes de algodón)	6003.20.00
De fibras sintéticas. Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 o 60.02 (Escudetes de fibra sintética)	6003.30.00
De fibras artificiales. Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02 (Escudetes de fibra artificiales)	6003.40.00
Los demás. Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02 (Otros escudetes de punto)	6003.90.00
Con poliuretano ("licra"). Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho. Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso, excepto los del partida 60.01 (Escudetes con poliuretano)	6004.10.10
De algodón. Bragas ("bloomers", bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), de punto, para mujeres o niñas (Bloomers de algodón)	6108.21.00
De algodón. Camisones y pijamas, de punto, para mujeres o niñas (Camisones de algodón)	6108.31.00

c el o pa.

De bom llega muje.

	De fibras sintéticas o artificiales. Camisones y pijamas, de punto, para mujeres o niñas (Camisones de fibra sintética)	6108.32.00
	Medias para varices. Calza, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo: medias para várices) (Medias para varices)	6115.10.10
	De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo. Las demás calzas, panty-medias y leotardos (Pantymedias de fibra sintética)	6115.22.00
	Las demás medias de mujer, de titulo inferior a 67 decitex por hilo sencillo. (Medias de mujer)	6115.30.00
	De algodón. Los demás. Calzas, panty- medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo:, medias para varices), de punto (Pantymedias de algodón)	6115.95.00
	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03. Sacos (bolsas) y talegas, para envasar (Bolsas de yute)	6305.10.00
	Correas de seguridad. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir (Correas de seguridad)	6307.90,10
OFICIAL	Mascarillas desechables. Las demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir (Mascarillas desechables)	6307.90.20
Olario No	Bandas reflectivas de seguridad. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir (Bandas reflectivas de seguridad)	6307.90.30
	Otros, Los demás, Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir (Banderas de seguridad)	6307,90,90

XII CALZADO. 64-67 SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES. BASTONES, LATIGOS, FUSTAS. SUS PARTES: PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS: **FLORES** ARTIFICIALES: MANUFACTURAS DE CABELLO XIII MANUFACTURAS DE PIEDRA. YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; **PRODUCTOS** CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS. XIV PERLAS (NATURALES) CULTIVADAS PIEDRAS PRECIOSAS SEMIPRECIOSAS. METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL **PRECIOSO** (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS. XV METALES COMUNES 72-83 Y MANUFACTURAS DE **ESTOS** METALES.

XVI	MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.	84-85		
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	86-89	Las demás. Carretillas (Buggies)	8709.19.00
XVIII	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE	90-92	Gafas (anteojos) protectores (excepto contra el sol), para trabajadores. Los demás (Gafas protectoras)	9004.90.10
	CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y		Los demás aparatos respiratorios y mascaras antigás, excepto las mascaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible (Mascarillas)	9020 00 00
	APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA;	G	De plástico, sin forrar con materia textil Botones (Botones plásticos sin forrar)	9606.21.00
	INSTRUMENTOS		Los demás. Botones (Otros botones)	9606.29.00
	MUSICALES; PARTES ACCESORIOS DE ESTOS	ARM	Con dientes de metal común. Cierres de cremallera (Cierres relámpago) (Zippers)	9607.11.00
	INSTRUMENTOS O APARATOS.		Los demás. Cierres de cremallera (Cierres relámpago) (Zippers relámpagos)	9607.19.00
XIX	ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS	93		

XX **MERCANCIAS** 94-96 **PRODUCTOS** DIVERSOS. XXI **OBJETOS DE ARTE** 97 O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.

- 2. En lo demás, queda sin ninguna modificación el Acuerdo Nº 1261 relacionado en el considerando II de este Acuerdo, en todo aquello que no contradiga al presente;
- 3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y,
- 4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario oficial.

AÉ

AMÓN LÓPEZ

(Re COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ CUZMÁN, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-0031

San Salvador, 09 de enero de 2015.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; y CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No 2109 de fecha 19 de mayo de 1986, con efectos a partir del 01 de marzo de 1983, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0175 de fecha 23 de enero de 2014, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de prórroga retroactiva del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN IDIOMA INGLÉS, autorizada con Acuerdo No. 15-0454 de fecha 12 de abril de 2005; IV) Que habiéndose revisado los antecedentes técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las quince horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, para la autorización de la solicitud de prórroga retroactiva del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Autorizar a la UNIVERSIDAD CRISTIANA DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS", la solicitud de prórroga retroactiva del Acuerdo de autorización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN CON ESPECIALIDAD EN IDIOMA INGLÉS, autorizada con Acuerdo No. 15-0454 de fecha 12 de abril de 2005, para el período comprendido del ciclo 02-2010 al ciclo 01-2014, a fin de no afectar a los estudiantes en la misma, advirtiendo a la IES, que de continuar la presentación extemporánea de los documentos cúrriculares, se procederá a lo estipulado por la Ley; 2°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

> CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

> > (Registro No. F010083

ACUERDO No. 15-0594

San Salvador, 25 de abril de 2016.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTORA, dicha solicitud la presentó la señora Elizabeth del Carmen Aguirre Contreras de Calderón Sol, quien se identifica con Documento Único de Identidad No. 00000027-0, actuando en su calidad de Representante Legal del Comité de Proyección Social El Salvador, Institución propietaria, del centro educativo privado denominado COLEGIO "INFANCIA FELIZ", propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 23 de septiembre de 2014, ante los oficios del Notario, Oscar Armando Almeida Chávez, el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 21354, con domicilio autorizado en 1ª. Calle Poniente No. 4-3, entre la 8a. Avenida Norte y 6a. Avenida Norte, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, proponiendo para el cargo de Directora a la profesora ROSA MARÍA HENRÍQUEZ SALGADO, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 02638486-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0902568, como Profesora Docente Nivel Uno guión cero cero siete, en sustitución de la profesora Claudia Yesenia Duarte Vanegas, reconocida mediante Acuerdo No. 15-1210 de fecha 18 de septiembre de 2007; IV) Que después de comprobar la legalidad

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 31 de marzo de 2016, resolvió RECONOCER COMO DIRECTO-RA, de dicho centro educativo, a la profesora ROSA MARÍA HENRÍQUEZ SALGADO, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad No. 02638486-2, Inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identificación Profesional 0902568, como Profesora Docente Nivel Uno guión cero cero siete, en sustitución de la profesora Claudia Yesenia Duarte Vanegas, reconocida mediante Acuerdo No.15-1210 de fecha 18 de septiembre de 2007, POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, en uso de las facultades legales antes citadas ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 31 de marzo de 2016, emitida por el Departamento de Acreditación institucional, de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTORA del centro Educativo, Privado denominado COLEGIO "INFANCIA FELIZ", con código No. 21354, con domicilio autorizado en 1ª. Calle Poniente No. 4-3, entre la 8a. Avenida Norte y 6a. Avenida Norte, Municipio de Santa Tecla. Departamento de La Libertad, a la profesora ROSA MARÍA HENRÍQUEZ SALGADO, quien se Identifica con su Documento Único de Identidad No. 02638486-2, inscrita en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de identificación Profesional 0902568, como Profesora Docente Nivel Uno guión cero cero siete, en sustitución de la profesora Claudia Yesenia Duarte Vanegas, servicio solicitado por la señora Elizabeth del Carmen Aguirre Contreras de Calderón Sol, actuando en su calidad de Representante Legal del Comité de Proyección Social El Salvador, institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial COMUNÍQUESE:

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACION.

(Registro No. F010081)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 139

SAN SALVADOR, 12 de agosto de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01ENE01 ó al señor MYR. PA OSCAR JOSÉ CARRANZA LÓPEZ, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISION

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 140

SAN SALVADOR, 12 de agosto de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 04ENE016 al señor SARGENTO MAYOR JOSÉ SANTOS RODRÍGUEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 141

SAN SALVADOR, 12 de agosto de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 04DIC015 al señor SARGENTO PRIMERO JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ JOYA, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

> DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 142

SAN SALVADOR, 12 de agosto de 2016.

l a lo estableción SÉ HER El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 3° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 04ENE016 al señor SARGENTO JOSÉ HERNÁN ANTONIO TREJO MARTÍNEZ, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

> DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISION

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 25-D CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis. Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO, incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios, que se pública anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: MONICA CECILIA VALLADARES MORALES.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRI-BEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en su Artículo 203 establece facultades de autonomía a favor de los Municipios, y el Artículo 204 ordinal 1, establece que dentro de las facultades Municipales está la de crear, modificar y suprimir tasas así como decretar sus Ordenanzas.
- II. Que conforme el Artículo 3 numeral 1 y Artículo 30 numeral 21 del Código Municipal, es Facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación, y supresión de tasas por los servicios que brinda la Municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Artículo 77. Estipula que corresponde a los Concejos Municipales emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que mediante Decreto Municipal número Dos, de fecha uno de julio de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número 129 Tomo 412 de fecha 12 de julio de 2016, se emitió la Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, la cual contiene el cobro del 5% para la ejecución de obras públicas; en vista de no encontrarse dentro del Clasificador Presupuestario del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda dicho rubro, se hace necesario reformarla para darle el ingreso respectivo a los fondos recaudados por el pago de Tasas e Impuestos Municipales como Fiestas Patronales.

POR TANTO

en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA: la siguiente reforma a la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE.

Artículo 1. Refórmase el Inciso primero del Art. 8 en la siguiente Forma:

Art. 8 Todo ingreso con destino al Fondo Municipal proveniente de tasas o derechos por servicios públicos o de oficina que contiene el artículo anterior se cargará el 5% para la celebración de las Fiestas Patronales, Civiles o Nacionales.

Artículo 2.- Vigencia.

La presente Reforma a la Ordenanza de TASAS POR SERVICIOS DE LA CIUDAD DE SENSUNTEPEQUE, entrará en vigencia ocho días después de ser publicado en el Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE LIC. ADOLFO FLORENTINO RAMOS REYE ALCALDE MUNICIPAL SÍNDICO MUNICIPAL

PROFA. LETICIA ARACELY NAVARRETE PINEDA

PROFA. MARGARITA LAÍNEZ DE ROSALES

PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

FRANCISCO JAVIER BARRERA GALLEGOS JESUS RAMIRO BRIOSO MÉNDEZ

TERCER REGIDOR PROPIETARIO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

WALTER VINICIO JOYA MEMBREÑO MARINA ISABEL MAJANO DE SARAVIA
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LIC. GABINO RICARDO HERNANDEZ ALVARADO ING. CARLOS ALBERTO LOPEZ SANTAMARIA SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

LICDA, LIDIA PASTORA GONZALEZ

PROFA. EVELYN EDELMA CALLES DE VELASCO

PRIMER REGIDOR SUPLENTE

SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

JOSE MARGARITO AMAYA AGUILAR CARMEN DOLORES PINEDA MARTINEZ

TERCER REGIDOR SUPLENTE CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F010162)

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE CREACION DE LA ADMINISTRADORA MICROREGIONAL DEL AGUA DEL VALLE LA ESPERANZA

TITULO I GENERALIDADES

CREACION DE AMAVE.

Artículo 1.- LA ADMINISTRADORA AMAVE, SURGE DE LA CREACION DE UN CONVENIO CELEBRADO POR UN CONTRATO DE PRESTAMO CON No. 1102/OC-ES, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, EN EL PROGRAMA DE REFORMA DEL SECTOR HIDRICO Y DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL PAIS, DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2000, SEGÚN DECRETO 323, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 350 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2001.

EL FIN PRIMORDIAL DE LA DESCENTRALIZADA ES DAR CONTINUIDAD A LO SUSCRITO AL CONVENIO, EN EL SENTIDO DE QUE AMAVE, SE CONVIERTA EN UNA OPERADORA DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE CHINAMECA, LOLOTIQUE, SAN BUENAVENTURA Y JUCUAPA, DE FORMA AUTOSOSTENIBLE E INDEPENDIENTE Y DAR LUGAR AL PLAN DE DESCENTRALIZACION Y DESCONCENTRACION DEL PLAN DE REFORMA EMPRESARIAL.

MARCO JURIDICO.

Artículo 2.- LA DESCENTRALIZADA AMAVE Y SUS ESTATUTOS SE ENCUENTRA LEGALIZADA SU CREACION POR
MEDIO DE EL CONTRATO DE PRESTAMO No. 1102/OC-ES Y
EL DECRETO 323 MENCIONADOS ANTERIORMENTE. ASI
MISMO POR EL ARTÍCULOS 110 INCISO 4, DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y POR EL ARTÍCULO 4 NUMERAL
28, ARTÍCULOS 11, 12, 13, ARTÍCULO 30 NUMERAL 10, 11, 13
DEL CODIGO MUNICIPAL

Artículo 3.- Definiciones:

Para efectos de la aplicación de estos Estatutos se entenderá por:

- AMAVE: Administradora Microrregional de Agua del Valle La Esperanza.
- 2- ASAMBLEA DE REPRESENTANTES: Es la autoridad máxima de AMAVE.
- 3- JUNTA DIRECTIVA: Es la conformación de un Representante por municipalidad adscrita a la administradora y dos usuarios del servicio por cada municipio.

- 4- USUARIO: La persona natural o jurídica que solicita y obtiene un servicio de AMAVE.
- 5- SERVICIO: Se refiere a una conexión a la red de acueducto, alcantarillado, tratamiento perforación, análisis, asistencia técnica, consultorías u otros que presta la institución.
- 6- SERVICIO COLECTIVO O CANTARERA: Conexión a la red de acueducto que suministra agua potable a una asociación comunal.
- 7- SERVICIO PROVISIONAL: Es todo servicio temporal solicitado por una persona para la ejecución de un proyecto.
- 8- SERVICIO RESIDENCIAL: El servicio de acueducto y alcantarillado que se presta por medio de una conexión domiciliaria a un predio donde reside una o más familias.
- 9- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: Desconexión temporal del servicio de agua potable por una mora de dos meses en el pago del servicio o a solicitud del usuario.
- 10- TARIFA: Se define como el precio por el servicio prestado por AMAVE.
- 11- TARIFA MINIMA: Cobro por derecho de conexión de acueducto y/o alcantarillado, el cual incluye consumo de basta diez metros cúbicos.
- 12 INTERES POR MORA: Cantidad a la que se hace acreedor el usuario, para compensar un retraso de más de sesenta días en el pago de la tarifa.
- 13- RECARGO POR PAGO EXTEMPORÁNEO: Valor cobrado por incumplimiento del pago mensual de la tarifa del servicio.
- 14- MEDIDOR: Instrumento que registra el consumo de agua y permite al usuario verificar su factura en metros cúbicos.
- 15- FACTIBILIDAD: Es la conexión por parte de la institución de los servicios de agua potable o aguas negras, a partir de la red de AMAVE.
- 16- EXPLOTACION PRIVADA: La explotación de un manto acuífero para fines industriales, comerciales y residenciales.
- 17- PUNTO DE ABASTECIMIENTO O LLENADERO: Lugar, instalaciones de AMAVE o llenado donde se abastece de agua potable o depósitos medidos por metros cúbicos.
- 18- ACOMETIDA: es la conexión a la red de distribución general.
- 19- ALCANTARILLADO SANITARIO: Sistema de estructuras y tuberías usada para el transporte de aguas servidas o residuales.
- 20- CONEXCION ILEGAL: Toda conexión no autorizada por AMAVE a los sistemas de acueducto y alcantarillado.
- 21- CONEXIÓN FRAUDULENTA: Toda conexión suspendida por AMAVE, por falta de pago y conectada nuevamente sin autorización de la institución.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

22- DERECHO DE CONEXIÓN: Es el derecho de todo usuario de mantenerse conectado a las redes de acueducto y alcantarillado previo pago de factura.

34

- 23- RECONEXION: Restablecimiento del servicio a un inmueble al cual le había sido suspendido.
- 24- RECONEXION ESPECIAL: Restablecimiento en red del servicio de acueducto a un inmueble.
- 25- DESCONEXION DE RED: retiro definitivo del servicio de agua potable por mora en el pago del servicio por más de tres meses consecutivos o a solicitud del usuario.
- 26- ENTRONQUE: Conexión a las tuberías de agua potable y/o aguas negras a la red hidráulica de AMAVE en un proyecto.

CAPITULO I

Del objeto, denominación, duración, finalidad y domicilio

Artículo 4.- Los presentes estatutos tienen por objeto desarrollar los principios generales de la entidad descentralizada que administrará y operará el servicio de agua potable y saneamiento del sistema conformado por los municipios de Chinameca y Lolotique, del departamento de San Miguel, y Jucuapa y San Buenaventura, del departamento de Usulután, con participación directa de usuarios del servicio de los mencionados municipios, la Administradora Regional del Agua del Valle La Esperanza, opera en base a los fondos percibidos de los servicios de agua prestados a los usuarios de los municipios suscritos, y es una entidad descentralizada Intermunicipal, con autonomía en lo operativo, administrativo y financiero, con personería jurídica y patrimonio propio; y que en el texto de los presentes Estatutos se podrá denominar "la Autónoma Intermunicipal", "AMAVE" o "la Entidad descentralizada."

Artículo 5.- La Entidad Descentralizada se denomina Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza a la cual están suscritos los municipios de Jucuapa, Chinameca, Lolotique y San Buenaventura y que se abreviará. AMAVE.

AMAVE, tiene su competencia en los municipios suscritos a la Autónoma Intermunicipal, no obstante pueden incorporarse otras municipalidades según fuere aprobado en Junta Directiva.

Artículo 6.- AMAVE es una entidad descentralizada de Carácter:

- a) Apolítica.
- b) Sin fines de lucro, y
- c) Es de Carácter Social.

Artículo 7.- La Entidad Descentralizada intermunicipal se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 8.- La finalidad de la Entidad Descentralizada intermunicipal es la prestación y/o administración del servicio de agua potable y alcantarillados en los municipios suscritos en forma autosostenible, eficiente y de calidad para todos los usuarios de los mismos municipios; preservando y protegiendo los mantos acuíferos existentes en las zonas de cobertura del servicio.

Artículo 9.-La Entidad intermunicipal tendrá su domicilio principal en el Municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, el cual a través de acuerdo de la Junta Directiva, podría modificar su domicilio principal en cualquiera de los municipios suscritos al servicio, pudiendo establecer sucursales o dependencias en cualquier otra localidad de cobertura del servicio que preste.

CAPITULO II

De las Atribuciones de la Entidad Descentralizada

Artículo 10.- Para el cumplimiento de su finalidad AMAVE tendrá como atribuciones las siguientes:

- Administrar, planificar, coordinar, dirigir, supervisar y controlar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento en los Municipios asociados a la Entidad Descentralizada.
- b) Proponer a los Concejos Municipales de los Municipios mencionados en los presentes Estatutos, la emisión de ordenanzas y reglamentos que permitan el manejo adecuado y el uso racional de las áreas forestales, microcuencas y zonas de recarga y recursos hídricos que abastezcan los mantos acuíferos del sistema.
- c) Promover la sostenibilidad ambiental, apoyando toda forma de protección de microcuencas, flora y fauna del sistema, de acuerdo con las leyes y regulaciones existentes en la materia.
- d) Realizar y apoyar el desarrollo de campañas para la preservación del medio ambiente, relacionado con la disposición final de aguas residuales y desechos sólidos, promoción del saneamiento y el uso adecuado del recurso agua.
- e) Gestionar y/o financiar los estudios técnicos que se requieran para determinar costos o mejorar la prestación del servicio de agua potable y alcantarillados, así como para decidir su ampliación para otros sectores no atendidos.
- f) Promover la transparencia de la gestión de AMAVE, compartiendo información actualizada con los usuarios.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

- g) Promover el establecimiento de alianzas estratégicas con instituciones afines o complementarias con el quehacer de AMAVE, así como realizar convenios con otros sistemas que potencien sus actividades.
- Realizar todas las otras atribuciones relacionadas con el área de su competencia.

TITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

CAPITULO I

Del gobierno de la Administradora Autónoma Intermunicipal

Artículo 11.- El Gobierno de AMAVE será ejercido por:

- a) La Asamblea General de Representantes.
- b) La Junta Directiva.

Artículo 12.- La Asamblea de Representantes debidamente convocada, es la autoridad máxima de AMAVE, y estará integrada por la totalidad de los barrios y colonias de los municipios a los cuales se preste el servicio; representados por un usuario del servicio del agua y saneamientos registrados en sus archivos que hayan sido electos públicamente para tal fin. Si la cobertura del servicio se amplía a otras comunidades se organizarán sectores geográficos de tal manera que siempre queden representados en la Asamblea General de Representantes. Los acuerdos que tome la Asamblea General de Representantes, como máxima autoridad de AMAVE, serán de obligatorio cumplímiento para la Junta Directiva.

Artículo 13.- Será responsabilidad de la Junta Directiva de AMA-VE, promover la organización comunal y la elección a nivel de barrios y colonias de los representantes de los mismos que conformarán la Asamblea General de Representantes.

Artículo 14.- Las facultades de la Asamblea General de Representantes son:

- a) Elegir de entre los usuarios a las personas que conformarán la Junta Directiva de AMAVE, de acuerdo a lo que establece el Artículo 18 de los presentes Estatutos, potenciando en lo posible la equidad de género.
- Elegir a los sustitutos de los miembros de la Junta Directiva, en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento de carácter definitivo.

- c) Aprobar o desaprobar los estados Financieros. En caso de no aprobación, la Junta Directiva deberá retomar las observaciones y proporcionar las explicaciones y documentación de respaldo pertinentes, sometiéndolos nuevamente a la Asamblea de Representantes.
- d) Ratificar el Reglamento Interno de Trabajo y Presupuesto Anual de AMAVE.
- e) Conocer los costos de operación, tarifas aplicadas, mantenimiento y administración de la Entidad Descentralizada.
- f) Aprobar o desaprobar con los votos de la mitad más uno de los asistentes, los diferentes asuntos que le sean sometidos, excepto en decisiones relacionadas con reformas, adiciones y supresiones a los Estátutos y liquidación y disolución de AMAVE, que deberán ser aprobadas con las tres cuartas partes de los asistentes a las Asambleas Generales de Representantes.

Artículo 15.- La Asamblea de Representantes se reunirá ordinariamente cada año dentro de los 30 días después que finalice diciembre de cada año, y extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Las Asambleas de Representantes que se celebren deberán iniciar de conformidad a la convocatoria realizada, levantándose un acta con la lista de todos los nombres y firmas de los presentes. El acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, quienes dirigirán la Asamblea. Las reglas principales que deberán ser observadas dentro del desarrollo de las Asambleas son las siguientes:

- a) La Asamblea de Representantes será dirigida por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de AMAVE.
- b) La Agenda de la Asamblea deberá estar en un lugar visible para todos los asambleístas.
- c) Los Representantes presentes tienen el derecho de pedir la palabra para externar su opinión respecto al asunto que se está tratando y solicitar las aclaraciones que sean necesarias.
- d) La forma de votación, secreta o pública sobre los asuntos tratados será decidida por los asambleístas.

Artículo 17.- Las convocatorias a Asamblea General de Representantes, ordinarias y extraordinarias, se deberán realizar con seis días de anticipación como mínimo. La convocatoria deberá realizarse por escrito, así mismo, se podrán utilizar otros medios que se estimen necesarios para asegurar la mayor presencia de los participantes y deberá señalarse el día y la hora. Habrá una primera y una segunda hora dentro de la convocatoria, mediando entre una y otra un lapso mínimo de media hora. Para llevar a cabo una Asamblea General de Representantes en primera convocatoria será necesario la asistencia de la mitad más uno de los representantes, caso contrario, la Asamblea se llevará a cabo en una Segunda Convocatoria con los representantes que asistan.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Convocar ordinaria y extraordinariamente a la Asamblea General de Representantes.
- Aprobar y dar a conocer a la Asamblea General de Representantes el Plan Anual de Trabajo, Plan Anual de Inversiones, Presupuesto Anual y Memoria Anual de Labores.
- c) Convocar al Representante designado para sustituir en caso de ausencia temporal o definitiva de algún miembro de la Junta Directiva según el municipio que represente.
- d) Designar al directivo que firmará los cheques como tercera firma, de conformidad al Artículo 54 de estos Estatutos.
- Revisar y negociar los contratos y convenios que deba suscribir la Entidad Descentralizada Intermunicipal.
- f) Nombrar por medio de acuerdo al Asesor Legal para la Administradora, por un periodo de un año prorrogable; así mismo autorizar todos los contratos de trabajo de acuerdo a los salarios establecidos en el Presupuesto Anual.
- g) Remover a los empleados y miembros de la Junta Directiva de AMAVE por causa justificada.
- h) Gestionar proyectos y obras que fortalezcan la prestación del servicio de la Entidad Descentralizada.
- Rendir cuentas anualmente a la Asamblea General de Re presentantes sobre los resultados obtenidos en la gestión financiera, operativa y administrativa.
- j) Autorizar los gastos de la Descentralizada.
- Fijar las fianzas del Tesorero y otros funcionarios y/o empleados que manejen fondos, de acuerdo al monto a manejar.
- Organizar a los usuarios donde se haya ampliado la cobertura del servicio e incluir su representación en el sector geográfico que les corresponda.
- m) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos emanados de la Asamblea General de Representantes.
- n) Evaluar anualmente la gestión desarrollada por el Gerente y los empleados.
- o) Proponer las contribuciones por ampliación de coberturas del servicio de agua potable y alcantarillados.
- p) Dictar las instrucciones y medidas que fueren convenientes para la buena marcha de la Entidad Descentralizada.
- q) Crear cualquier otra unidad que sea necesaria.
- r) Destituir, sancionar a cualquier empleado o directivo que haga comentarios, divulgue información de acuerdos que sean lesivos a los intereses de AMAVE.
- s) Cualquier otra que sea competencia de la Junta Directiva.

CAPITULO II

De la Dirección y Administración de AMAVE

Artículo 19.- La dirección de AMAVE estará a cargo de una Junta Directiva y la administración por un(a) Gerente.

Artículo 20.- Para cumplir con sus fines, AMAVE podrá contar con una Estructura Organizativa, Manual de Organización y Funciones, Manual Descriptor de Puestos de Trabajo, Manual de Procedimientos y Reglamento Interno, debidamente actualizados. Las modificaciones a la estructura organizativa, la creación y supresión de unidades organizativas y en general cualquier reforma a los instrumentos de trabajo mencionados deberán ser aprobadas por la Junta Directiva.

Artículo 21.- La Junta Directiva estará constituida por 12 Miembros Directivos propietarios sin doble representación así:

- 1 Directivo elegido por el Concejo Municipal de Chinameca.
- 1 Directivo elegido por el Concejo Municipal de Jucuapa.
- 1 Directivo elegido por el Concejo Municipal de Lolotique.
- Directivo elegido por el Concejo Municipal de San Buenaventura.
- 2 Directivos usuarios del Municipio de Lolotique.
- 2 Directivos usuarios del Municipio de San Buenaventura.
- 2 Directivos usuarios del Municipio de Chinameca.
- 2 Directivos usuarios del Municipio de Jucuapa.

Los cargos de Junta Directiva son 12 directivos en total: un Presidente, un Vice-Presidente, un Supervisor Financiero, un Síndico, un Secretario, un Pro-Secretario y seis Vocales, del primero al sexto.

La elección o selección a los cargos directivos de la Junta Directiva podrá recaer sobre cualquiera de los miembros electos y se hará por votación a mano alzada o por cualquier otro medio que los miembros crean conveniente realizar.

En ausencia definitiva de algún directivo de la Junta Directiva, se convocará a su suplente si tuviere y si no se someterá a votación la vacante existente y si perteneciere al Concejo Municipal, lo elegirá el Concejo Municipal.

Artículo 22.- El Presidente de la Junta Directiva será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Entidad Descentralizada AMAVE y en su defecto por ausencia o incapacidad el Vicepresidente lo sustituirá.

Artículo 23.- Todos los miembros propietarios de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General de Representantes durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos en sus cargos y los representantes designados por los Concejos Municipales, permanecerán en sus funciones mientras ostenten sus cargos y no sean removidos por los respectivos Concejos Municipales.

Artículo 24.- Todos los miembros de la Junta Directiva tienen voz y voto y están obligados a asistir puntualmente a las sesiones, en caso de abstención en alguna votación la misma deberá ser razonada y hacer constar en el acta.

Artículo 25.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al mes y extraordinariamente las veces que sea convocada por el Presidente de la misma o por cuatro o más Miembros Directivos propietarios.

Artículo 26.- Los Miembros Directivos que integren la Junta Directiva, no percibirán ningún salario. Para realizar gestiones o comisiones propios de AMAVE, se reconocerán los gastos de transporte y viáticos, de conformidad al Reglamento vigente.

Así mismo, se establecerá para los miembros de la Junta Directiva y de acuerdo a la capacidad financiera de la entidad descentralizada intermunicipal el pago de una dieta por cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebre y será equivalente a un 40% sobre el salario mínimo urbano vigente, no excediéndose en el pago de cuatro sesiones sean éstas ordinarias o extraordinarias durante el mes, aunque se celebren más.

Artículo 27.- Para que haya acuerdo o resolución de la Junta Directiva se requiere el voto favorable de la mitad más uno del quórum de miembros, al haber empate el voto del presidente será doble.

Artículo 28.- Si algún miembro de la Junta Directiva tiene interés personal sobre el asunto que se está tratando o lo tuviera algún pariente suyo hasta el tercer rango de consanguinidad, el directivo deberá abstenerse de participar en su discusión y en consecuencia de votar, por lo que deberá retirarse de la sesión mientras el asunto se discute y somete a votación.

Artículo 29.- Las convocatorias a sesión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva se realizarán por escrito o por cualquier otro medio, según lo acuerde la Junta Directiva, debiendo expresarse el lugar, día y hora en que se realizará la sesión. Para que la sesión que celebre la Junta Directiva sea válida, el quórum deberá ser de la mitad más uno del total de sus miembros.

Artículo 30.- No podrán desempeñarse como miembros de la Junta Directiva:

- a) Los que tuvieren auto de prisión formal o condenados por delitos contra la propiedad o malversación de fondos públicos.
- b) Los que estuvieran legalmente incapacitados para desempeñar el cargo.
- c) Los delegados que se hayan desempeñado con anterioridad en la Junta Directiva y que hubieren realizado actos de irrespeto, actos inmorales, etc., u operaciones fraudulentas, ilegales o contrarias a los fines de AMAVE.

Artículo 31.-Cuando exista o sobrevengan algunas de las cáusales de inhabilidad mencionadas, el Directivo cesará en sus funciones, la junta directiva incorporará a su suplente que llenará la vacante de éste según el procedimiento establecido.

Artículo 32.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y la Asamblea Gral. de Representantes.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de AMAVE.
- Suscribir todo tipo de contratos y convenios autorizados por la Junta Directiva.
- d) Someter a la Junta Directiva en cada sesión de trabajo la agenda a ser desarrollada.
- e) Autorizar con su firma el DESE y sello correspondiente en los recibos de pago.
- f) Firmar los estados financieros juntamente con supervisor financiero.
- g) Firmar como segunda firma los cheques que amparen erogaciones de AMAVE.
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y las políticas de AMAVE.
- Vigilar el cumplimiento de las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
- j) Desarrollar y fortalecer las alianzas estratégica que sean necesarias en la gestión de la Entidad Descentralizada.
- k) Convocar por sí o a solicitud de cuatro o más miembros de la Junta Directiva a sesión extraordinaria.
- Aceptar las donaciones y contribuciones en nombre de la Entidad Descentralizada, previo acuerdo de la Junta Directivo
- m) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 33.- Corresponde al Vice-Presidente de la Junta Directiva:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada en ausencia del presidente.
- Apoyar a la Presidencia en la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Trabajo.
- Ejercer todas las acciones que competen al Presidente de la Junta Directiva cuando funja temporalmente como tal.
- d) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 34.- Corresponde al Supervisor Financiero:

- Supervisar el fiel cumplimiento de las erogaciones que la Junta Directiva haya autorizado,
- Velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos de la Tesorería.
- Monitorear el uso de los recursos financieros y el manejo de las cuentas bancarias de AMAVE.
- d) Emitir las opiniones y cumplir con otras tareas que le sean requeridas por la Junta Directiva.

Artículo 35.- Corresponde al Síndico:

- a) Cerciorarse y asegurarse el fiel cumplimiento de los Estatutos de AMAVE en todas sus partes.
- b) Colocar con su firma EL VISTO BUENO y sello correspondiente en los recibos de pago.
- velar que los contratos que la Entidad Descentralizada celebre y en general que todos los acuerdos que tome la Junta Directiva se ajusten a los Estatutos y marco legal.
- d) Emitir las opiniones razonadas sobre los asuntos que le encomiende la Junta Directiva de la Entidad Descentralizada.
- Proponer a la Junta Directiva las medidas que sean necesarias para el manejo transparente de los recursos administrados por la Entidad Descentralizada.
- f) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 36.- Corresponde al Secretario de la Junta Directiva:

- a) Redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y Asamblea General de Representantes.
- b) Llevar el control de los trabajos que deba realizar la Secretaría.
- c) Certificar cualquier información que se encuentre archivada en los libros de la Junta Directiva.
- d) Llevar el control del libro de actas y documentos bajo un sistema de archivo ágil.

- e) Realizar las convocatorias a los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General de Representantes, que sean autorizadas por el presidente de la Junta Directiva.
- f) Certificar cuando sea necesario los puntos de acta relacionados con acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General de Representantes.
- g) Levantar y cerrar con su firma las actas de Junta Directiva y Asamblea General de Representantes.
- h) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 37.- Corresponde al Pro-Secretario:

- a) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las tareas encomendadas dentro de las comisiones.
- Ser vínculo de comunicación entre AMAVE y los usuarios.
- c) En ausencia temporal del Secretario asumir sus funciones.
- d) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 38.- Corresponde a los Vocales:

- a) Integrar y desempeñar con prontitud y esmero las tareas encomendadas dentro de las comisiones.
- Ser vínculo de comunicación entre AMAVE y los usuarios.
- c) Realizar otras tareas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 39.- Corresponde al Gerente(a):

- Ejecutar la gestión administrativa, operativa y financiera de AMAVE.
- b) Cumplir con los acuerdos y compromisos emanados de la Junta Directiva.
- Ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos de la Descentralizada, verificando y evaluando de manera permanente su cumplimiento y cuando sea oportuno proponer a la Junta Directiva las medidas correctivas.
- d) Redactar la memoria anual de labores de un determinado ejercicio fiscal con insumos de la Junta Directiva y otros de la Entidad Descentralizada y presentarla a la Junta Directiva.
- e) Programar y controlar mensualmente los flujos de ingresos y egresos de la Entidad Descentralizada, con el propósito de coadyuvar al eficiente y oportuno cumplimiento de los programas y proyectos en ejecución.
- f) Dar seguimiento a la gestión de proyectos y obras llevadas a cabo por la Junta Directiva y por la propia Gerencia.

- g) Formular, coordinar y someter a consideración de la Junta Directiva el Plan de Trabajo Anual, Plan de Inversiones y Presupuesto Anual de AMAVE a más tardar el 31 de octubre de cada año. La Gerencia, con el apoyo de los responsables de las demás unidades organizacionales elaborará anualmente los instrumentos administrativos antes mencionados.
- Nelar porque se cumplan las normas y procedimientos administrativos aprobados previamente por la Junta Directiva.
- Reportar periódicamente a la Junta Directiva el desempeño de los empleados de la Entidad Descentralizada.
- j) Monitorear y supervisar la ejecución presupuestaria y contable de la Entidad Descentralizada.
- k) Las demás que le señale el Manual de Organización, Funciones y Descriptor de Puestos.

Artículo 40.- Corresponde al Asesor Legal de AMAVE:

- a) Ejercer la representación legal judicial, y extrajudicial de AMAVE, cuando sea así dispuesto por la Junta Directiva.
- b) Crear el Reglamento Interno y actualizar los instrumentos jurídicos por los cuales se regirá la Entidad Descentralizada.
- c) Realizar estudios necesarios en lo concerniente al área jurídica para el eficaz funcionamiento de AMAVE.
- d) Ejecutar trámites legales necesarios en los casos de interés para la Entidad Descentralizada.
- e) Cualquier otra que sea encomendada por la junta directiva

CAPITULO III

Del personal

Artículo 41.- Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a las diferentes unidades organizacionales que integren la estructura organizativa, la Entidad Descentralizada deberá contratar al personal técnico y administrativo, responsable de desempeñar las tareas inherentes a cada cargo según lo establecido en los Manuales de la Empresa. L contratación se basará en razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Artículo 42.- Las relaciones de prestaciones de la Entidad Intermunicipal a sus empleados estarán basadas de acuerdo a lo que establezca el Reglamento Interno.

Artículo 43.- La contratación del personal que emplee la Entidad Descentralizada, a partir del inicio de sus operaciones, se sujetará a los requisitos establecidos en los Manuales de AMAVE. Artículo 44.- No podrán ser empleados de la Entidad Descentralizada, quienes sean cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los miembros de los Concejos Municipales de Jucuapa, Chinameca y Lolotique, del Gerente, de los miembros de la Junta Directiva y de los empleados de la Entidad Descentralizada, exceptuándose aquéllos casos en los cuales el empleado ya se encuentre laborando en la Entidad Descentralizada.

Artículo 45.- Los miembros de la Junta Directiva, los funcionarios y empleados de AMAVE, están obligados a desempeñar sus deberes y atribuciones con estricto apego a lo establecido en los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras leyes aplicables; en consecuencia, están sujetos a responsabilidades de tipo administrativas por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de sus cargos.

TITULO HI REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPITULO I

Del Patrimonio

Artículo 46.- El patrimonio de AMAVE estará constituido por:

- a) Los bienes muebles o inmuebles que se compren o sean transferidos por donaciones, subvenciones, legados, contribuciones, derechos y valores que se obtengan por gestión con las municipalidades, el estado, las asociaciones e instituciones públicas y privadas o por decretos, convenios, y tratados nacionales e internacionales o cualquier otro medio lícito siempre que no limiten, coarten, o restrinjan sus atribuciones.
- Los excedentes obtenidos de sus ingresos o las operaciones normales o corrientes que desarrolla AMAVE.

Artículo 47.- El uso de los activos, propiedad de AMAVE, estará destinado exclusivamente al cumplimiento de sus fines, y su administración corresponderá a la Junta Directiva.

Artículo 48.- En ningún caso, AMAVE podrá erogar fondos para otros fines distintos para lo que ha sido creada. Excepto lo designados por la Junta Directiva.

CAPITULO II

De los ingresos y obligaciones

Artículo 49.- AMAVE velará por una sana administración financiera y un adecuado equilibrio entre sus ingresos y egresos.

Artículo 50.- Los ingresos que perciba la Entidad Descentralizada deberán ser utilizados para garantizar la operación, mantenimiento y administración de la Entidad, de tal manera que se realicen las inversiones necesarias y mantenga su autosostenibilidad.

Artículo 51.- Constituyen ingresos de AMAVE:

- a) El producto de las sanciones pecuniarias de toda índole, aplicadas por la administración de AMAVE, de conformidad al decreto tarifario vigente.
- b) Las contribuciones o pagos que efectúen los beneficiarios por ampliación de coberturas y otros del servicio de agua potable y alcantarillados que ejecute la Intermunicipal.
- c) Los productos financieros derivados de los depósitos que se mantengan en los bancos.
- d) Los aportes, donaciones, legados en efectivo que reciba y cualquier otro ingreso lícito.

Artículo 52.- Constituirán obligaciones de AMAVE:

- a) Las deudas legalmente contraídas para la atención de sus operaciones, derivadas de la ejecución de su presupuesto;
- b) Las deudas pendientes de pago relacionadas con la ejecución de presupuestos fenecidos.
- c) Otras deudas que legalmente esté obligada a cancelar.

CAPITULO III

Del presupuesto, contabilidad y estados financieros

Artículo 53.- El ejercicio fiscal del presupuesto y de la contabilidad de la Entidad Descentralizada, inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 54.- El presupuesto anual de la Entidad Intermunicipal deberá estar aprobado a más tardar el treinta y uno de diciembre del año anterior. La Gerencia presentará el instrumento, a consideración de la Junta Directiva como fecha límite el treinta y uno de octubre quien lo analizará, revisará y finalmente aprobará. Al inicio de cada trimestre, la Gerencia presentará a la Junta Directiva la programación de la ejecución presupuestaria y el flujo de efectivo correspondiente.

Artículo 55.- Anualmente y después de conocer los resultados del ejercicio fiscal, la Entidad Descentralizada deberá constituir aquellas reservas que por ley esté obligada. Así mismo, deben considerarse en el presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para cubrir los gastos a invertir en la compra de terrenos para la protección de los mantos acuíferos de la zona.

Artículo 56.- Para que sean de legítimo abono los documentos que amparan las erogaciones de fondos que realice AMAVE, será necesario que los mismos estén apegados a la normativa legal y hayan seguido los procedimientos correspondientes y finalmente autorizados por la Junta Directiva.

Artículo 57.- El manejo de fondos será llevado a cabo por AMAVE a través de cuentas bancarias propias autorizadas por Junta Directiva. Los cheques que se emitan contra las cuentas bancarias deberán poseer como primera firma la del Supervisor Financiero, segunda firma la del Presidente y si hubiere una tercera firma será la de otro miembro que designe la Junta Directiva.

Artículo 58.- Para atender gastos de menor cuantía o de carácter urgente, AMAVE establecerá un Fondo Circulante de Caja Chica. La Junta Directiva nombrará al responsable, aprobará el monto, el destino, el manejo y liquidación.

Artículo 59.- La Entidad Descentralizada tiene la obligación de mantener un Contador quien podrá ser contratado a tiempo completo o parcial y será responsable de generar los estados financieros y presupuestarios de la Entidad Descentralizada a partir del registro sistemático, confiable y oportuno de las transacciones que se lleven a cabo, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 60.- La Entidad Descentralizada contará con aquellos registros que sean necesarios, llevando básicamente los libros de inventario, diario, mayor y estados financieros, pudiendo implementarlos a los sistemas electrónicos legalmente aceptados.

Artículo 61.-Los estados financieros y presupuestarios se elaborarán en forma mensual y trimestral y deberán ser sometidos a consideración de la Junta Directiva. Los estados financieros anuales deberán ser firmados por el Presidente, Tesorero y Auditor interno y después deben ser presentados a la Asamblea General de Representantes.

Artículo 62.- Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada ejercicio fiscal, deberá completarse el correspondiente cierre contable. En el estado de resultados se deberá reflejar claramente la situación del excedente o déficit financiero real del ejercicio que finalizó.

CAPITULO IV

Del control interno, fiscalización y rendición de cuentas

Artículo 63.- La vigilancia de la legalidad, veracidad de la gestión financiera desarrollada por la Entidad Descentralizada, del seguimiento

y evaluación de la aplicación de las normas y mecanismos de control interno corresponderá a un Auditor Interno quien podrá ser contratado a tiempo completo o parcial.

Artículo 64.- Para efectos de alguna auditoría y/o fiscalización de la gestión, la Entidad Descentralizada llevará, preservará en forma clasificada, en orden cronológico los originales de los libros contables, la documentación de respaldo de las operaciones registradas, los estados financieros y presupuestarios correspondientes de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 65.- Para garantizar el cumplimiento de los fines de la Entidad Descentralizada, la confiabilidad, y exactitud de sus operaciones presupuestarias y financieras y el control de los bienes patrimoniales, la Gerencia y la Junta Directiva deberán observar los mecanismos de control necesarios para su aplicación.

Artículo 66.- Para que los usuarios del servicio de agua potable y saneamiento puedan ejercer la contraloría social, AMAVE podrá realizar si es conveniente sesiones de Junta Directiva abiertas por lo menos una vez cada tres meses, así como otros mecanismos de transparencia necesarios para dar a conocer la gestión de la Entidad Descentralizada.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 67.- Cuando sea necesario modificar parcial o totalmente los Estatutos de AMAVE, la Junta Directiva con la decisión de las tres cuartas partes de sus miembros como mínimo, someterá la propuesta a la Junta Directiva para su aprobación, los que se enviarán al Concejo Municipal de cualquiera de las Alcaldías Municipales que están suscritas al servicio de agua potable de AMAVE, o través de Notario público, para que se apruebe el contenido y publique en el Diario Oficial.

Artículo 68.- Cuando la Junta Directiva, basada en los análisis técnicos y económicos elaborados por la Gerencia e informes de Auditoría Externa, determine preliminarmente que la continuación de AMAVE es insostenible por razones contrarias a los propósitos que motivaron su creación, podrán acordar su disolución y liquidación mediante consulta y acuerdo de la Asamblea General de Representantes, siguiendo los procedimientos de convocatoria establecidos. Inicialmente la Asamblea de Representantes elegirá una Comisión Especial para tal efecto, y en ella se incluirá a la Auditoría Externa. El dictamen de disolución y liquidación o no, deberá ser presentado dentro de los quince días siguientes de haber

designado a la Comisión. El dictamen emitido por la Comisión Especial, será sometido a aprobación de la Asamblea General de Representantes dentro de los treinta días siguientes de emitida la opinión por parte de la Comisión.

Los bienes patrimoniales que resultaren de la liquidación pasarán a formar parte del patrimonio de los municipios de Jucuapa, Chinameca, Lolotique y San Buenaventura.

Artículo 69.- Quedan derogado los estatutos y reformas anteriores a esta nueva reforma total.

Artículo 70.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO

CERTIFICA: Que a la página número 29 del Libro de Actas y Acuerdos, que esta Directiva lleva en el presente año, se encuentra emitido por el Directorio de AMAVE, con sede en esta ciudad, en el Acta No. 29, del 22 de julio, de dos mil dieciséis, el cual literalmente dice: Acuerdo número 3, se acuerda unánimemente reformar, los Estatutos de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza. AMAVE. La Directiva de la Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza, en uso de sus facultades legales, Acuerda, Certifíquese. El presente acuerdo y remítase a donde corresponda, para los efectos legales consiguientes. E.O. Pérez, J.R. Fabián, C. de J. Ochoa, K.M. Romero V., K. Sorto P., J.V. Vigil L., M.C. Castellón de V., F.A. Serpas M., M.E. Serpas, Colombo C. RUBRICADA.

Es conforme con su original, con el cual se confrontó y para efectos de ley, se extiende el presente a los 22 días del mes de julio de dos mil dieciséis.

FIDEL ANGEL SERPAS M.
PRESIDENTE.

LIC. ERNESTO OCHOA PEREZ, SECRETARIO.

(Registro No. F010935)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, se DECLARO HEREDERAS DEFINITIVAS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora JOSSELINE NATHALIE VALENCIA PORTILLO, de veintiún años de edad, soltera, estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta-cinco y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos diez mil doscientos noventa y cuatro-ciento dos-seis; y a las menores: ADRIANA CELESTE VA-LENCIA TOBAR, de doce años de edad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos tres-ciento seis-cero; y VENUS MINERVA VALENCIA TOBAR, de ocho años de edad, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-ciento diez mil cuatrocientos siete-ciento sietenueve; en calidad de hijas del Causante; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RONUALDO ADGUSTO VALENCIA CARTAGENA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, soltero, Técnico en Electrónica, hijo de los señores: JOSE LUIS VALENCIA y MARIA URSULA CARTAGENA VIUDA DE VALENCIA, fallecido el día dos de noviembre del año dos mil quince, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos mil trescientos noventa y nueve-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: Cero quinientos siete-cero cincuenta mil seiscientos sesenta y tres-cero cero uno-siete, siendo la Ciudad de Apopa el lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a las Herederas Declaradas en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la sucesión, debiendo las menores: ADRIANA CELESTE VALENCIA TOBAR y VENUS MINERVA VALENCIA TOBAR, ejercer sus derechos a través de su Representante Legal, señora BLANCA LETICIA TOBAR ERAZO.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis.-Licda. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas quince minutos del día quince de agosto del corriente año, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción por el señor GERARDO BONILLA, quien falleció el día veintiocho de diciembre del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de Abdomen Agudo más derrame Pleural, con asistencia médica, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, a la señora DINORA ESPERANZA IRAHETA DE BONILLA, de cincuenta años de edad, doméstica, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cinco cuatro cero cuatro siete guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero ochocientos quince-doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cinco-ciento uno-uno, en concepto de cónyuge del causante, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 988 N° 1 del Código Civil.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas veinte minutos del día quince de agosto de dos mil dieciséis.- Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 812

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor GUILLERMO VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, NIT, cero seis cero cinco-uno cinco cero uno cinco seis-uno cero uno-seis, quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, Soltero, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, siendo El Paisnal su último domicilio, fallecido el día uno de mayo del año dos mil ocho, de parte de la señora DORA ELIZABETH RECINOS VÁSQUEZ, NIT, cero seis cero cinco-cero nueve cero uno ocho cero-uno cero uno-cero, en calidad de hija sobreviviente del causante, primera categoría, Art. 988 C. C., a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- Lic. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- Lic. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 813-1

LICENCIADA MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACA FEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE DOUGLAS FERNANDO CUELLAR BORJA, fallecido el día diecinueve de octubre de dos mil quince, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores DIONISIO CUELLAR GONZALEZ, conocido por DIONISIO CUELLAR y MARIA ANGELICA BORJA DE GUZMAN y de parte del menor ANDREW SAUL CUELLAR CUELLAR, los dos primeros como padres del causante y el último como hijo del mencionado causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, el menor deberá ejercerla por medio de su madre como representante legal señora LAURA HAYDEE CUELLAR RENDEROS.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los nueve días del mes de agosto del año de dos mil dieciséis.- Lic. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIA ZETINO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 814-

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de mayo de dos mil quince, en la ciudad y departamento de San Salvador, dejó el causante señor ENRIQUE NEHEMIAS SALINAS HERNANDEZ, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, de parte de la señora BLANCA ALICIA HERNANDEZ DE RAMIREZ, en su calidad de madre sobreviviente del causante y cesionaria de los derechos que le correspondían a JUAN ANTONIO SALINAS, en su calidad de padre del de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las nueve horas veinticinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.- Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, CONSUMO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE SERPROFING, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "CESERPROFING de R. L.", con domicilio legal en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, VEINTISÉIS folios trescientos setenta y ocho frente a folios trescientos noventa y siete frente del Libro CUADRAGÉSIMO TERCERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis

MISAEL EDGARDO DÍAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE

ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 816

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADORENO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS "SOLEDAD LAS FLORES". DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "COCESAF de R. L.", con domicilio legal en el Municipio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número, VEINTE, folios trescientos seis frente a folios trescientos veintitrés frente del Libro CUADRAGÉSIMO TERCERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil dieciséis.

MISAEL EDGARDO DÍAZ,
JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

TÍTULO MUNICIPAL

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ALBA ESTELA OPICO DE RODRIGUEZ, de cuarenta y un años de edad, modista, del domicilio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno cero uno nueve seis tres siete-cuatro, y Número de Identificación Tributaria cero ochocientos diecinueve-cero veinte mil quinientos setenta y cuatro-ciento cuatro-nueve, solicitando se extienda a su nombre TITULO MUNICIPAL SOBRE UN PREDIO DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Cantón Santa Cruz Chacastal, de Santiago Nonualco, Departamento La Paz, del Mapa cero ochocientos diecinueve R cero uno, Parcela setenta y seis; sin antecedente inscrito y de una extensión superficial de CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindantes siguientes: AL NORTE: Mide cuarenta y tres punto cincuenta metros cuadrados, linda con Juan González Ayala, antes, hoy por todo el rumbo colindando con el señor Francisco Antonio Pérez y el señor Hernaides Ernesto Realageño; AL ORIENTE: Mide seis metros colindando con el señor Juan González Ayala, antes, hoy colindando con el señor Francisco Antonio Pérez; AL SUR: Mide cuarenta y tres punto cincuenta metros, colindando con el señor Atilio Méndez; y AL PONIENTE: Mide nueve metros colindando con terrenos de Zoila Marina Guatemala Reales, callejón que conduce a quebrada Santa Cruz Chacastal de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. El predio no es sirviente ni dominante y no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia. La titulante lo ha poseído por más de diez años consecutivos, sumando la posesión de su antecesor el señor Daniel Guatemala, quien le otorgó Escritura Pública de compra-venta, ante la Licenciada Loyda Margarita Arévalo Portillo, en Zacatecoluca, el día uno de febrero del año dos mil trece, documento no inscrito ni inscribible por carecer de antecedentes registrados de dominio; no obstante su posesión es de buena fe, quieta, pacífica, no interrumpida y sin proindivisión alguna. Lo valora en seis mil 00/100 Dólares Estadounidenses (\$ 6,000.00).

Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, cuatro de julio de dos mil dieciséis.- MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, ALCAL-DESA MUNICIPAL.- EZEQUIEL CORDOVA MEJIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día dos de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día dieciséis de enero del presente año, dejó el causante LUIS PEREZ siendo éste su último domicilio, de parte de los señores JESSICA ARELY PEREZ PEREZ y JOSE BENJAMIN PEREZ PEREZ en su calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL(2).- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 796-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en la ciudad de San Martín, el día veintitrés de abril de dos mil quince, por el causante ERICK VLADIMIR RODRIGUEZ HUEZO, siendo su último domicilio esa misma ciudad, de parte de los señores DORA DAYSI HUEZO VASQUEZ y SANTOS ALCIBIAS RODRIGUEZ

ESCOBAR, en su calidad de madre y padre sobrevivientes del causante, y la menor SAORI JAZMIN RODRIGUEZ CARPIO, en calidad de hija sobreviviente del de cujus, representada legalmente por la señora JESSICA MARISOL CARPIO ROMERO.

Y se les confirió a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, debiendo ejercerla la menor SAORI JAZVIN RODRIGUEZ CARPIO por medio de su representante legal, antes mencionada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas y diez minutos del día dos de junio de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 797-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y cincuenta minutos del día cuatro de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por el causante señor ORLANDO ANTONIO ALVARADO CAMPOS, ocurrida el día cuatro de julio de dos mil quince, en San Salvador, siendo Zaragoza el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ORLANDO ALVARADO u ORLANDO ALVARADO RIVERA y CONCEPCIÓN MARINA CAMPOS DE ALVARADO, en calidad de padres del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cincuenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis.-LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE LEON SEGOVIA LAINEZ, acaecida el día diecisiete de octubre de dos mil trece, en el Cantón San Matías, jurisdicción de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio, fue de setenta y nueve años de edad, casado, jornalero, hijo de Julián Segovia y de María Pastora Laínez, originario de la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de los señores MARIA LIDIA ROBLES DE SEGOVIA, ISRAEL SEGOVIA ROBLES, JOSE SANTOS SEGOVIA ROBLES, JULIAN SEGOVIA ROBLES, ROSA SEGOVIA ROBLES, MARINA SILVIA SEGOVIA ROBLES, ANA MIRIAM SEGOVIA ROBLES y MARTHA ALICIA SEGOVIA ROBLES, la primera en calidad de cónyuge del causante y los demás en calidad de hijos del mismo, representados por la Licenciada Alma Janira Guzmán Membreño, como Defensora Pública de los Derechos Reales y Personales designada por la Señora Procuradora General de la República. Habiéndosele conferido a los aceptantes la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a allanarse o repudiar herencia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 784-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia, de este distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinticuatro de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ERIC ALBERTO MEJIA SALAZAR, quien

falleció el día seis de febrero de dos mil trece, en Caserío Los Trozos, Cantón San Lorenzo, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Ana Ruth Ayala de Mejía, en concepto de cónyuge sobreviviente, del menor Moisés Alberto Mejía Ayala, en calidad de hijo del causante y señores Teresa de Jesús Salazar y Casto Mejía, en su concepto de padres del causante; y se les ha conferido a los aceptantes, la Administración y Representación interina de la herencia yacente debiendo ejercerlo el menor Moisés Alberto Mejía Ayala, por medio de su madre señora Ana Ruth Ayala de Mejía.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas quince minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce. LICDA, ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 785-3

LICENCIADO ÓSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor DANIEL MORENO RIVERA, quien fue de sesenta y seis años de edad, fallecido el día veintitrés de julio del año dos mil once, siendo Ciudad Delgado, su último domicilio, con Número de Identificación Tributaria 0619-311244-001-0 y Documento Único de Identidad número 03258884-8, de parte de la señora TERESA DE JESÚS MAR-TÍNEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad 00769359-5, con Número de Identificación Tributaria 0614-041155-106-5, en su calidad de conviviente sobreviviente del mencionado causante, dicha señora es representada judicialmente por la Licenciada ANA GLADYS CALDERÓN MORALES, en su calidad de defensora pública de los derechos reales y personales de la Procuraduría General de la República. Confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día doce de julio del año dos mil dieciséis. LIC. OSEAS HARVEYS MÉNDEZ ÁLVAREZ, JUEZ UNO SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

TÍTULO SUPLETORIO

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la LICEN-CIADA ALMA JANIRA GUZMAN MEMBRREÑO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete nueve siete ocho cinco guión uno, Tarjeta de Abogado número veinticuatro mil seiscientos noventa y seis; actuando en nombre de la señora Procuradora de la República y en representación de los señores CANDELARIA AREVALO DE AREVALO, de cincuenta y cinco años de edad, casada, ama de casa del domicilio y residente del Cantón Chapelcoro, Caserío El Amate, jurisdicción del municipio de Dolores, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro ocho seis cero ocho dos guión cero y con número de Identificación Tributaria cero nueve cero nueve guión cero uno cero uno cincuenta y nueve guión ciento uno guión cero y MIGUEL ANGEL AREVALO RAMIREZ, de sesenta y dos años, casado, agricultor del domicilio y residente del Cantón Chapelcoro, Caserío El Amate, jurisdicción del municipio de Dolores, Departamento de Cabañas y con Documento Único de Identidad número cero dos ocho tres cuatro uno uno nueve guión cinco y con número de Identificación Tributaria cero nueve cero nueve guión veinticuatro cero tres cincuenta y dos guión ciento uno guión tres; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO a favor de los referidos señores, de DOS inmuebles de naturaleza rústicas, situados en CANTON CHAPELCORO, MUNICI-PIO DE VILLA DOLORES, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, EL PRIMER TERRENO: de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS ME-TROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRECE MANZANAS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, cuyas referencias y linderos se describen así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y tres punto sesenta y tres,

ESTE quinientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete punto veinte. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por sesenta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur catorce grados cincuenta y siete minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Sur veintiséis grados cero siete minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto diecisiete metros; Tramo tres, Sur cero ocho grados treinta minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de trece punto quince metros; Tramo cuatro, Sur cero cero grados cincuenta y ocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; Tramo cinco, Sur cincuenta y cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de siete punto cero ocho metros; Tramo seis, Sur cuarenta y tres grados quince minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo siete, Sur cero ocho grados cincuenta y dos minutos dieciocho segundos Este con una distancia de quince punto noventa y ocho metros; Tramo ocho, Sur diez grados cuarenta y dos minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo nueve, Sur cero un grados cuarenta y un minutos doce segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo diez, Sur diez grados cero siete minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros; Tramo once, Sur treinta y ocho grados veinticinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y un metros; Tramo doce, Sur doce grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de siete punto noventa y ocho metros; Tramo trece, Sur veinticinco grados doce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo catorce, Sur veintiún grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de catorce punto treinta y cuatro metros; Tramo quince, Sur dieciocho grados treinta y un minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y siete metros; Tramo dieciséis, Sur veinte grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de diez punto setenta y seis metros; Tramo diecisiete, Sur treinta y siete grados cero cero minutos veintiocho segundos Este con una distancia de once punto diez metros; Tramo dieciocho, Sur treinta grados treinta minutos trece segundos Este con una distancia de catorce punto cero dos metros; Tramo diecinueve, Sur veintiocho grados veintisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo veinte, Sur veintiséis grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciséis punto cuarenta y seis metros; Tramo veintiún, Sur treinta y tres grados treinta y cinco minutos cincuenta segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros; Tramo veintidós, Sur cuarenta y cuatro grados cero dos minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto cincuenta y seis metros; Tramo veinticuatro, Sur cuarenta y siete grados treinta y un minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cinco punto veintinueve metros; Tramo veinticinco, Sur treinta y tres grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo veintiséis, Sur cuarenta y un grados cincuenta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros; Tramo veintisiete, Sur cincuenta grados cincuenta y siete minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de trece punto veintisiete metros; Tramo veintiocho, Sur sesenta y cuatro grados treinta y siete minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; Tramo veintinueve, Sur cuarenta y nueve grados treinta y seis minutos diecinueve segundos Este con una distancia de doce punto trece metros; Tramo treinta, Sur cuarenta grados treinta y tres minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros, Tramo treinta y uno, Sur cuarenta y un grados cero nueve minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo treinta y dos, Sur setenta y dos grados cuarenta y dos minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y ocho metros; Tramo treinta y tres, Norte setenta y nueve grados veinticinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero nueve metros; Tramo treinta y cuatro, Sur setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo treinta y cinco, Norte cuarenta y tres grados veinte minutos diecinueve segundos Este con una distancia de tres punto cero nueve metros; Tramo treinta y seis, Norte setenta y tres grados cero siete minutos veintidós segundos Este con, una distancia de ocho punto cuarenta y un metros; Tramo treinta y siete, Norte ochenta y cinco grados treinta y dos minutos treinta y cinco

segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo treinta y ocho, Norte ochenta y ocho grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto cero cero metros; Tramo treinta y nueve, Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de diecinueve punto diecisiete metros; Tramo cuarenta, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo cuarenta y uno, Norte ochenta y un grados treinta minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta y dos, Norte setenta y cuatro grados cuarenta y dos minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo cuarenta y tres, Norte setenta y ocho grados veinte minutos diecinueve segundos Este con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; Tramo cuarenta y cuatro, Norte setenta y cuatro grados diecisiete minutos catorce segundos Este con una distancia de seis punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte setenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; colindando con terreno propiedad de la señora FRAN-CISCA AREVALO con cerco de alambre de púas y piedra de por medio; Tramo cuarenta y seis, Sur cero siete grados veinte minutos diecinueve segundos Este con una distancia de once punto cuarenta y tres metros; Tramo cuarenta y siete, Sur diez grados cincuenta y ocho minutos doce segundos Este con una distancia de seis punto cero ocho metros; Tramo cuarenta y ocho, Sur dieciséis grados quince minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero dos metros; Tramo cuarenta y nueve, Sur treinta y dos grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto cero un metros; colindando con propiedad del señor AMBROSIO POR-TILLO con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo cincuenta, Sur cero ocho grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo cincuenta y uno, Sur cero dos grados veintinueve minutos cero dos segundos Este con una distancia de once punto cero seis metros; Tramo cincuenta y dos, Sur cero dos grados treinta y un minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo cincuenta y tres, Sur cero cuatro grados treinta y un minutos cero cero segundos Este con una distancia de quince punto setenta y seis metros; Tramo cincuenta y cuatro, Sur cero tres grados

treinta y tres minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramo cincuenta y cinco, Sur cero dos grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo cincuenta y seis, Sur cero un grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta punto ochenta metros; Tramo cincuenta y siete, Sur cero dos grados cincuenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto sesenta metros; Tramo cincuenta y ocho, Sur cero tres grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa metros; Tramo cincuenta y nueve, Sur setenta grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ciento ochenta y cinco punto treinta y un metros; Tramo sesenta, Sur cincuenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos quince segundos Este con una distancia de ochenta y cuatro punto setenta metros; colindando con terreno propiedad de la señora FRANCISCA AREVALO dividido parte por cerco de alambre de púas y parte por lindero sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dieciséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cero cero minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur veintiséis grados veinticinco minutos catorce segundos Este con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Sur diez grados dieciséis minutos cero un segundos Este con una distancia de once punto setenta metros; colindando con propiedad de la señora ANA ARELY RODRIGUEZ con Calle Nacional y Río Chapelcoro de por medio; Tramo cuatro, Sur cero cero grados cuarenta y siete minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur trece grados veintiséis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y dos metros; Tramo seis, Sur veintisiete grados treinta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo siete, Sur diez grados veintiséis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y un metros; colindando con PORCION DOS A NOMBRE DE: MIGUEL ANGEL AREVALO RAMIREZ Y CANDELARIA AREVALO DE AREVALO con Calle Nacional de por medio; Tramo ocho, Sur setenta y nueve grados cero seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y dos metros; Tramo nueve, Sur setenta y dos grados

treinta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo diez, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo once, Sur veinte grados cero ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo doce, Sur trece grados cero cero minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Tramo trece, Sur cero ocho grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo catorce, Sur veintiún grados cero ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo quince, Sur veinticuatro grados treinta y cuatro minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta metros; Tramo dieciséis, Sur diez grados cero un minutos once segundos Oeste con una distancia de catorce punto trece metros; colindando con propiedad de la señora ISIDRA VENTURA con Río Chapelcoro y Calle Nacional de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ciento cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados veinte minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cuarenta y cinco grados cuarenta y seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintiún metros; Tramo tres, Norte cero ocho grados quince minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cero ocho grados treinta y cuatro minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y un metros; Tramo cinco, Norte treinta y siete grados cincuenta y cuatro minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta y cinco metros; Tramo seis, Norte treinta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros; Tramo siete, Norte cincuenta y siete grados treinta y un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y un metros; Tramo nueve, Norte cero ocho grados cero tres minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo diez, Norte setenta y ocho grados cero nueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo once, Norte ochenta y nueve grados veintitrés minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y cuatro metros; Tramo doce, Norte treinta grados dieciocho minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo trece, Norte sesenta y seis grados cuarenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintiocho metros; Tramo catorce, Norte sesenta y dos grados cincuenta y tres minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y siete metros; colindando con propiedad de la señora TEODORA AREVALO dividido por cerco de alambre de púas, piedra y parte por lindero sin materializar de por medio; Tramo quince, Norte cincuenta y tres grados veintinueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto treinta y dos metros; Tramo dieciséis, Norte cero un grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y tres metros; Tramo diecisiete, Norte once grados treinta y cinco minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo dieciocho, Norte treinta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero seis metros; Tramo diecinueve, Norte treinta y un grados cero cero minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y tres metros; Tramo veinte, Sur ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo veintiún, Sur cincuenta y ocho grados veinte minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo veintidós, Sur ochenta grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo veintitrés, Norte sesenta y ocho grados cero cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y dos metros; Tramo veinticuatro, Norte treinta y tres grados veintisiete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y dos metros; Tramo veinticinco, Norte diecinueve grados veintiún minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintiséis, Norte treinta y siete grados diecinueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y cinco metros; Tramo veintisiete, Norte catorce grados cero tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros;

Tramo veintiocho, Norte treinta y cuatro grados cero cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y ocho metros; Tramo veintinueve, Norte veinticuatro grados cuarenta y nueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo treinta, Norte doce grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuatro punto catorce metros; Tramo treinta y uno, Norte treinta y dos grados veintiún minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto diez metros; Tramo treinta y dos, Norte cincuenta y un grados once minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta metros; Tramo treinta y tres, Norte veintisiete grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y seis metros; Tramo treinta y cuatro, Norte cuarenta grados veinticinco minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo treinta y cinco, Norte treinta y siete grados treinta y seis minutos dieciocho se-Oeste con una distancia de tres punto treinta metros; Tramo treinta y seis, Norte cincuenta y cuatro grados cero ocho minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de seis punto cero tres metros; Tramo treinta y siete, Norte sesenta y un grados diecinueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo treinta y ocho, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y tres minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto veintitrés metros; Tramo treinta y nueve, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo cuarenta, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo cuarenta y uno, Norte cuarenta y ocho grados cero seis minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y dos, Norte cuarenta y cuatro grados trece minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta metros; Tramo cuarenta y tres, Norte cuarenta y seis grados treinta y cinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cero cero metros; Tramo cuarenta y cuatro, Norte veintinueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte cuarenta y dos grados cuarenta y siete minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de tres punto

cuarenta y dos metros; Tramo cuarenta y seis, Norte sesenta y ocho grados quince minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo cuarenta y siete, Norte sesenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto once metros; Tramo cuarenta y ocho, Norte catorce grados treinta minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; Tramo cuarenta y nueve, Norte veintiún grados doce minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa metros; Tramo cincuenta, Norte veintisiete grados cero seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; Tramo cincuenta y uno, Norte veinticinco grados cuarenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo cincuenta y dos, Norte veintiún grados treinta y ocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros; Tramo cincuenta y tres, Norte catorce grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo cincuenta y cuatro, Norte veintisiete grados veintiún minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros; Tramo cincuenta y cinco, Norte veintiún grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo cincuenta y seis, Norte veinticinco grados cuarenta y un minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y cinco metros; Tramo cincuenta y siete, Norte treinta y cuatro grados treinta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo cincuenta y ocho, Norte cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo cincuenta y nueve, Norte cincuenta y un grados treinta y dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto veintisiete metros; Tramo sesenta, Norte sesenta grados cero dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de quince punto ochenta y ocho metros; Tramo sesenta y uno, Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo sesenta y dos, Norte sesenta y cuatro grados cero siete minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de diez punto diecisiete metros; Tramo sesenta y tres, Norte cuarenta grados cincuenta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste

con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo sesenta y cuatro, Sur sesenta y seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciséis metros; Tramo sesenta y cinco, Sur setenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; Tramo sesenta y seis, Norte cuarenta y dos grados veintitrés minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Tramo sesenta y siete, Norte sesenta y siete grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y tres metros; Tramo sesenta y ocho, Sur ochenta y tres grados veinticinco minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de tres punto once metros; Tramo sesenta y nueve, Sur setenta y dos grados treinta minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y tres metros; Tramo setenta, Sur cincuenta y dos grados veintitrés minutos doce segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo setenta y uno, Sur sesenta y cuatro grados cero siete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo setenta y dos, Sur treinta y tres grados cincuenta y dos minutos veinte segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo setenta y tres, Sur veintiún grados veintiséis minutos veinte segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y seis metros; Tramo setenta y cuatro, Sur dieciséis grados cincuenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo setenta y cinco, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo setenta y seis, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo setenta y siete, Sur setenta y cuatro grados veintitrés minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo setenta y ocho, Norte ochenta y cuatro grados cuarenta minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo setenta y nueve, Sur veinticuatro grados cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto cero siete metros; colindando con terreno propiedad del señor JOSE PORTILLO dividido parte por zanjuela y parte por cerco de alambre de púas y piedra de por medio; Tramo ochenta, Norte cuarenta grados cuarenta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto doce metros; Tramo ochenta y uno, Norte cuarenta y cinco grados veintinueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero un metros; Tramo ochenta y dos, Norte cincuenta y un grados veintinueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo ochenta y tres, Norte cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y siete metros; Tramo ochenta y cuatro, Norte cuarenta y siete grados treinta y ocho minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo ochenta y cinco, Norte cincuenta y un grados cuarenta y tres minutos veinte segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y tres metros; Tramo ochenta y seis, Norte cincuenta y un grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintitrés metros; Tramo ochenta y siete, Norte cincuenta grados treinta y tres minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cuatro metros; Tramo ochenta y ocho, Norte cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo ochenta y nueve, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de yeintidós punto cuarenta y nueve metros; Tramo noventa, Norte cincuenta y dos grados veintisiete minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto treinta y cuatro metros; Tramo noventa y uno, Norte cincuenta y seis grados cero siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y un metros; Tramo noventa y dos, Norte cincuenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de treinta y tres punto sesenta metros; Tramo noventa y tres, Norte sesenta grados dieciocho minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y un metros; Tramo noventa y cuatro, Norte cincuenta y cinco grados treinta y seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta metros; Tramo noventa y cinco, Norte cincuenta y ocho grados veintiocho minutos treinta segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto dieciocho metros; Tramo noventa y seis, Norte sesenta y siete grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintinueve metros; Tramo noventa y siete, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y tres minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo noventa y ocho,

Norte setenta y siete grados veinticinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo noventa y nueve, Norte cincuenta y seis grados cero tres minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero tres metros; Tramo cien, Norte cuarenta y cinco grados quince minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto trece metros; Tramo ciento uno, Norte treinta y cinco grados treinta y dos minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto veintidós metros; Tramo ciento dos, Norte diez grados treinta y un minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta y cinco metros; Tramo ciento tres, Norte cero cero grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo ciento cuatro, Norte cero siete grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros; Tramo ciento cinco, Norte doce grados veinte minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; colindando con propiedad de la señora JUANA GOMEZ con cerco de alambre de púas y bordos de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por diecinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y cinco grados veintisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Norte veintisiete grados treinta y dos minutos treinta y un segundos Este con una distancia de veinticinco punto treinta y tres metros; Tramo tres, Norte treinta y nueve grados cero tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cincuenta y seis punto noventa metros; Tramo cuatro, Norte treinta y nueve grados cero cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados veinte minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de veintinueve punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Norte cincuenta grados cuarenta y siete minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Norte sesenta y cinco grados treinta y dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y tres metros; Tramo ocho, Norte setenta y seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y siete metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distan-

cia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo diez, Sur setenta y siete grados once minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dos punto cero dos metros; Tramo once, Norte sesenta y dos grados veinticuatro minutos doce segundos Este con una distancia de tres punto cero ocho metros; Tramo doce, Sur sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo trece, Norte setenta y un grados cero ocho minutos diez segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y ocho metros; Tramo catorce, Norte cincuenta y tres grados cincuenta y tres minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto catorce metros; Tramo quince, Norte setenta y seis grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dieciocho punto noventa y seis metros; Tramo dieciséis, Sur cincuenta y tres grados veintiocho minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y un metros; Tramo dieciocho, Sur ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo diecinueve, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto treinta y tres metros; colindando con terreno propiedad de la señora MARGARITA AREVALO BAIRES dividido por Zanjones y cerco de piedra y alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. SEGUN-DO TERRENO de una extensión superficial de SEISCIENTOS NO-VENTA Y TRES PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO OCHEN-TA Y DOS VARAS CUADRADAS, cuyas referencias y linderos se describen así: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta punto noventa y dos, ESTE quinientos cuarenta mil veinticinco punto setenta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y cinco grados dieciséis minutos cero nueve segundos Este con una distancia de siete punto dieciocho metros; colindando con propiedad de la señora ANA ARELY RODRIGUEZ con Río Chapelcoro de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos

tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta grados treinta y siete minutos cero seis segundos Este con una distancia de veinte punto noventa y seis metros; Tramo dos, Sur veintitrés grados cuarenta y dos minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto cincuenta y siete metros; colindando con propiedad de la señora ANA ARELY RODRIGUEZ con Río Chapelcoro de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y un grados treinta y nueve minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de diez punto veintinueve metros; Tramo dos, Norte ochenta y cinco grados cero cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta y seis metros; colindando con propiedad de la señora ANA ARELY RODRIGUEZ con Río Chapelcoro de por medio. LINDERO PONIEN-TE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero tres grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintiocho punto sesenta metros; Tramo dos, Norte cero seis grados cero nueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de once punto cero seis metros; colindando con PORCION NUMERO UNO A NOMBRE DE: MIGUEL ANGEL AREVALO RAMIREZ Y CANDELARIA AREVALO DE AREVALO con Calle Nacional de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los terrenos descritos tienen como accesorios construida tres casas con paredes de sistema mixto y de adobe, con sala, comedor, tres dormitorios, techo de tejas, puertas de hierro, piso encementado, y corredores. Lo adquirieron por donación de hecho que le hizo el señor GUMERCINDO AREVALO, al señor MI-GUEL ANGEL AREVALO RAMIREZ en el año mil novecientos ochenta y uno .Y lo valoran en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTA-DOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.- LIC. PATRICIA LISSET-TE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO HERNANDEZ MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado Licenciada ALMA JANIRA GUZMAN MEMBREÑO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete nueve siete ocho cinco guión uno y Tarjeta de Abogado Número veinticuatro mil seiscientos noventa y seis; actuando en nombre de la Señora Procuradora de la República y en representación de la señora MARIA SUYAPA AYALA MEMBREÑO, de cuarenta y dos años de edad, oficios domésticos, de este domicilio y con residencia en Cantón El Volcán, Caserío Fátima del municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; con Documento Único de Identidad Número cero cero siete uno tres uno nueve seis guión siete, Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno cinco guión veinte cero cuatro setenta y tres guión ciento dos guión cinco; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la referida señora, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en CANTON EL VOLCAN, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS con la extensión superficial de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIE-TE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS; el cual es de las medidas técnicas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos nueve mil seiscientos setenta y tres punto treinta y cinco, ESTE quinientos treinta y tres mil doscientos treinta y tres punto cincuenta y siete. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados doce minutos diecisiete segundos Este con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Norte setenta grados treinta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de once punto dieciséis metros; Tramo tres, Norte cuarenta y dos grados treinta y un minutos veinte segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y nueve metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cinco grados veinte

minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto setenta y tres metros; Tramo cinco, Sur setenta y siete grados doce minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur setenta y ocho grados dieciocho minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto once metros; Tramo siete, Sur setenta y un grados dieciocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y siete metros; colindando con DOLORES RODRIGUEZ, con calle de por medio; Tramo ocho, Sur ochenta y un grados cincuenta y un minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto cero un metros; Tramo nueve, Sur setenta y cuatro grados cero siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto veinte metros; Tramo diez, Sur setenta y nueve grados cero seis minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto diecisiete metros; Tramo once, Sur cincuenta y ocho grados treinta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo doce, Sur sesenta y tres grados veintiocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta metros; Tramo trece, Sur sesenta y cinco grados veintidós minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y un metros; Tramo catorce, Sur ochenta y un grados cero ocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo quince, Sur setenta y cuatro grados cero tres minutos veinticinco segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y seis grados veinte minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo diecisiete, Sur sesenta y un grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto setenta y seis metros; Tramo dieciocho, Sur cincuenta y ocho grados treinta y un minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo diecinueve, Sur setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos trece segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y dos metros; Tramo veinte, Sur sesenta y cinco grados trece minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de dos punto setenta y tres metros; Tramo veintiún, Sur cincuenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto diecinueve metros; Tramo veintidós, Sur veinticuatro grados treinta y nueve minutos cuarenta

segundos Este con una distancia de seis punto noventa y tres metros; Tramo veintitrés, Sur cero seis grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; colindando con RIGOBERTO ROGEL, con calle de por medio. LIN-DERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y siete grados veintiocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y un metros; Tramo dos, Sur cuarenta y ocho grados treinta y tres minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo tres, Sur cuarenta y dos grados cero ocho minutos cero un segundos Oeste con una distancia de doce punto veintiún metros; Tramo cuatro, Sur treinta y nueve grados cero ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de trece punto veinticuatro metros; Tramo cinco, Sur treinta y seis grados cuarenta y un minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y un metros; Tramo seis, Sur treinta y cinco grados cero ocho minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo siete, Sur treinta y tres grados cero un minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo ocho, Sur treinta y dos grados veinte minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto cero cuatro metros; Tramo nueve, Sur treinta grados cero cero minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto diecisiete metros; Tramo diez Sur veintiocho grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Oeste con un distancia de cuatro punto setenta y ocho metros; colindando con NEFTALI AMAYA AYALA, con cerco de púas; Tramo once, Norte sesenta y tres grados cincuenta y un minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y tres metros; Tramo doce, Norte cuarenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de punto setenta y cuatro metros; Tramo trece, Norte sesenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y cinco metros; Tramo catorce, Sur ochenta y ocho grados treinta y cuatro minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo quince, Norte setenta y tres grados cero seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y siete metros; Tramo dieciséis, Norte sesenta y ocho grados

cincuenta minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa metros; Tramo diecisiete, Norte setenta y un grados trece minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto veintidós metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y dos grados veintisiete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, Sur cuarenta y seis grados cero cero minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo veinte, Sur cuarenta y seis grados cero nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y siete metros; Tramo veintiún, Sur cuarenta y cinco grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y tres metros; Tramo veintidós, Sur cuarenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de quince punto veintitrés metros; Tramo veintitrés, Sur cuarenta y seis grados veintinueve minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de trece punto veintinueve metros; colindando con JUVENAL DIAZ, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta metros; Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados once minutos cero un segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y ocho metros; Tramo tres, Norte sesenta y cinco grados trece minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de veinte punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y siete grados diecisiete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y nueve grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Norte veinticuatro grados trece minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y siete metros; Tramo siete, Norte treinta grados veinte minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; colindando con ZONA DE PROTECCION DE CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, y en parte CALLE ANTIGUA A COPINOLAPA, con cerco de púas. LINDERO PONIEN-TE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por treinta tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintisiete grados treinta y cuatro minutos cuarenta segundos Este con una distancia grados cero dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Norte treinta y siete grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte diecinueve grados cuarenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo cinco, Norte treinta y dos grados cero cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto ochenta y tres metros; Tramo seis, Norte veinticinco grados treinta minutos veintidós segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Tramo siete, Norte treinta y un grados treinta y cinco minutos veintiún segundos Este con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo ocho, Norte treinta y dos grados treinta y cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte treinta y seis grados cincuenta minutos veinticinco segundos Este con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo diez, Norte cuarenta y seis grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y un metros; colindando con JULIA VELASCO, con cerco de púas; Tramo once, Norte cuarenta grados cincuenta y nueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de uno punto cincuenta y dos metros; Tramo doce, Norte treinta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto setenta y dos metros: Tramo trece, Norte cincuenta y cuatro grados trece minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y cinco metros; Tramo catorce, Norte treinta y seis grados cero seis minutos treinta segundos Este con una distancia de dos punto treinta y dos metros; Tramo quince, Norte cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y dos metros; Tramo dieciséis, Norte veintiún grados cero cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo diecisiete, Norte diecinueve grados veintidós minutos treinta segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y dos metros; Tramo dieciocho, Norte dieciséis grados cuarenta y dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y un metros; Tramo diecinueve, Norte cuarenta y tres grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de uno punto cuarenta

de cinco punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte diecinueve

y nueve metros; Tramo veinte, Norte veintiocho grados treinta y seis minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros; Tramo veintiún, Norte treinta y cuatro grados treinta y dos minutos cero tres segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y tres metros; Tramo veintidós, Norte treinta y nueve grados cero seis minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de uno punto, sesenta y dos metros; Tramo veintitrés, Norte veinticuatro grados veinte minutos veintisiete segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiún metros; Tramo veinticuatro, Norte veintitrés grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de uno punto setenta metros; Tramo veinticinco, Norte diecisiete grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y nueve metros; Tramo veintiséis, Norte treinta y tres grados cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo veintisiete, Norte veintisiete grados veinticuatro minutos diecinueve segundos Este con una distancia de tres punto veintiséis metros; Tramo veintiocho, Norte diecisiete grados dieciséis minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de uno punto cero ocho metros; Tramo veintinueve, Norte treinta grados treinta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo treinta, Norte veintiocho grados cero cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y seis metros; colindando con ELPIDIO FRANCO, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.

Lo adquirió por donación de hecho, que le hizo su padre Señor José Rutilio Ayala Ayala, en el año mil novecientos noventa y uno.

Y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.- LIC. PATRICIA LISSET-TE BARDALES OSEGUEDA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. HUGO HERNANDEZ MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

CECILIA ARELY ALVARADO PORTILLO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Doce Calle Poniente, NÚmero Dos Mil Ciento Catorce, Colonia Flor Blanca, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario de las diez horas del día quince de agosto del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JULIA MARGARITA ECHEVERRÍA DE MC ENTEE, de sesenta y dos años de edad, empresaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cuatro dos cuatro nueve dos dos-ocho y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero dos cinco cuatro-cero cero tres-uno, en su calidad de esposa sobreviviente de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ENRIQUE MC ENTEE BUSTAMANTE conocido por Carlos Enrique Mc Entee, Carlos Enrique Mc. Entee Bustamante, Carlos Enrique Mcentee Bustamante y por Carlos Enrique M.c. Entee Bustamante, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Economista, fallecido el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio y por lo tanto se le ha conferido la Representación y Administración Definitiva de la Sucesión.-

San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-

CECILIA ARELY ALVARADO PORTILLO, ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C000179

PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas diez minutos de este día, se han declarado herederos testamentarios y con beneficio de inventario de la herencia testada de los bienes que a su defunción acaecida el día dieciséis de abril de dos mil catorce, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor INES MEJIA VELASCO o INES MEJIA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, hijo de Francisco Mejía y de Sebastiana Velasco, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; a los señores JOSE MANUEL MEJIA CRUZ, RAFAEL ANTONIO MEJIA CRUZ, JULIO EMILIO MEJIA CRUZ, MARIA ANGEL MEJIA DE CORTEZ hoy VIUDA DE CORTEZ,

ROSA ELENA MEJIA CRUZ conocida por ROSA ELENA MEJIA DE AMAYA y por ROSA ELENA MEJIA AMAYA, JESUS SALVADOR MEJIA CRUZ, MARIA ESPERANZA MEJIA DE BARRERA y WILBER ERNESTO MEJIA GONZALEZ, como herederos testamentarios, representados por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO HOY DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis. LICDA. PATRICIA LISSETTE BARDALES OSEGUEDA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C000183

KAREN LILIANA COTO DE VALDES, Notario, de este domicilio con Oficina situada en: Colonia Escalón, Ochenta y Siete Avenida Norte, número ciento cuarenta y siete, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario a las diecinueve horas del día diecisiete de agosto del año dos mil dieciséis, se han DECLARADO HERERDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora SARA MATAMOROS RAMIREZ, quien falleció a las veintiún horas con diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil dieciséis, en Hospital General del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio el de San Salvador, a sus hijos Karla Cecilia Renderos Matamoros, actualmente por estar casada Karla Cecilia Renderos Santos; y Jose Raul Renderos Matamoros, de generales conocidas en estas Diligencias, en su carácter de Unicos y Universales Herederos de la causante, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.- Siendo protocolizada dicha resolución a las diecisiete horas del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, ante los oficios de la suscrita notario.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación Nacional.

Librado en San Salvador, a los dieciocho días de agosto de dos mil dieciséis.-

KAREN LILIANA COTO DE VALDES, NOTARIO. LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y un minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciséis, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por el licenciada Yolanda Aracely Cortéz de Hernández en calidad de representante procesal del señor José Raúl Cerritos Martínez en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Héctor David Cerritos Martínez, mismas en las que se ha mostrado parte el licenciado Ángel Custodio Flores Landaverde actuando en su calidad de representante procesal de los señores BENITO ANTONIO CERRITOS MARTÍNEZ y MARITZA JEANETTE CERRITOS DE CORNEJO, todos los antes mencionados en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, quien también es hijo de la referida causante, se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte de los referidos señores, la herencia que a su defunción dejó la causante, señora DONA CRISTINA MARTÍNEZ DE CERRITOS, C/P DORA CRISTINA MARTÍNEZ DE CERRITOS, quien falleció en Los Ángeles California, Estados Unidos de Norteamérica, el día veinte de mayo de dos mil cinco siendo a la fecha de fallecimiento de setenta y tres años, de oficios Domésticos, Casada, y que su fuera su último domicilio, Texistepeque del Departamento de Santa Ana y accidentalmente en Los Ángeles California, Estados Unidos de Norteamérica, hija de la señora Antonia Martínez y de Andrés Abelino Sandoval. Confiriéndoseles DE-FINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas con once minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciséis. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F010069

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución las doce horas con once minutos del día trece de julio del año dos mil dieciséis, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con beneficio de inventario, seguidas por el licenciado René Alexander Contreras Peña, de generales conocidas, actuando en nombre y representación de los señores Cristina María Moran Martínez, Verónica Beatriz Morán Martínez y Luis Emilio Morán Martínez, como herederos Abintestato del referido causante Luis Alfonso Moran Mancia, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, licenciado en administración de empresas, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de esta ciudad, habiendo fallecido el día 19 de febrero de 2016, habiendo sido hijo de los señores Mario Cesar Morán y Blanca Mancía, se ha tenido de forma definitiva aceptada expresamente

por parte de los referidos señores Confiriéndos eles DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las doce horas con treinta y un minutos del día trece de julio de dos mil dieciséis. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

v. No. F010073

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las a las once horas y treinta y cinco minutos del día trece de junio de este año, se ha declarado a JAQUELINE DINORA FRANCO AYALA y a CLAUDIA MARINA FRANCO DE MOLINA, herederas beneficiarias e intestadas de los bienes que a su defunción dejó la causante CARMELINA AYALA VIUDA DE FRANCO, quien falleció el día veintisiete de mayo del año dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca su último domicilio; en concepto de hijas sobrevivientes de la referido causante. Confiérase a las herederas que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, trece de julio del año dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F010084

DOCTORA DELMY RUTHORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día dos de agosto del corriente año, se declaró heredero expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las veintiuna horas con quince minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil trece, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante RAFAEL FUENTES VÁSQUEZ, a favor del señor, RAFAEL DE JESÚS FUENTES LARIOS, en concepto de HIJO sobreviviente del causante antes referido, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F010098

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente y Dieciocho Avenida Sur, de esta ciudad, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito a las ocho horas del día doce de Agosto del corriente año; se ha declarado a MARIA CRISTINA GUDIEL DE SERRANO, EVER ALFONSO SERRANO GUDIEL, ALMA LORENA SERRANO DE MOJICA, NELSON ALBERTO SERRANO GUDIEL y WILLIAM ERNESTO SERRANO GUDIEL; HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ALFONSO SERRANO ZELAYANDIA, quien falleció en el Hospital del Seguro Social, el día diecisiete de Marzo del año dos mil doce, siendo su último domicilio el Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los otros hijos del causante; en consecuencia se les confiere la Administración y Representación Definitiva de la sucesión citada.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Santa Ana, quince de Agosto del dos mil dieciséis.

RAFAEL HUMBERTO PINEDA VIDES

NOTARIO.

1 v. No. F01011

CARLOS ALBERTO SERRANO RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Toluca, Calle Toluca, Pasaje uno, número cuarenta y cinco de esta Ciudad, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diezhoras del día dieciséis del presente mes, se ha declarado herederos definitivos ab-intestato y con beneficio de inventario, a los señores: Dimas Torres Mulato, Angela Mulato de Torres, ahora viuda de Torres, Maritza Torres de Granados, Anabel Torres Mulato, Carmelina Torres de Tobary Leticia Torres Mulato, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante Virgilio Torres Baldonado el once de enero del presente año en la Ciudad de Guazapa. La primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante. Se confiere a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades legales.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS ALBERTO SERRANO RIVERA, ${\tt NOTARIO}.$

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, NOTARIO, con oficina en Colonia El Hogar, Calle 2, Casa Número 2034, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito en esta fecha, ha DECLARADO HEREDERAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de LA HERENCIA INTESTADA que dejó la señora VENTURA NELIS CRUZ, quien falleció en Condominio Saavedra, Edificio E, Tercera planta, apartamento Tres-siete, de esta ciudad, a las veintitrés horas cincuenta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dos, habiendo sido San Salvador, su último domicilio, de parte de las señoras ELSA DEL MILAGRO CRUZ LARÍN, y DOLORES ALTAGRACIA CRUZ LARÍN, en calidad de hijas de la causante; confiriéndoseles la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, NOTARIO.

1 v. No. F010139

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, NOTARIO, con oficina en Colonia El Hogar, Calle 2, Casa Número 2034, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito en esta fecha, ha DECLARADO HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que dejó el señor JOSÉ DAVID FIGUEROA AGUIRRE, sexo masculino, de sesenta y nueve años de edad, jornalero, quien falleció a causa de Shoque Séptico Neumonía Aspirativa, Evento cerebro Vascular hemorrágico, a las doce horas y veinte minutos del día dieciocho de agosto del año dos mil catorce, hijo de Isaac Figueroa, conocido por Isaac Figueroa Blanco, Francisco Isaac Blanco, y por Francisco Isac Blanco, y de Heriberta Aguirre, ambos ya fallecidos, habiendo sido la ciudad de Juayúa su último domicilio, de parte de la señora FRANCISCA DEL ROSARIO ORELLANA DE FIGUEROA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en Juayúa, departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

CARLOS ARMANDO TEJADA SANTOS, NOTARIO.

1 v. No. F010138 1 v. No. F010141

CARMEN MARGARITA DERAS GARCIA, Notario de este domicilio.

HACE SABER: Que por Acta Notarial otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia NO testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, a las dieciocho horas treinta minutos del día siete de febrero de dos mil cuatro, dejó el señor PATRICIO HELEDERMA GALLEGOS RECINOS, de parte del señor PAUL ALFREDO GALLEGOS, y cesionario de la señora MARIA ISABEL HERNANDEZ RAMIREZ ahora DE GALLEGOS; en su calidad de cónyuge del causante; habiéndosele conferido al aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE ESA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley,

Cita a los que se crean con derecho a esta herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario, sita en Primera Calle Poniente y Cuarenta y Siete Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Edificio B, Nivel Uno, Apartamento Seis B, Colonia Flor Blanca, San Salvador.-San Salvador, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis. ENTRE LINEAS: NO.- VALE.

CARMEN MARGARITA DERAS GARCIA NOTARIO.

1 v. No. F010151

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

AVISA: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de Julio del corriente ano, y de las doce horas treinta minutos del día siete de los corrientes han sido declarados herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora CONSEPCION VILLAFUERTE VIUDA DE GALDAMEZ, fallecida el día veinticuatro de Noviembre del año dos mil siete, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, a la señorita DALILA ELIZABETH SANDOVAL GALDAMEZ; como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Juana Gloria Galdámez Sandoval como hija de la Causante.-

Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veinticinco minutos del día nueve de Agosto del dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

RAFAEL ANTONIO GÁLVEZ LÓPEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Segunda Calle Poniente, entre Sexta y Octava Avenida Norte, número cinco, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diecisiete horas del día Veintiocho de Julio del año Dos mil dieciséis, se ha DECLARADO HEREDERO al Señor NELSON ADALBERTO GALANA MACAL, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Señora ANA MARGOT MACAL ORTEGA, quien falleció el día Dieciocho de Septiembre del año dos mil once, en la ciudad de Candelaria de la Frontera. Departamento de Santa Ana, siendo esa ciudad su último domicilio, en su calidad de Heredero Ab-intestato de la Causante; habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitivas de la referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Ana, al día Trece de Agosto del año dos mil dieciséis.

LIC. RAFAEL ANTONIO GALVEZ LOPEZ, NOTARIO

1 v. No. F010161

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, con oficina ubicada en Colonia I.V.U., Pasaje Siete Poniente, Número nueve, Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas y treinta minutos del día cuatro de julio del presente año, se ha declarado herederos abintestato definitivos con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción dejó el señor ESDER FRANCISCO PORTILLO CASTANEDA, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a las siete horas del día cuatro de octubre del año dos mil quince a los señores OCTAVIO DE LOS ANGELES PORTILLO PORTILLO y DEISY RUTH CASTANEDA BOJORQUEZ, en su calidad de padres del causante.

Confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de la mortual expresada.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

JOSE LUIS FRANCIA SANCHEZ, NOTARIO.

1 v. No. F010154 1 v. No. F010163

JOSSELINE LIZBETH VENTURA BURGOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Intersección Alameda Juan Pablo Segundo y Boulevard Constitución, Edificio Centro Financiero COMEDICA DE R.L., frente a gasolinera PUMA Constitución, al Público,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las catorce horas del día dieciséis de Agosto de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora PAZ MANCIA AQUINO, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora ANTONIA MANCIA RAMÍREZ, conocida por ANTONIA MANCIA DE ALVARADO y por ANTONIA MANCIA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, casada, ama de casa , originaria de Jayaque, Departamento de La Libertad, Salvadoreña por Nacimiento, hija de Don MARTIR RAMIREZ y de Doña LUISA MANCIA, ya fallecidos, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Jayaque, quien falleció, en Tercera Avenida Sur, Barrio San Sebastián, de la Jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintisiete de Julio de dos mil doce, a consecuencia de SHOCK SÉPTICO, sin asistencia médica sin haber formalizado testamento alguno.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Agosto de dos mil dieciséis.

JOSSELINE LIZBETH VENTURA BURGOS, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F010175

MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica situada en la Tercera Avenida Norte, Número Un Mil Ciento Diecinueve, Local Cinco, San Salvador, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído en la ciúdad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil dieciséis, se han declarado herederos definitivos, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN ANTONIO RIVERA PACHECO, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, originaria de Izalco, Departamento de Sonsonate, Soltero, habiendo fallecido en su casa de habitación, a las cinco horas y cuarenta y siete minutos del día ocho de marzo del dos mil nueve, a consecuencia de senelitud, de parte del señor JORGE ALBERTO POLANCO RIVERA, en el concepto de hijo sobreviviente del causante; y en consecuencia confiérase al aceptante, la administración y representación definitiva de la referida sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día quince de agosto del año dos mil dieciséis.

MANUEL DE JESUS MENDOZA CONTRERAS. NOTARIO.

1 v. No. F010178

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Colonia La Cima I, Calle Principal #11-D, de esta Ciudad;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día catorce de Agosto del Dos Mil Dieciséis, se ha declarado a los señores VILMA HERRERA PALACIOS y ARTURO HERRERA PALACIOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día nueve de Diciembre del dos mil cuatro, en la Ciudad de San Francisco, California, de los Estados Unidos de América, habiendo sido su último domicilio el de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejara el señor ALEJANDRO HERRERA conocido por ALEJANDRO HERRERA LOPEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante; habiéndole concedido a ellos la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los quince días de Agosto del Dos Mil Dieciséis.

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F010195

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas veinticinco minutos del día doce de agosto dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS ARMANDO SORTO AYALA, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, fallecido el día diez de enero de dos mil dieciséis, siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ANA BEATRIZ BERNAL DE SORTO y los niños AGUSTIN ARMANDO, JENNY LIBETH y JEFFERSON ARIEL todos de apellidos SORTO BERNAL, en calidad de cónyuge e hijos del causante, estos últimos representados por medio de la señora BERNAL DE SORTO, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión, la cual será ejercida por los niños AGUSTIN ARMANDO, JENNY LIBETH y JEFFERSON ARIEL todos de apellidos SORTO BERNAL, por medio de su representante legal señora BERNAL DE SORTO, y en forma conjuntamente con la licenciada BLANCA JULIA CHAVEZ, como curadora

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

de bienes en representación de los señores MARIA ANTONIA AYALA y JOSE AMADO SORTO, en calidad de padres del causante.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de los Civil y Mercantil: a las nueve horas veinticinco minutos del día doce de agosto dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

1 v. No. F010197

ACEPTACION DE HERENCIA

RICARDO VASQUEZ JANDRES, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en: Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ciento Trece, Local Cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinticinco de Julio del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las veintidós horas y veintiocho minutos, del día treinta de Mayo del dos mil quince, dejó el señor VICTOR NICOLAS SANTOS VILLARAN, de parte de los señores: ALICIA DEL ROSARIO MOLINA DE SANTOS, ESTER CAROLINA SANTOS MOLINA, CARMEN ALICIA SANTOS DE CORTEZ, NICOLAS WILFREDO SANTOS MOLINA, ALEJANDRO JOSE SANTOS MOLINA y VICTOR ALFREDO SANTOS MOLINA, en concepto de Herederos Intestados en su calidad de Cónyuge e Hijos del referido causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la citada Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de San Salvador, el día veintinueve de Julio del año dos mil dieciséis.

LIC. RICARDO VASQUEZ JANDRES, NOTARIO.

1 v. No. C000136

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, número doscientos trece, Colonia Médica, Edificio López Beltrán, Local veinticuatro y veinticinco, segunda planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día uno de Agosto de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario,

la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ANGELINA LARA DE QUINTANILLA, ocurrida en la ciudad de Potonico, Departamento de Chalatenango, el día uno de abril de dos mil seis, por parte de la señora SANDRA BEATRIZ MONGE DE RIVAS o SANDRA BEATRIZ MONGE QUINTANILLA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SILBERIO QUINTANILLA, FELIX QUINTANILLA y DOROTEO QUINTANILLA en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día ocho de Agosto dos mil dieciséis.

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO,

1 v. No. C000184

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Doctor Emilio Alvarez, número doscientos trece, Colonia Médica, Edificio López Beltrán, Local veinticuatro y veinticinco, segunda planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de Junio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor NATIVIDAD DE JESUS QUINTANILLA LARA, ocurrida en esta ciudad, el día diecisiete de octubre de dos mil seis, por parte de la señora SANDRA BEATRIZ MONGE DE RIVAS o SANDRA BEATRIZ MONGE QUINTANILLA, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SILBERIO QUINTANILLA, FELIX QUINTANILLA y DOROTEO QUINTANILLA en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día tres de Agosto dos mil dieciséis.

SERGIO MAURICIO PALACIOS ARAUJO, NOTARIO.

1 v. No. C000185

ANGELA MARITZA GOMEZ ELIAS, Notaria, de este domicilio y del de Soyapango, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Diecinueve Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Edificio Smith Sandoval, número cuatrocientos cuarenta y cuatro, local uno, Primera Planta, Centro de Gobierno, de esta ciudad,

HAGO SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, pronunciada en las diligencias respectivas, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada del señor JULIAN DE JESÚS AGUILAR GUILLÉN, quien falleció en la Colonia Amatepec, Labor Uno, Pasaje Carrizal, Casa número dos, block C, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, el día treinta de mayo de dos mil catorce, siendo la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de los señores CRUZ MARÍA RAUDA DE AGUILAR y ALFREDO ANTONIO AGUILAR RAUDA, en su calidad de esposa e hijo, y a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cito en consecuencia, a quienes se crean con derecho a la referida mortual, para que dentro del término correspondiente se presenten a decirlo a la oficina antes indicada.

San Salvador, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. ANGELA MARITZA GOMEZ ELIAS

ABOGADO Y NOTARIO

1 v. No. F01005.

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la ochenta y siete Avenida Norte, Casa número veintiocho, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas cuarenta minutos del día de dieciséis de Agosto de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor PAULINO SALAZAR conocido por PAULINO LOPEZ SALAZAR, ocurrida en esta ciudad, el día cuatro de Mayo de dos mil dieciséis, de parte de la señora JENNY LISSETTE SALAZAR ESCOBAR, en su calidad de heredera instituida en el testamento por el causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponden a su hermano el señor Ronald Edenilson Salazar Escobar, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante señor PAULINO SALAZAR conocido por PAULINO LOPEZ SALAZAR.

Habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notaria ANDREA SARAI BELTRAN MARIN. En la ciudad de San Salvador, a las diez horas cuarenta minutos, del día dieciséis de Agosto de dos mil dieciséis.

ANDREA SARAI BELTRAN MARIN, NOTARIO.

1 v. No. F010059

ALEJANDRO FERNANDEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica en Final Séptima Avenida Norte Edificio Dos C, Local Número Diez, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA LUCRECIA RAMIREZ FLORES, conocida por LUCRECIA RAMIREZ, quien falleció, en el Cantón San Luis Mariona pasaje Melara, Jurisdicción de Cuscatancingo, de éste departamento, siendo éste su último domicilio, el día veintiséis de enero del año dos mil trece, de parte de la señora MARIA INEZ RAMIREZ HERNANDEZ, en su carácter personal y como de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora Mercedes Ramírez, en su calidad de hijas sobrevivientes de la causante, de los derechos hereditarios que en abstracto, les corresponde; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la Herencia Yacente.

Y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.-

San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. ALEJANDRO FERNANDEZ, NOTARIO.

ERNESTO ENRIQUE MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Calle Alberto Masferrer, número sesenta y cuatro de esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las diecisiete horas del día dieciocho de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de Septiembre del año dos mil ocho, en el Hospital del ISSS de la ciudad de San Salvador, siendo San Francisco Chinameca, departamento de La Paz, su último domicilio, dejó la señora ELVA PEREZ DE MARTINEZ, conocida por ELVA PEREZ VIUDA DE MARTINEZ, por ELBA PEREZ y por ELVA PEREZ, de parte de los señores JUAN MARTINEZ PEREZ, EVA MARTINEZ DE GARCIA, MIGUEL ANGEL MARTINEZ PEREZ, ANTONIA MARTINEZ PEREZ, MARIA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ y MARCOS RENE MARTINEZ PEREZ, en su calidad de hijos de la expresada causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto concurran a la expresada oficina notarial a hacer uso de sus derechos.

Librado en la Ciudad de Santo Tomás, el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

LIC. ERNESTO ENRIQUE MONTES

NOTARIO

1 v. No. F010147

LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Barrio El Centro Avenida Libertad número dos, Chalatenango, ciudad.

HACE SABER: Que en las diligencias de Aceptación de Herencia que dejó la señora MARIA BLANCA ROMERO conocida por MARIA BLANCA ROMERO DE REYES, MARIA BLANCA ROMERO, BLANCA ROMERO Y BLANCA ROSA ROMERO, promovidas ante la Suscrita Notario por la señorita ESTHER AZUCENA REYES ROMERO, en concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los señores JUAN ANTONIO REYES ERAZO (esposo sobreviviente), NOE ANTONIO REYES ROMERO, MARIA IDUVINA REYES ROMERO, BLANCA MARGARITA REYES ROMERO, ANGEL GABRIEL REYES ROMERO, y NIDIA AYME REYES ROMERO (hijos sobrevivientes de la fallecida); se ha proveído la resolución a las nueve horas del día dos

de marzo del dos mil dieciséis, resolución por medio de la cual se ha tenido aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia intestada, ocurrida a las veintiuna horas del día treinta de enero del dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, en la ciudad y departamento de San salvador, con asistencia médica, quien no era titular de ninguna empresa mercantil; confiriéndole a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Lic. LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES, Chalatenango, veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

LIC. LUCIA LIDIA ZELAYA TORRES,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F010180

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las doce horas y cinco minutos del día veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, dejó el causante LUIS LOPEZ VENTURA, de parte de los señores MORENA MELENDEZ VIUDA DE LOPEZ conocida por MORENA MELENDEZ NOLASCO, por MORENA MELENDEZ DE LOPEZ, por MORENA MELENDEZ MELENDEZ, por MORENA NOLASCO MELENDEZ y por MORENA MELENDEZ, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión al señor RAYMUNDO VASQUEZ conocido por REYMUNDO LOPEZ VASQUEZ, RAYMUNDO LOPEZ VASQUEZ y por RAIMUNDO LOPEZ, en calidad de padre del referido causante; y SARA ESTELA LOPEZ MELENDEZ, HERBERT DAVID LOPEZ MELENDEZ, YESSENIA NOEMI LOPEZ MELENDEZ, JOSUE ELIAS LOPEZ MELENDEZ, DELMI ESMERALDA LOPEZ MELENDEZ, ARACELY ELIZABETH LOPEZ MELENDEZ, MARIA ESTHER LOPEZ MELENDEZ y GUADALUPE NIBETH LOPEZ MELENDEZ, como hijos del de cujus en mención.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de Julio del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000135-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (UNO) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y tres minutos del día veintiuno de junio del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO CARRILLOS, quien falleció a las quince horas y cuarenta minutos del día nueve de octubre de dos mil quince, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo Mejicanos su último domicilio, de parte de los señores MANFREDO ANTONIO CARRILLOS RAMOS, WENDY JEANNETTE ANTONIA ERLINDA CARRILLOS RAMOS en concepto de hijos del causante. Confiriéndose, además a los aceptantes en el carácter antes indicado la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las catorce horas y seis minutos del día diecinueve de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JUAN JOSÉ MAGAÑA HERRERA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora SABINA ARACELY MOJICA FUNES, clasificadas bajo el número de referencia 00890-16-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por aceptada por parte de la señora SABINA ARACELY MOJICA FUNES en calidad de hija, y a la vez en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANDREA RODRÍGUEZ DE MOJICA, GRACIELA ANGÉLICA ARYCELA FUNES DE MOJICA, GLADIS MARISOL MOJICA DE GARCÍA, PATRICIA NOEMY MOJICA DE GUIROLA Y VIDAL ANDRÉS MOJICA FUNES, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor PEDRO ÁNGEL MOJICA RODRÍGUEZ.-

A la aceptante señora SABINA ARACELY MOJICA FUNES, SE LE CONFIERE INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010066-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JUAN JOSÉ MAGAÑA HERRERA, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora BLANCA ELENA HERRERA DE GODOY, clasificadas bajo el número de referencia 00866-16-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, mediante la cual se ha tenido por aceptada por parte de la señora BLANCA ELENA HERRERA DE GODOY en calidad de esposa, y a la vez en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras LILIAN ELENA GODOY DE CARDOZA, TERESA BEATRIZ GODOY DE REYES, y JULIETA CAROLINA GODOY HERRERA, todas en calidad de hijas del causante, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor OSCAR ADALBERTO GODOY CASTRO.-

A la aceptante señora BLANCA ELENA HERRERA DE GODOY, SE LE CONFIERE INTERINAMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derecho a la referida sucesión, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial de conformidad al art. 1163 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010067-

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con tres minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, se ha tenido de parte del señor, DOUGLAS ERNESTO REYES DÍAZ, por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora: ENA REYES conocida por ENA ARÉVALO, ENA DEL ROSARIO ARÉVALO y por ENA REYES ARÉVALO, fallecida a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez, del Municipio y Departamento de Ahuachapán, siendo ese municipio su último domicilio, aceptante que comparece a título de hijo sobreviviente de la causante.

Y se ha nombrado interinamente al aceptante, representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, función que será ejercida conjuntamente con el heredero anteriormente declarado por trámite notarial, señor SALVADOR ATILIO DÍAZ ARÉVALO.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cuatro minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.-LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPAN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F010070-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y treinta del día dos de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y treinta minutos del día quince de diciembre del año dos mil once, en el Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ FLORES, a favor de los señores JORGE ALBERTO RODRIGUEZ FLORES, EZEQUIEL RODRIGUEZ FLORES y BLANCA LILIAN RODRIGUEZ DE VELÁSQUEZ, en concepto de HERMANOS sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 Nº 3º del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas cinco minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día doce de abril de dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó el causante señor RIGOBERTO CRUZ SANTOS siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores MARVINRIGOBERTO CRUZ NAJERA y KARLA PATRICIA CRUZ DE GARCIA en su calidad de hijos del de cujus.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión, y especialmente al señor MANUEL CRUZ en calidad de padre del causante del que se tiene únicamente las siguientes características: de aproximadamente ochenta y nueve años de edad, jornalero, originario de Mejicanos, y del domicilio de San Salvador.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010102-

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ANGELINA COTO VIUDA DE MENDOZA, conocida por ANGELINA COTTO VIUDA DE MENDOZA, ANGELINA COTO, y por ANGELINA COTTO quien falleció el día trece de mayo del año dos mil doce, en el Hospital Nacional de San Bartolo, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, siendo San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, su último lugar de domicilio; de parte de los señores ANTONIA MENDOZA COTTO, MARIA ALICIA MENDOZA DE MUÑOZ, SULMA YANETH RIVAS DE CRUZ, conocida por SULMA YANETH RIVAS, LUIS ERIBERTO MENDOZA MENJIVAR, ADELIA DEL CARMEN ROMERO MENDOZA, y JESUS AMILCAR CRUZ MENDOZA, y, las primeras

dos n su calidad de hijas de la referida causante, y los demás como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor MANUEL DE JESUS MENDOZA COTO éste en su calidad de hijo de la causante en referencia; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y quince minutos del día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F010183-

HERENCIA YACENTI

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las doce horas del día veinte de julio de dos mil dieciséis, ha sido declarada YACENTE LA HERENCIA, que a su defunción dejó el causante JULIO CESAR CRUZ HERNANDEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreña, originario, del Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Cristina Cruz y de Humberto Hernández, cuya defunción acaeció el día veintinueve de enero de dos mil quince, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, y se ha nombrado como CURADOR de dicha herencia al Doctor CARLOS CABALLERO BERMUDEZ, a quien se le juramentó a las once horas con nueve minutos del día veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a quienes se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducir sus derechos a este Tribunal, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez Dos, a las nueve horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado MILTON ANIBAL GUEVARA OLMEDO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número cero un millón seiscientos veintiún mil cuarenta guión uno, quien actúa como apoderado General judicial con cláusula especial de la Señora ELVIRA ALVERTINA CARDOZA CARDOZA, de cuarenta y cinco años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones cero setenta y nueve mil sesenta y cinco-siete. Solicitando a favor de su poderdante, TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio San Antonio, Calle La Ronda, Municipio de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, formado por siete tramos que miden así: Tramo uno de nueve punto quince metros; Tramo dos mide ocho punto sesenta y dos metros; Tramo tres: mide siete punto treinta y siete metros; Tramo cuatro: mide seis punto catorce metros; Tramo cinco mide siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo seis, mide diecinueve punto cero metros; y tramo siete, mide ocho punto cincuenta y nueve metros; colindando en todos los tramos con José Armando Erazo Erazo, cerco de alambre y quebrada de invierno de por medio. AL ORIENTE: está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno mide once punto veintitrés metros; Tramo dos: mide siete punto cero tres metros; Tramo tres: mide diez punto setenta y dos metros; Tramo cuatro: mide ocho punto veintiún metros; Tramo cinco: mide catorce punto veintiséis metros; y Tramo seis: mide uno punto setenta y nueve metros, y tramo siete: de veintitrés punto cero nueve metros, colinda con José Armando Erazo Erazo, Elmer Noé García, Isabel Antonio Avelar, y Claudia Patricia Cardoza; AL SUR: Mide diez punto catorce metros y colinda con la señora Marcia Elizabeth López de Rodríguez; y AL PONIENTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, mide cuarenta y uno punto setenta y siete metros; Tramo dos, mide tres punto cero seis metros; Tramo tres mide tres punto once metros; Tramo cuatro, mide tres punto cero nueve metros; y Tramo cinco, mide veinticinco punto setenta y un metros, y en todos los tramos colinda con Marcia Elizabeth López de Rodríguez y Mariana de Jesús Ochoa de Cuéllar. Cerco de alambre de púas de por medio propiedad del Titulante. El inmueble que se pretende titular no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, así mismo no posee cargas o derecho reales de ajena pertenencia. Dicho inmueble lo posee de buena fe, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera al señor Guillermo de Jesús Cardoza Landaverde, según escritura pública Número quince, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San

Salvador, ante los oficios del Notario, Licenciado RUBEN ALFOSO VALENSUELA HERNÁNDEZ, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho; quien lo poseía en los mismos términos, por lo que unida su posesión a la de su antecesor sobrepasan más de diez años consecutivos, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (3,000.00). Dicho inmueble no está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis.- ING. MARVIN ALEXANDER CARDOZA QUIJA-DA, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C000145-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE SANTOS RIVAS CHAVEZ, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, Calle El Comercio, S/N, de esta Población, de una Extensión Superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, en tres tramos, mide veintiuno punto cincuenta y ocho metros, colinda con Rubén Iván Hernández Monge; AL ORIENTE, mide diez punto veintiséis metros, colinda con Blanca Maribel Alfaro y blanca Maribel Alfaro González; AL SUR, en tres tramos, mide veintidós punto noventa y dos metros, colinda con Mirtala Palacios Pérez, Ana Elena Franco de Rivas y José Sigfredo Rivas Rivas, Calle de por medio; y AL PONIENTE, en tres tramos, mide once punto noventa y un metros, colinda con Rubén Iván Hernández Monge. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ES'TADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona.

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Azacualpa, once de agosto de dos mil dieciséis.-LIC. PABLO ANTONIO MARTINEZ MOLINA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. OSCAR GARCIA GONZALEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente Número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ HERNÁN MENJIVAR, de sesenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Las Flores, Departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado en Número sin Número, Cantón Llano Verde, jurisdicción de San José Las Flores, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual se describe así: AL ORIENTE: colinda con terreno de Armando Menjívar, dividido por cerco de alambre y piedra medianero. AL NORTE: colinda con Rubén Navarrete y Félix Navarrete, antes, ahora de la cooperativa de Las Flores, dividido por cerco de piedra y alambre medianero. AL PONIENTE: colinda con Felix Navarrete, antes, ahora de la cooperativa de Las Flores, dividido por cerco de piedra medianero y sigue colindando con Armando Menjivar, por cerco de piedra medianero y tapial de adobe propio del terreno que se describe y sigue recto a llegar a un árbol de ceibo, hasta topar a un cerco de piedra. Y AL SUR: colinda con el mismo Armando Menjivar, cerco de piedra de por medio hasta llegar donde se comenzó. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley

Chalatenango, a los ocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ NOTARIO

1 v. No. C000187

SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, Notario, del domicilio de Chalatenango, con Oficina en Cuarta Calle Poniente número Cinco, Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos legales

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor GUSTAVO ALEJANDRO SORIANO REYES, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, que está situado en Calle Pública, Número sin Número, Lugar denominado Tierra Colorada, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS,

que se describe así; AL ORIENTE, mide veinte metros y colinda con propiedad de María del Socorro Avelar, dividido por cero de alambre propio del terreno que se describe; AL NORTE, mide diez metros y colinda con propiedad de María del Socorro Avelar, calle de por medio; AL PONIENTE, mide veinte metros y colinda con propiedad del inmueble general de donde se desmembró el que se describe; Y AL SUR, mide diez metros y colinda con propiedad de Luis Alonso Soriano, divididos por cerco de alambre propio del inmueble que se describe. El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Chalatenango, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

LIC. SAÚL EDGARDO SANTAMARÍA VÁSQUEZ, NOTARIO.

1 v. No. C000188

MARVIN ALEXANDER VILLANUEVA MEJIA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután departamento de Usulután, con Oficina ubicada en primera avenida norte, cuarta calle poniente, casa número once, Barrio La Merced, Usulután,

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido el señor AL-BERTO CENTENO VASQUEZ, quien actúa en calidad de Síndico de la Asociación de Desarrollo Comunal La Paz 93, que puede abreviarse "ADESCO LA PAZ 93", del Cantón El Cerrito, del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, quien está facultado para ejercer dicho cargo, en base al Artículo veintiocho de los Estatutos de dicha Asociación tiene la Representación Judicial y Extrajudicial y la personería jurídica de dicha Asociación, solicitando: TITULO SUPLETORIO, a favor de la Asociación de Desarrollo Comunal La Paz 93, que puede abreviarse "ADESCO LA PAZ 93", de un inmueble de naturaleza rústica, el cual está situado en Cantón El Cerrito, del Departamento de Usulután, el cual se describe así: se inicia la descripción Técnica en el mojón Nor-Poniente, LINDERO NORTE; se mide un tramo con una distancia de quince punto setenta y seis metros, con rumbo Norte sesenta y nueve grados cincuenta y seis minutos, veinticinco segundos Este, colinda con Oscar Armando Chavarría, calle vecinal de por medio, LINDERO ORIENTE, se mide un Tramo con una distancia de dieciséis punto cuarenta y cinco metros, con rumbo Sur veintidós grados, cincuenta y dos minutos, catorce segundos Este, colinda con Ermita de la Diócesis de Santiago de María, pared de por medio; LINDERO SUR; se mide un Tramo con una distancia de quince punto treinta y cinco metros con rumbo Sur setenta y uno grados, cuarenta y tres minutos, nueve segundos Oeste, colinda con José Reyes González Campos, muro de por medio, LINDERO PONIENTE; se mide un Tramo con una distancia de dieciséis metros, con rumbo Norte veinticuatro grados, veintiséis minutos, cincuenta segundos Oeste, colinda con José Reyes González Campos, muro de por medio; dicho inmueble remedido es de una extensión superficial de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por medio de la posesión; la Asociación de Desarrollo Comunal La Paz 93, que puede abreviarse "ADESCO LA PAZ 93", del Cantón El Cerrito, del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, lo ha poseído el referido terreno por veintitrés años consecutivos en forma quieta, pacífica y no interrumpida. El inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo haga dentro del término legal en mi despacho Notarial situado en la dirección arriba mencionada.

Librado en la ciudad de Usulután, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

MARVIN ALEXANDER VILLANUEVA MEJIA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F010164

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Jaime Antonio Pérez, en calidad de Apoderado General Judicial del señor José Balmore Villalta Vigil: solicitando TITULO SUPLETORIO, de UN INMUEBLE, de naturaleza rústica, situado en un lugar conocido como Los Llanitos, del Cantón Maiguera, del Municipio de Guatajiagua, Departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: formado por un tramo de cuatro punto ochenta y dos metros, colindando con terrenos de José Aguirre, con calle de por medio; AL ORIENTE: formado por siete tramos: tramo uno, de diecisiete punto cero nueve metros; tramo dos, de veintiocho punto cero cinco metros; tramo tres, de treinta y siete punto ochenta y tres metros; tramo cuatro, de quince punto setenta y cinco metros; Tramo cinco, de veinticuatro punto ochenta y cuatro metros; tramo seis, de once punto cincuenta y nueve metros; tramo siete, de veintidós punto setenta y siete metros; colindando con terrenos de Lucila Cabrera, con calle de por medio; AL SUR: formado por dos tramos: tramo uno, de treinta y cuatro punto cero ocho metros; tramo dos, de veintiséis punto ochenta metros; colindando con Rolando Pérez, con cerco de púas de por medio; y AL PONIENTE: formado por siete tramos: tramo uno, de veintitrés punto cuarenta y cuatro metros; tramo dos, de veintinueve punto cuarenta y cuatro metros; tramo tres, de siete punto

diecinueve metros; tramo cuatro, de once punto cincuenta y tres metros; tramo cinco, de dieciocho punto noventa y nueve metros; Tramo seis, de quince punto treinta y tres metros; tramo siete, de diecinueve punto noventa y un metros; colindando con terrenos de Sebastián Hernández, con calle de por medio; así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción; valuado dicho inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; inmueble que adquirió mi mandante, por Compra Venta de Posesión, que le hiciera la señora Lucila Cabrera de Argueta.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Frâncisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día diez de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010136-1

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que el Licenciado JAIME ANTONIO PEREZ, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ARMINDA DEL CARMEN ORTIZ FUENTES, viene solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de UN TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, ubicado en el lugar denominado Los Llanitos, Suburbios del Barrio Arriba, de la Ciudad de Guatajiagua, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de MIL CIENTO VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL RUMBO NORTE: un tramo de sesenta y tres punto cuarenta y siete metros; colindando con terrenos de ERNESTO FUIENTES, con mojones de por medio; AL ORIENTE: un Tramo de dieciocho punto sesenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Digna Pérez López, con calle de por medio; AL SUR: SEIS TRAMOS, tramo uno de seis punto treinta y nueve metros; Tramo dos, de diez punto treinta y seis metros; tramo tres, de veintiocho punto ochenta y cinco metros; Tramo seis de cinco punto dieciséis metros; colinda con terrenos de Ernesto Fuentes, con zanjuela natural de por medio; AL PONIENTE un tramo de veintidós punto ochenta y ocho metros, colindando con terrenos de Raimundo Fuentes, cerco de púas de por medio. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, adquirió por donación que le hizo el señor ERENESTO FUENTES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas y diez minutos del día uno de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. DIONICIO EVENOR ARAGON ARGUETA, SECRETARIO INTO.

CAMBIO DE NOMBRE

MANUEL ESTANEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que al juzgado a su cargo se ha presentado la Licenciada KEYMELIN JENIBETH GARCIA GARCIA, mayor de edad, abogada, del domicilio de la ciudad de San Miguel, en su carácter de Apoderada General Judicial de la joven SANTOS YONIS GOMEZ HERNANDEZ, siendo ésta de veintiún ocho años de edad, soltera, estudiante, del domicilio del Municipio de Joateca, de este Departamento, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria de CAMBIO DE NOMBRE, en consecuencia y de conformidad a los arts. 23 Inc.4°, de la Ley del Nombre de la Persona Natural, EMPLACESE, a la persona que considere que el cambio de nombre de SANTOS YONIS GOMEZ HERNANDEZ por JENNIFER CAROLINA GOMEZ HERNANDEZ, le afecte; PREVINIENDOSELE, que deberá presentarse al proceso dentro del plazo de DIEZ días siguientes de la última publicación manifestando.- Publíquese este edicto una vez en el Diario Oficial y en otra en el Diario Oficial de Circulación Nacional.-

Lo que se le hace saber al público para los efectos legales posterior.

Librado en el Juzgado de Familia de la ciudad de San Francisco Gotera, a los dieciocho día del mes de abril del dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL ESTANLEY MALDONADO ESPINAL, JUEZ DE FAMILIA. LIC. SANTOS ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F010157

CANCELACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2007065781

No. de Presentación: 20160235399

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

AVISA: Que Procter & Gamble Manufacturing Cologne GmbH, del domicilio de Wilhelm-Mauser-Strasse 40, 50827 Köln, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabras I'M GOING que se traducen al castellano como ME VOY, inscrita al número 00125 del Libro

00210 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00051 del Libro 00224 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

> JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA, REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO, SECRETARIO.

1 v. No. F010042

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152074 No. de Presentación: 20160233601

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CA-PITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:



Consistente en: la expresión SUPREMA PASIÓN Y MAESTRÍA CERVECERA y diseño. La marca a la que hace referencia la presente

expresión o señal de publicidad comercial es inscrita al Número 14706 del libro 37 Registro de Marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010048-1

SUBASTA PUBLICA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que en el juicio civil ordinario de deslinde necesario y reivindicatorio, promovido actualmente por el Licenciado FERNANDO ANTONIO GUZMAN CHORRO, como apoderado general judicial del señor ANDRES ABE-LARDO REYES o ANDRES REYES IGLESIAS, contra la Sucesión del señor HECTOR ESCALANTE, siendo ésta representada por los señores HECTOR ESCALANTE CARCAMO y CRISTIANES CALANTE CAR-CAMO, próximamente se venderá en pública subasta en este juzgado, el resto del inmueble general, que antes era de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NO-VENTA Y TRES METROS CUADRADOS; y que por segregaciones ha quedado reducido a una Extensión Superficial de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS., el cual es de naturaleza rural y que se encuentra ubicado en Jurisdicción de Los Planes de Renderos y Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador.

Art. 9 de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles.

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor HECTOR ESCALANTE, en el Sistema de Folio Real Automatizado,

bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO CUATRO SIETE UNO DOS NUEVE -CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Ciudad de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día diez de Agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010165-1

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2016005141

No. de Presentación: 20160019625

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VERNALIS (R&D) LTD., del domicilio de 100, BERKSHIRE PLACE WHARFE-DALEROAD WINNERSH BERKSHIRERG41 5RD, REINO UNIDO, de nacionalidad BRITANICA; LES LABORATOIRES SERVIER, del domicilio de 35, RUE DE VERDUN, 92284 SURESNES CEDEX, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/FR2014/051885 denominada NUEVOS DERIVADOS DE INDOLIZINA, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/4709, A61K 31/4985, A61P 35/00, A61P 37/00, C07D 471/04, C07D 487/04, C07D 519/00, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 13/57265, de fecha veintitrés de julio del año dos mil trece.

Se refiere a: COMPUESTOS DE FÓRMULA (I), EN LA QUE RA, RB, RC, RD, T, R3, R4, R5, X, Y Y HET SON TALES COMO SE HAN DEFINIDO EN LA DESCRIPCIÓN. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintidós de julio del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

1 v. No. C000171

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMEN-TO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

> > 1 v. No. F010045

No. de Expediente: 2016005241

No. de Presentación: 20160020323

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AstraZeneca AB, del domicilio de SE-151 85, SÖDERTÄLJE, SUECIA, de nacionalidad SUECA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/GB2015/050001 denominada COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN AZD9291, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/506, A61K 9/20, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud INGLESA No. 1400034.3, de fecha dos de enero del año dos mil catorce.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCIÓN SE RELACIONA CON COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS ADECUADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ORAL, Y MAS PARTICULARMENTE CON COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS, INCLUYENDO COMPOSICIONES DE TABLETAS FARMACÉUTICAS, QUE CONTIENEN N-(2-{2-DIMETILAMINOETIL-METILAMINO}-4-METOXI-5-{[4-(1-METILINDOL-3-IL)PIRIMIDIN-2-IL]AMINO}FENIL)PROP-2-ENAMIDA ("AZD9291") O UNA SAL FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE DEL MISMO, EN DONDE TALES COMPOSICIONES COMPRENDEN UNA CIERTA CANTIDAD DE CELULOSA MICROCRISTALINA Y AL MENOS OTRO DILUYENTE FARMACÉUTICO.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día dos de enero del año dos mil quince.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CITALA, DEPAR-TAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor DIO-NISIO OSBALDO SANDOVAL RODRIGUEZ, solicitando TITULO MUNICIPAL, a su favor, sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Poy, Pasaje La Isla, sin número, del Municipio de Citalá, Chalatenango, de una extensión superficial de OCHENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide trece metros, colinda con resto del inmueble propiedad de David Ulises Villanueva, pared de ladrillo de por medio; AL ORIENTE: seis punto cincuenta metros, con resto del inmueble propiedad de Jesús Medrano, pared de ladrillo de por medio; AL SUR: trece metros, con resto del inmueble propiedad de Maria Elvia Dubon, pared de ladrillo de por medio, y AL PONIENTE: seis punto cincuenta metros, con resto del inmueble propiedad de Miguel Ángel Villanueva, callejón de por medio. El referido inmueble no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y se estima en el precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que adquirió por compra que hizo al señor Heriberto Asunción Martínez.

Lo que se hace del conocimiento al público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Villa de Citalá, a los veintisiete días de junio del año dos mil dieciséis.- JOSE LORENZO VALDIVIESO GALDAMEZ, ALCALDE DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. JOSE ARMANDO HERNANDEZ LUNA, SECRETARIO DE CITALA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSE EFRAIN HERNANDEZ HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleado del domicilio de San Juan Talpa, portador de su Documento Único de Identidad número cero, cero, ciento ochenta y un mil dos guión seis y con número de Identificación Tributaria cero ocho once, cero dos, once, seis cuatro-uno cero uno- cero; solicitando se le extienda TITULO MUNICIPAL de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Calle Principal, Barrio El Calvario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, de una extensión superficial de QUI-NIENTOS OCHO METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno que antes fue de José Antonio Martínez Campos hoy de Alfonso Guzmán, habiendo cerco de alambre propio del terreno que se describe, mide Treinta y Ocho Metros Catorce centímetros.- AL SUR, terreno que antes fue de Candelaria de Jesús Bonilla Rodríguez hoy de Santos Rojas, cerco de piedra del colindante, mide Catorce Metros Sesenta y Dos Centímetros.- AL PONIENTE, con terreno de Luz Esperanza Arévalo de Flores, cerco de alambre propio del terreno que se describe mide Veintiocho Metros Sesenta Centímetros.-AL NORTE, calle central de por medio y enfrente solar y casa que antes fue de Cleofás Hernández hoy de Reyna Isabel Avalos, mide Quince Metros Sesenta y Cuatro Centímetros.- Todas las líneas que limitan el solar son rectas.- Los colindantes son de este domicilio.- El inmueble de referencia no es predio sirviente ni dominante, de igual forma no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a persona natural o jurídica, ni lo poseo en proindivisión con nadie.- Lo hubo por compra que hizo a LUCILA HERNANDEZ hoy LUCILA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, según Escritura Pública de compra-venta Número Sesenta y Seis otorgada a favor del solicitante el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Sergio Adalberto Martínez Jule, en San Juan Talpa y lo estima en DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América.-

Lo que se hace saber al público para efectos legales.

ALCALDIA MUNICIPAL: SAN JUAN TALPA, diez de Agosto de dos mil dieciséis. JUAN ALEXANDER TAMACAS LOVO, ALCALDE MUNICIPAL. EDGAR ALFONSO ARRIOLA CARDONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010176-1

de paradero ignorado, el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente PEM-157/2014, siendo el demandante LA CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITAD DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la apoderada de la parte demandante, Licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, del domicilio de San Salvador.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 10 vto. a 11 vto., al demandado señor CARLOS MAURICIO HERNANDEZ GARCIA, notificación que equivale al emplazamiento, el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LOS EJECUTADOS SEÑORES CARLOS MAURICIO HERNANDEZ GARCIA y CARLOS HUMBERTO QUINTANILLA HERNÁNDEZ, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de UN MIL QUINIENTOS VEINTIÚN DOLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y una tercera parte más de lo adeudado, para cubrir el pago de los interese convencionales del VEINTICUATRO POR CIENTO ANUAL, más los intereses moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, ambos intereses a partir del día tres de febrero de dos mil trece y las costas procesales".-

REQUIERASE al ejecutado señor CARLOS MAURICIO HERNANDEZ GARCIA, que comparezca a este tribunal por medio de Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el proceso, y así se continuará el proceso.-

El presente edicto, deberá publicarse en el Tablero Público de este Tribunal, asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las once horas veinticinco minutos del día once de febrero de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C000178

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor CARLOS MAURICIO HERNANDEZ GARCIA, actualmente

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (2) SUPLENTE DE SAN SALVADOR, A MIRELLA GONZÁLEZ NÚÑEZ CONOCIDA POR ANA GLADIS MIRELLA GONZALEZ, ANA GLADYS MIRELLA GONZÁLEZ NÚÑEZ, ANA

GLADIS MIRELLA GONZÁLEZ NUÑES, ANA GLADIS MIRELLA GONZÁLEZ DE ALFARO, Y POR ANA GLADYS MIRELLA VIUDA DE ALFARO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo, marcado con el número de referencia REF: 01049-11-PE-5CM2/ PE85-11-5CM2-2 promovido por el Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez, con oficina particular ubicada en Colonia Lomas Verdes, pasaje Las Margaritas y Quinta Calle Poniente, número ciento cuarenta y uno, San Salvador, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial de Scotiabank El Salvador, Sociedad Anónima, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos- cero cero uno- cuatro; en contra de Mirella Gonzalez Nuñez, conocida por Ana Gladis Mirella Gonzalez, Ana Gladys Mirella Gonzalez Nuñez, Ana Gladis Mirella Gonzalez Nuñes, Ana Gladis Mirella Gonzalez de Alfaro, y por Ana Gladys Mirella Viuda de Alfaro, quien es de cincuenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento diez mil quinientos cincuenta y siete- cero cero uno- cero, de domicilio y residencia desconocidos en el país, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a la señora que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representada y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el art 171 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de Testimonio de Escritura Pública de Mutuo.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día diez de julio de dos mil quince. LIC. CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LIC. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ(1) DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al señor OSCAR GONZALEZ GARCIA, de setenta años de edad, Panificador, del domicilio de Mejicanos, con Cédula de Identidad Personal número uno-tres cero cero quince mil diez y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince- uno dos cero uno cuatro seis- cero cero uno- cero.

HACE SABER: Que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil bajo la REF: 113-PEM-2012.(8), por el FONDO DE SANEA-MIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Institución de crédito de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento cincuenta y un mil doscientos noventa- ciento dos - cero, representada judicialmente por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero siete cero cinco nueve uno cero-siete y con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil trescientos cincuenta y nueve- cero cero ocho. tres, con oficina en Final Pasaje dos, número ciento once-A, Colonia Ávila, San Salvador; y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero, la parte actora ha solicitado que se le emplace por medio de edicto, de conformidad al artículo 186.CPCM; y habiéndose ordenado su emplazamiento de la demanda incoada en su contra por medio de edicto, para que la conteste dentro de los DIEZ DIAS siguientes a su verificación, de conformidad con el Art. 462.CPCM.- Adviértase al demandado, que al contestar la demanda debe darle cumplimiento a lo que señala el Art. 67 de CPCM.; es decir, que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento debe recaer en un Abogado de la República, mandato que debe contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc.1 CPCM.; y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal de conformidad al Art.75 del Código Procesal Civil y Mercantil.- Asimismo se le previene al demandado, que pasado los diez días desde la última publicación que se realice sin que se haya apersonado al proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador- ad-lítem que lo represente en el mismo.

Y para los efectos legales correspondientes se extiende el presente Edicto de emplazamiento en el Juzgado Civil de Mejicanos, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016152350 No. de Presentación: 20160234105

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras CENTRO AUDITIVO Electrolab Medic y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS, INCLUYENDO: SERVICIOS DE ASISTENCIA MEDICA; SERVICIOS DE CLINICAS MEDICAS, SERVICIOS MEDICOS PARA EL TRATA-MIENTO AUDITIVO Y SERVICIOS MEDICOS PARA EXAMINAR EL OIDO; ALQUILER DE EQUIPOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000181-1

No. de Expediente: 2016151065 No. de Presentación: 20160231598

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

Intercept Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SUPPORTING INNOVATION TO ENHANCE FUTURE CARE IN PBC

Consistente en: Las palabras SUPPORTING INNOVATION TO ENHANCE FUTURE CARE IN PBC traducida al castellano como APOYO A LA INNOVACIÓN PARA MEJORAR ATENCIÓN EN FUTURO EN PBC. Sobre el uso de los elementos denominativos SUPPORTING INNOVATION TO ENHANCE FUTURE CARE IN, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PROVEER FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA FINANCIERA PARA INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON ENFERMEDADES Ý TRATAMIENTOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil dieciséeis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

JUAN ROBERTO VEGA SUNCÍN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010038-1

No. de Expediente: 2016151909 No. de Presentación: 20160233227

CLASE: 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Intercept Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

INTERCONNECT

Consistente en: La palabra INTERCONNECT traducida al castellano como INTERCONEXIÓN, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS PARA PROVEER MEDICAMENTOS A

77

BAJO O NINGÚN COSTO PARA POBLACIONES MARGINADAS: AD-MINSTRACIÓN DE UN PROGRAMA PARA OFRECER DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS DE VENTA CON RECETA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS PARA PROVEER MEDICAMENTOS A BAJO O NINGÚN COSTO PARA POBLACIONES MARGINADAS A TRAVÉS DE UNA FUNDACIÓN DE CARIDAD; PROVEER UN SITIO WEB OUE BRINDA INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN CUIDADO DE LA SALUD Y EL COSTO DE ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE BENEFICIO EN CUIDADO DE LA SALUD, Clase: 35, Para: AMPARAR: PROVEER INFORMACIÓN EN EL CUIDADO DE LA SALUD; PROVEER INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DE SOPORTE A PACIENTES Y ACCESO A MEDICAMEN-TOS: PROVEER PROGRAMAS DE FIDELIDAD MÉDICO/PACIENTE. AUTOGESTIÓN, DIFUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN EL CAMPO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL HÍGADO E INTESTINALES. Clase: 44

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010039-1

No. de Expediente: 2016151911

No. de Presentación: 20160233229

CLASE: 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Intercept Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Interconnect y diseño traducida al castellano como INTERCONEXIÓN, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS PARA PROVEER MEDI-CAMENTOS A BAJO O NINGÚN COSTO PARA POBLACIONES MARGINADAS; ADMINISTRACIÓN DE UN PROGRAMA PARA OFRECER DESCUENTOS EN MEDICAMENTOS DE VENTA CON RECETA; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS PARA PROVEER MEDICAMENTOS A BAJO O NINGÚN COSTO PARA POBLA-CIONES MARGINADAS A TRAVÉS DE UNA FUNDACIÓN DE CARIDAD; PROVEER UN SITIO WEB QUE BRINDA INFORMA-CIÓN EN RELACIÓN A LA REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN CUIDADO DE LA SALUD Y EL COSTO DE ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE BENEFICIO EN DUIDADO DE LA SALUD. Clase: 35. Para: AMPARAR: PROVEER INFORMACIÓN EN EL CUIDADO DE LA SALUD; PROVEER INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DE SOPORTE A PACIENTES Y ACCESO A MEDICAMENTOS; PROVEEER PROGRAMAS DE FIDELIDAD MÉDICO/PACIENTE. AUTOGESTIÓN, DIFUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN EL CAMPO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL HÍGADO E INTESTINALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010040-1

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016150628

No. de Presentación: 20160230681

CLASE: 35.

78

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de GESTOR OFI-CIOSO de Manufacturas Eliot S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Portofino TEXTIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE TELAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mi dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010061-1

No. de Expediente: 2016153776

No. de Presentación: 20160236717

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO JOSE RODRIGUEZ ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase ROMA LEGAL SERVICES y diseño, que se traduce al castellano como Roma Servicios Legales, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA, HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CÉCILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010120-1

No. de Expediente: 2016154011

No. de Presentación: 20160237478

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ISRAEL CASTRO MARTINEZ, de nacionalidad DOMINICANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra NOVIZZIMA y diseño; que se traduce al castellano como MUY NUEVA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F010121-1

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000167-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016151383

No. de Presentación: 20160232097

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLORIA S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra MR CHIPS AMARILLAS y diseño traducida como SR.BOCADILLO, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. No. de Expediente: 2016153105

No. de Presentación: 20160235349

CLASE: 06, 07, 08, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de Alectron AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

SiSo

Consistente en: la palabra SISO, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS Y CERRAJERÍA, EN PARTICULAR TORNILLOS DE METAL, SUJECIONES ROSCADAS METÁLICAS, TUERCAS METÁLICAS, VIGAS METÁLICAS, ARMAZONES METÁLICAS, SISTEMAS DE FIJACIÓN METÁLICOS PARA INSTALACIONES SOLARES. Clase: 06. Para: AMPARAR: MAQUINAS, EN PARTICULAR DESTORNILLADORES ELÉCTRICOS, LLAVES DE TUERCAS ELÉCTRICAS, LOS PRODUCTOS MENCIONADOS EN PARTICULAR PARA SISTEMAS DE FIJACIÓN PARA INSTALACIONES SOLARES. Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS MANUALES Y APARATOS, EN PARTICULAR LLAVES DE AJUSTE, DESTORNILLADONES, LLAVES (DE AJUSTE) AJUSTABLES, LOS PRODUCTOS

MENCIONADOS EN PARTICULAR SISTEMAS DE FIJACIÓN PARA INSTALACIONES SOLARES. Clase: 08. Para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN; ALQUILER DE HERRAMIENTAS Y DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN O DE OBRA; SERVICIOS ANTERIORES EN PARTICULAR EN RELACIÓN CON SISTEMAS DE FIJACIÓN METÁLICOS DE INSTALACIONES SOLARES; SERVICIOS DE MONTAJE EN RELACIÓN CON INSTALACIONES SOLARES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000180-1

No. de Expediente: 2016151572

No. de Presentación: 20160232479

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Coatings Foreign IP Co. LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AXALTA

Consistente en: la palabra AXALTA, que servirá para: AMPARAR: COBERTURA BASE, COLORANTES, REVESTIMIENTOS, ES-MALTES, PRODUCTOS PARA ACABADOS, LACAS, BARNICES, PINTURAS, POLVOS Y CAPAS PREPARARTORIA; PRODUCTOS ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES, RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA

3 v. alt. No. F010029-1

No. de Expediente: 2016152816

No. de Presentación: 20160234891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA NOVA ZAMORA, en su calidad de APODERADO de GUARDADO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUARDADO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PENSA

Consistente en: la palabra PENSA, que se traduce al castellano como pensar, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMA-CEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010030-1

No. de Expediente: 2015148386 No. de Presentación: 20150226087

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de FCA ITALY S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GIULIA

Consistente en: la palabra GIULIA, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO. REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010031-

No. de Expediente: 2016149552 No. de Presentación: 20160228356

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de T.V. OFFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: T.V. OFFER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TECNOSPORTS y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS, APARATOS Y PESAS PARA HACER EJERCICIOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010032-1

No. de Expediente: 2016149269 No. de Presentación: 20160227708

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REGENAL

Consistente en: la palabra REGENAL, que servirá para: AMPARAR: LOCIONES CAPILARES PARA PREVENIR LA CAIDA DEL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016152480 No. de Presentación: 20160234315

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Pendleton Woolen Milis, Inc., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PENDLETON

Consistente en: la palabra PENDLETON, que servirá para: AMPARAR: ROPA PARA HOMBRES Y ROPA PARA MUJERES, ESPECIFICAMENTE, ABRIGOS, CHAQUETAS, INCLUIDAS CHAQUETAS DE CUERO, CAMISAS, BLUSAS, SUÉTERES, FALDAS, VESTIDOS, SHORTS, PANTALONES, INCLUIDOS PANTALONES DE VESTIR, BATAS, CHALECOS, GORROS, SOMBREROS, CORBATAS, CINTURONES, INCLUYENDO CINTURONES DE CUERO, LIGUEROS, LIGAS, TIRANTES, PRETINAS, ACCESORIOS DE VESTIR, ESPECIFICAMENTE, BUFANDAS Y PAÑUELOS; CALZADO, ESPECIFICAMENTE, CALCETINES, SANDALIAS, BOTAS, INCLUYENDO BOTAS DE CUERO, ZAPATILLAS Y ALPARGATAS; PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS DE CUERO, ESPECIFICAMENTE GUANTES DE CUERO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dos de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010041-1

No. de Expediente: 2016151965 No. de Presentación: 20160233364

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLESENSE

Consistente en: La palabra BLESENSE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010046-1

No. de Expediente: 2016151961 No. de Presentación: 20160233360

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ERNESTO CHAMORRO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad NICARAGUENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BREXIT

Consistente en: la palabra BREXIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIA PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010047-1

No. de Expediente: 2016152585 No. de Presentación: 20160234509

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS AGROENZYMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Juniperus

Consistente en: la palabra: Juniperus, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDÚSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010049-1

No. de Expediente: 2016152020 No. de Presentación: 20160233476

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUÇTO,

NADIE COMO TU

Consistente en: las palabras NADIE COMO TU, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, FRA GANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010053-1

No. de Expediente: 2016152111 No. de Presentación: 20160233661

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ESTE ES EL MOMENTO QUE RECORDARAS HOY Y SIEMPRE

Consistente en: las palabras ESTE ES EL MOMENTO QUE RECORDARAS HOY Y SIEMPRE, que servirá para: AMPARAR:

COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS, ARTICULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010054-1

No. de Expediente: 2016152273

No. de Presentación: 20160233985

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TELL YOUR STORY

Consistente en: Las palabras TELL YOUR STORY traducida al castellano como CONTAR SU HISTORIA, que servirápara: AMPARAR: COSMÉTICOS: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; PERFUMERÍA, COLONIA Y FRAGANCIA PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010056-1

No. de Expediente: 2016153146 No. de Presentación: 20160235459

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FAREWELL FEATHERING

Consistente en: las palabras FAREWELL FEATHERING que traducida al castellano significa DESPEDIDA Y PLUMAJE, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de julio del año dos mil dieciséis.

 $\begin{tabular}{ll} DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, \\ REGISTRADOR. \end{tabular}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2016153147 No. de Presentación: 20160235461

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HEALTHY SKIN HARMONY MIRACLE FOUNDATION

Consistente en: las palabra HEALTHY SKIN HARMONY MI-RACLE FOUNDATION traducción al castellano como SANO, PIEL, ARMONIA, MILAGRO, BASE, que servirá para: AMPARAR: COS-MÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010058-1

No. de Expediente: 2016150989 No. de Presentación: 20160231500 CLASE: 05, 29, 30, 32, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

HERBALIFE NUTRICION

Consistente en: Las palabras HERBALIFE NUTRICIÓN, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y

PRODUCTOS HOMEOPÁTICOS DE VITAMINAS, MINERALES, ÁCIDOS GRASOS, HIERBAS Y PROTEÍNAS EN TODAS LAS FORMAS, INCLUYENDO TABLETAS, LÍQUIDOS, CÁPSULAS Y POLVOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CONSISTEN EN VITAMINAS, MINERALES, HIERBAS Y PROTEÍNAS, TODOS ELLOS PREPARADOS PARA EL CONSUMO HUMANO. Clase: 29. Para: AMPARAR: SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS PARA FINES DE LA SALUD NO MÉDICOS. Clase: 30. Para: AMPARAR: ZUMO DE FRUTAS Y BEBIDAS DE FRUTAS, PROTEÍNAS EN POLVO, AMINOÁCIDOS, VITAMINAS, MINERALES Y HIERBAS PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: PROVEER INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA PEQUEÑA EMPRESA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

> JÚAN ROBERTO VEGA SUNCÍN SECRETARIO.

> > 3 v. alt. No. F010063-1

No. de Expediente: 2016151785 No. de Presentación: 20160232914

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras L'ORÉAL HAIR COLORIST/ PARIS y diseño, cuya traducción al castellano es: L'ORÉAL COLORISTA DE CABELLO PARIS, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE COLONIA; GELES, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, NO PARA FINES MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORAN-

TES CORPORALES; COSMÉTICOS, A SABER, CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELES Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; CHAMPÚS; GELES, AEROSOLES, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA EL PEINADO Y EL CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA TEÑIR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO Y RIZOS PERMANENTES; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS SIENDO DE ORIGEN FRANCÉS O HECHOS EN FRANCIA. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010064-1

No. de Expediente: 2016151604 No. de Presentación: 20160232591 CLASE: 09, 10, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de B Medical Systems S.á.r.I., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase 2BHRFID y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO PARA TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN, MONITOREO, MEDICIÓN, SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS TEMPERATURAS E INFORMACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO SENSIBLES, ESPECIFICAMENTE LAS VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES

DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN'S, CÉLULAS, ÓRGANOS Y ALIMENTOS Y BEBIDAS; SENSORES ELÉCTRICOS; SENSORES ÓPTICOS Y ELECTRO-ÓPTICOS; SEN-SORES PARA LA DETERMINACIÓN DE TEMPERATURAS, POSI-CIONES Y DISTANCIAS; EQUIPO PARA CARGA DE BATERÍAS; SOFTWAREDECOMPUTADOR; SOFTWAREDEAPLICACIONES; CABINAS DE SEGURIDAD BIOLÓGICA; SISTEMAS, LECTORES Y ETIQUETAS PARA IDENTIFICACIÓN POR RADIOFRECUEN-CIA (RFID); APARATOS E INSTRUMENTOS PARA SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIO-COMUNICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS; CONVERTIDO RESEINVERSORES PARA ENERGÍA ELÉCTRICA; CENTRIFUGADORAS PARA USO ENLABORATORIO. Clase: 09. Para: AMPARAR: APARATOS EINS-TRUMENTOS MÉDICOS: REFRIGERADORES, CONGELADORES Y CONGELADORES ULTRABAJOS PARA USO MÉDICO; CAJAS DE TRANSPORTE ACTIVO Y PASIVO PARA USO MÉDICO; IN-CUBADORAS PARA PARA ARTÍCULOS MÉDICOS, FARMACÉU-TICOS Y DE LABORATORIO SENSIBLES A LA TEMPERATURA, ESPECIFICAMENTE VACUNAS, SANGRE Y COMPONENTES DE SANGRE, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, TEJIDOS, MUESTRAS BIOLÓGICAS, ADN'S, CÉLULAS, ÓRGANOS Y PARA PRODUCTOS SENSIBLES A LA TEMPERATURA, INCLUYENDO ALIMENTOS Y BEBIDAS; CABI-NAS DE SEGURIDAD; AGITADORES DE PLAQUETAS. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO Y EQUIPO DE PURIFICACIÓN; CAMA-RAS DE FRIO (ELÉCTRICAS); NEVERAS PORTÁTILES ACTIVAS Y PASIVAS (ELÉCTRICAS); REFRIGERADORES ELÉCTRICOS; CONGELADORES (ELÉCTRICOS); LAMPARAS; VENTILADORES; MAQUINAS Y APARATOS DE HIELO; REFRIGERADORES, CON-GELADORES Y CONGELADORES ULTRABAJOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010065-1

87

No. de Expediente: 2016152102 No. de Presentación: 20160233643

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRAN-CISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de Wilbur-Ellis Company LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BRIMSTONE

Consistente en: la palabra BRIMSTONE, que servirá para: AMPA-RAR: ADYUVANTES PARA USO CON HERBICIDAS. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010144-

No. de Expediente: 2015142577 No. de Presentación: 20150215745

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS-CO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de SHANGHAI FRIENDSHIP PENCIL SHARPENER CO., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Y.PLUS+ y diseño, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS SACAPUNTAS ELÉCTRICOS O NO

ELÉCTRICOS; CORTAPAPELES (CUCHILLAS) (ARTÍCULOS DE OFICINA); GOMAS PARA BORRAR; PAPELERÍA; PORTA PAPELES; LÁPICES; ESTUCHES PARA LAPICEROS Y PLUMAS; REGLAS PARA DIBUJAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día nueve de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F010146-1

No. de Expediente: 2016153843 No. de Presentación: 20160236866

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CO-MERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra YARDEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010148-1

No. de Expediente: 2016153844 No. de Presentación: 20160236867

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CO-MERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra YARDEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE MATERIAS PLÁSTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIR VEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016153845 No. de Presentación: 20160236868

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO

JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de CO
MERCIAL DE HERRAMIENTAS, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad

MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en La palabra YARDEN y diseño, que servirá para:

AMPARAR MA TERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS;

TUBOS RIGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN;

ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES

NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F010149-1

3 v. alt. No. F010150-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ANDREA OLIVARES VIUDA DE CACERES, conocida registralmente por ANDREA OLIVARES CONTRERAS y por ANDREA OLIVARES, quien fue de setenta y un años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de oficios domésticos, viuda, originaria de la ciudad y departamento de San Miguel, hija de Atilio Contreras y Guadalupe Olivares, fallecida el día veintiuno de noviembre de dos mil seis, siendo su último domicilio el Cantón El Jalacatal, departamento de San Miguel; de parte de las señoras MARTHA ALICIA OLIVARES DE RODRIGUEZ, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 03341510-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-211157-105-9; ROSA CANDELARIA OLIVARES DE BARAHONA mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de San Míguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 01665582-1, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-290863-103-0, y MARIA ISABEL OLIVARES DE BARAHONA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 03427921-7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1217-231164-104-3, en sus calidades de hijas de la causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C000082-2

EDUARDO JOSÉ CAMPOS FUNES, NOTARIO. Al público.

HACE SABER: Para efectos de ley, que por resolución pronunciada en mi oficina Notarial, en San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente, con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las cinco horas y cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de octubre de dos mil doce, dejó el señor JOSÉ EDUARDO VELÁSQUEZ ÁBREGO, de parte de la señora MARGARITA PORTILLO DE VELÁSQUEZ, en concepto de Heredera Intestada del causante, y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi oficina Notarial situada en Tercera Calle Poniente, Número cinco uno cinco uno, Centro Profesional El Amate, oficina Número Cuatro, Colonia Escalón, de esta ciudad, a los siete días del mes de julio de dos mil dieciséis.

> EDUARDO JOSE CAMPOS FUNES, NOTARIO.

LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas once minutos del día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora LUCIA OTILIA CERRITOS conocida LUCIA OTILIA BARAHONA, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA JULIA BARAHONA conocido por MARIA JULIA BARAHONA DE SOSA y por JULIA BARAHONA, quien fue de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originario del municipio de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecida el día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Llanos de Achichilco, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, departamento de San Vicente, en calidad de hija de la causante, y además, como cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión de la causante le correspondía al señor CARLOS SALUSTIANO SOSA BARAHONA, este último en calidad de hijo de la referida causante.

Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas cinco minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.-LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009721-2

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas del día catorce de julio de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada a su defunción ocurrida el dieciséis de junio de dos mil nueve, en Cuscatancingo, Departamento de San Salvador dejó la causante señorita YANCI MARINELY PEREIRA VENTURA, de parte de: DAYSI MARIBEL ROMERO DE TRIGUEROS, conocida por DAYSI MARIBEL ROMERO PEREIRA y por DEISY MARIBEL PEREIRA, como madre sobreviviente.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Juez Dos: Delgado, doce horas con veinte minutos del día catorce de julio de dos mil dieciséis.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009776-2

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA ISABEL ORELLANA DE ALFARO, quien falleció el día seis de junio de dos mil quince, en el Cantón Llano Largo, jurisdicción de la Villa de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo la referida Villa el lugar de su último domicilio, de parte del señor BLAS ALBERTO ALFARO ORELLANA, en concepto de hijo y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Ascención Alfaro, Lucía Marbely Alfaro de Peña o Lucía Marbely Alfaro, Santos Osmín Alfaro Orellana o Santos Osmín Alfaro, Corina Raquel Alfaro de Lizama o Corina Raquel Alfaro Orellana,

Elsa Yanira Alfaro Orellana o Elsa Yanira Alfaro; al primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas cuarenta minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009786-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INS-TANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GRISELDA DEL CARMEN ESPINOZA NAVAS, MAYRA BEATRIZ ESPINOZA NAVAS, MARLENY CAROLNA ESPINOZA NAVAS y del adolescente VICENTE DANIEL ESPINOZA NAVAS representado legalmente por el señor VICENTE ESPINOZA LOPEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ANA GRISELDA NAVAS MOLINA, quien falleció a las doce horas diecrocho minutos, del día siete de septiembre del año dos mil quince, en Hospital General del ISSS, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio, en concepto de hijos del causante, por medio de su apoderado el Licenciado Manuel Orlando Méndez Méndez.

Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dieciséis.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009789-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de julio del año dos mil dieciseis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y nueve, dejó el causante ROGELIO SANCHEZ LOPEZ, de parte de la señora MARIA DOLORES SANCHEZ DE LEON, en su calidad vocacional propia de hija del de cujus. Confiérase a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas veinticinco minutos del día veintiocho de julio del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas cincuenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor NOE AREVALO CASTILLO, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ERLINDA SOLORZANO DE AREVALO, quien fue de ochenta y tres años de edad, Ama de casa, casada, originaria de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, hija de Transito Solórzano y de Transito Marías, falleció a las doce horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis, en calle principal La Joyita Uno, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante.

Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado la Administración y Representación Interina de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las quince horas cincuenta y ocho minutos del día dos de agosto del año dos mil dieciséis.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009823-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que por resolución proveída en este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante VIRGINIA DEL CARMEN FIGUEROA VIUDA DE CHACHA conocida por VIRGINIA DEL CARMEN FIGUEROA DE CHACHA, VIRGINIA DEL CARMEN FIGUEROA y por VIRGINIA FIGUEROA quien fue de noventa y tres

años de edad, ama de casa, fallecida el día cuatro de mazo de dos mil catorce, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores MATILDE DEL CARMEN CHACHA FIGUEROA y MANUEL DE JESUS CHACHA FIGUEROA en concepto de HIJOS de la referida causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día veintiocho de julio del dos dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARJA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009843-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante ROSA DILIA COTO DE TEJADA conocida por ROSA DILIA COTO LEMUS y por ROSA DILIA COTO, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, ama de casa, fallecida el día dos de febrero de dos mil dieciséis, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor JULIO ALCIDES TEJADA COTO en concepto de HIJO y CESIONARIO del derecho hereditario que le correspondía al señor ROBERTO CARLOS TEJADA COTO en calidad de HIJO de la referida causante.

En consecuencia, se le confirió a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta minutos del día uno de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009844-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este juzgado a las quince horas del día once de julio de dos mil dieciséis; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante FERNANDO ANTONIO CALDERON. quien fue de cincuenta y ocho años de edad, carpintero, fallecido el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores ELSA MARINA CALDERON QUIROA, ALMA DORA CALDERON QUIROA, JOSE MAURICIO CALDRON QUIROA e IRMA GILDA CALDERON.- Los expresados aceptantes lo hacen los primeros tres por derecho de representación del señor HECTOR JOSE CALDERON LUNA conocido por HECTOR CALDERON, HECTOR CALDERON LUNA y por HECTOR JOSE CALDERON como HIJO, y la última en calidad de HIJA del referido causante; y se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las quince horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil dieciséis.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. GRACIA MARIA GUEVARA MENJIVAR, SECRETARIA INTO.

HERENCIA YACENTE

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cuatro minutos del día veintiocho de Abril del corriente año, se ha declarado Yacente la Herencia, del causante Vicente Eliseo Zuleta, quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y ocho años de edad, Agricultor, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; hijo de los señores Lázaro de Jesús Zuleta y Gertrudis Nolasco; falleció a las dos horas y cuarenta minutos del día veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio El Centro del Municipio de Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo esta misma población lugar de su último domicilio.-Para la representación de la herencia Yacente, se ha nombrado Curador a la Licenciada Jacqueline Patricia Gutierrez Portillo, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de San Miguel.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán a las diez horas y siete minutos del día dos de Junio de Dos Mil Dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLE-SIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000105-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de Julio del año dos mil dieciséis, se declaró YACENTE, la herencia que a su defunción dejó el señor JOSÉ FRANCISCO MEJIA MEJIA, quien falleció a las diecinueve horas del día veintiuno de Marzo del año dos mil siete, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz en la ciudad de

San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Alegría, Departamento de Usulután y, se le nombró CURADORA ESPECIAL, para que represente la sucesión a la Licenciada EDIS JAMILETTE ZUNIGA CRUZ, mediante resolución las catorce horas y treinta minutos del día uno de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, uno de Agosto del año dos mil dieciséis.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F009699-2

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la licenciada Gloria de los Ángeles Germán Argueta, en calidad de representante procesal de Banco Agrícola, Sociedad Anónima, Diligencias de Declaración de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante señora Ana Miriam González, quien falleció el día cinco de octubre de dos mil quince, siendo su último domicilio el municipio y departamento de Santa Ana, por lo que por medio de resolución pronunciada a las ocho horas ocho minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curadora para que represente a dicha sucesión a la licenciada Yesenia Esperanza Cuéllar Carías.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. MELVIN MAURICIO SANCHEZ PEÑATE, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: JUAN RENE MARTINEZ TOBAR; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble urbano, situado en Barrio El Chile, número s/n, municipio de Cancasque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL ORIENTE: colinda con terreno de Lisandro Tobar González, antes, hoy de Corina Flores de Aguilar, Margoth Flores Ramos y José Fidel Ramos, tapial y cerco de alambre propios del inmueble descrito; AL NORTE: colinda con María Gumercinda Orellana Viuda de Gómez, Rosa Amelia Gómez Orellana, Jesús Esperanza Gómez Orellana Y José Othmaro Guardado Abarca, calle de por medio; AL PONIENTE: colinda con Oscar Francisco Tobar Gómez, José Ramiro Monge Rosa, y Juan Amilcar Sibrian, quebrada Gualchoco de por medio con los tres colindantes, Y AL SUR: colinda con Rafael Martínez, quebrada Gualchoco de por medio.- El cual lo hubo por compra hecha al señor Concepción Tobar Ramos.- El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, ni está en proindivisión con nadie y lo valúa en la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San José Cancasque, Chalatenango, a los once días de mes de julio de dos mil dieciséis.

VELIS ISMAEL PEÑA ALAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN ANTONIO TOBAR ECHEVERRIA, SECRETARIO MUNICIPAL.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora CLARA LUZ ALAS, mayor de edad, doméstica, de este domicilio, solicitando por sí y a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de Naturaleza Rústica situado en el lugar denominado Cantón La Esperanza, jurisdicción de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, compuesto de CUATROCIENTOS SESENTA PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de extensión superficial con la descripción siguiente: AL NORTE: linda con CARMENSA MENJIVAR DE HERNANDEZ; AL ORIENTE: ROSA ILDA ALFARO DE CORTEZ Y GUILLERMO ANTONIO ALFARO CORTEZ; AL SUR: linda con MARIA ESPERANZA CORTEZ ESCOBAR; y AL PONIENTE: con ARBELICA DEL CARMEN GONZALEZ DE ALEGRIA, camino vecinal de por medio, no es dominante ni sirviente. Lo hubo por compra que le hizo a la señora ISAURA TRUJILLO VIUDA DE REALES Los colindantes son de este domicilio. Lo valúa en la cantidad de SEISCIEN-TOS DOLARES.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley.

San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, veintiuno de julio de dos mil dieciséis.

FRANCISCO ALIRIO CANDRAY CERON

ALCALDE MUNICIPAL

TITO LOPEZ ESCOBAR,

SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F009678-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA GUADALUPE CABRERA GRANDE, mayor de edad, de oficios

domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Niño, Avenida Cuatro Norte, S/N, de esta Ciudad; de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y TRES ME-TROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, de las medidas y colindancias siguientes: ALORIENTE: mide veinte punto cuarenta metros, colindando con inmueble propiedad del señor Juan Roberto Aguirre Quijano; AL SUR: mide quince punto treinta y un metros, colindando con inmueble propiedad del señor Juan Roberto Aguirre Quijano; AL PONIENTE: dos tramos, el primero mide once punto treinta y cuatro metros, colindando con inmueble propiedad de la señora Gladys Estela Flores de Peña y con inmueble propiedad de la sucesión de la señora Juana Melgar Viuda de Quijano, con calle de por medio; el segundo diez punto sesenta y cinco metros, colindando con inmueble propiedad de la sucesión de la señora Juana Melgar Viuda de Quijano y con inmueble propiedad de la señora Marta de los Ángeles López Salas, con calle de por medio; y AL NORTE: mide cuatro punto veintiseis metros, colindando con inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, calle de por medio. El solar descrito tiene como construcciones una vivienda de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos eales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Este inmueble lo adquirió por posesión material por más de diez años consecutivos e ininterrumpidos, y lo valora en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil Dieciséis.

ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA,

ALCALDE MUNICIPAL.

MIRIAN ESTELA MELARA SALAS,

SECRETARIA MUNICIPAL.

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1998002981 No. de Presentación: 20160236787

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL CHAVARRIA VASQUEZ, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALA-BRAS TALLER MIGUEL ANGEL, ESCRITAS EN MAYÚSCULAS Y EN LETRAS DE MOLDE ACOMPAÑADAS DE UNA FIGURA GEOMÉTRICA FORMADA POR SEIS LADOS, DIVIDIDA EN EL CENTRO POR UNA T, FORMANDO ASI TRES ESPACIOS, UNO EN LA PARTE SUPERIOR EN EL QUE TIENE LA PALABRA "TALLER" EN LETRAS DE MOLDE MAYÚS CULAS; EN LA PARTE INFERIOR DOS ESPACIOS; EN EL DE LA DERECHA SE ENCUENTRA LA LETRA MAYÚSCULA DE MOLDE "M" Y EN EL ESPACIO DE LA IZQUIERDA LA LETRA DE MOLDE MAYÚSCULA "A". EN LA PARTE SUPERIOR DE LA FIGURA GEOMÉTRICA ANTES REFERIDA SE ENCUENTRA OTRA FIGURA QUE SEMEJA UNA CORONA. LA FIGURA EN SU CONJUNTO EN SEMEJANTE A UN ESCUDO DE ARMAS. TODO LO ESCRITO Y LETRAS, SON DE COLOR NEGRO. EL FONDO ES AMARILLO; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009715-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152739 No. de Presentación: 20160234808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ERNESTO LIMA MENA, en su calidad de APODERADO GENERAL de AGUIRRE MENDOZA Y COMPAÑIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CAUDALIE

Consistente en: la palabra CAUDALIE traducida al castellano como CAUDAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECI-MIENTO COMERCIAL DEDICADO A: VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000085-2

No. de Expediente: 2016152798 No. de Presentación: 20160234873

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA CAROLINA MEJIA DE GONZALEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra WIGOSS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A PRESTAR SERVICIOS DE SOFTWARE

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016150571 No. de Presentación: 20160230587

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ETHEL CLARISA RIVAS DE GALVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FARMACIA JERUSALEN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

La solicitud fue presentada el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTO, SECRETARIO.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

ACECENTA DE R.L.

AVISA: QUE A SU AGENCIA CENTRAL SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO No. 46; DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO EMITIDO POR NUESTRA INSTITUCION EL 31 DE AGOSTO DE 2012, A 365 DIAS PRORROGABLES, SOLICITANDO LA REPOSICION DE DICHO CERTIFICADO LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO CONFORME LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO.

SI TRANSCURRIDO 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, ACECENTA DE R.L. NO RECIBE RECLAMO ALGUNO RESPECTO A ESTE, SE PROCEDERA A LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 9 DE AGOSTO DE 2016.

LIC. FERNANDO ANTONIO LEMUS,
GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO,
ACECENTA DE R.L.

3 v. alt. No. F009784-2

3 v. alt. No. F009829-2

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

GOLDEN TECNOLOGÍA EL SALVADOR, S.A DE C.V "EN LIQUIDACIÓN" BALANCE FINAL AL 08 DE AGOSTO DE 2016

(Cifras Expresadas en Dólares Norteamericanos)

ACTIVO CORDIENTE
Efectivo y Equivalente de efectivo

TOTAL

Sr. Dimas Almeida De Movais
Liquidador

PATRIMONIO
Capital Social

Sr. José Adonay Morales Monroy
Contador

CONTAGER

CONTAGER

CONTAGER

TOTAL S

3 v. alt. No. F009752-2

OTROS

No. de Expediente: 2016152683

No. de Presentación: 20160234680

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JACOBO COLORADO MANZUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de THE DOCTOR'S BUSINESS PROCESS OUTSOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: THE DOCTOR'S BPO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la,



Consistente en: las palabras BPO THE DOCTORS BUSINESS PROCESS OUTSOURCE y diseño, traducidas al castellano como BPO Los Doctores, Negocios Procesos Tercerizados, que servirá para: AMPARAR: TRABAJOS DE OFICINA, ASISTENCIA, CONSULTORÍA E INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS, EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, INCLUYENDO ASISTENCIA EN LA EXPLORACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, PARA REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN COMPOSICIÓN, COMPILACIÓN O SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y GRABACIONES, ASÍ COMO LA COMPILACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN COMERCIAL, DE SUB CONTRATACIÓN, SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL; DESARROLLOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EMPRESAS COMERCIALES PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2016152682

No. de Presentación: 20160234679

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR



HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOCOBO COLORADO MANZUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de THE DOCTOR'S BUSINESS PROCESS OUTSOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: THE DOCTOR'S BPO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase THE DOCTORS BPO y diseño, que se traduce al castellano como LOS DOCTORES BPO, que servirá para: AMPARAR: CENTRO DE LLAMADAS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA TERCEROS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016152680

No. de Presentación: 20160234677

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JACOBO COLORADO MANZUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de THE DOCTOR'S BUSINESS PROCESS OUTSOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: THE DOCTOR'S BPO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras BPO y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: CENTROS DE LLAMADAS Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA TERCEROS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mi dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS.

REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000092-2

No. de Expediente: 2015148814

No. de Presentación: 20150226894

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de TE-

LEFONICA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

FUSIÓN +

Consistente en: la frase FUSION +, que servirá para: AMPARAR: PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SUMINISTRO DE PELICULAS Y PROGRAMAS DE TELEVISION NO DESCARGABLES MEDIANTE SERVICIOS DE TELEVISION DE PAGO; PROGRAMACION DE TELEVISION POR CABLE [PLANIFICACION]; MONTAJE DE PROGRAMAS DE TELEVISION; SERVICIOS DE GRABACION DE AUDIO, CINE, VIDEO Y TELEVISION. Clase:

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

LICDA, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000096-2

No. de Expediente: 2016151250 No. de Presentación: 20160231849

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INMOBILIARIA ESCOBAR CONTRERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INESCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SALUD Y TENDENCIAS

Consistente en: la frase SALUD Y TENDENCIAS. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR:

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

SERVICIOS DESTINADOS A DIVERTIR, ENTRETENER Y EDUCAR A LOS LECTORES CON INFORMACIÓN RELEVANTE A LA SALUD Y EL BIENESTER DE LOS MISMOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C000097-2

No. de Expediente: 2016152366 No. de Presentación: 20160234125

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Menudo International, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MENUDO

Consistente en: la palabra MENUDO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON ACTUACIONES MUSICALES, VIDEOS MUSICALES, FRAGMENTOS DE PELÍCULAS RELACIONADOS, FOTOGRAFÍAS, Y OTROS MATERIALES MULTIMEDIA EN EL CAMPO DE LA MÚSICA; ENTRETENIMIENTO EN LA NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO Y ESPECIALES DE TELEVISIÓN EN LOS CAMPOS DE LA MÚSICAS Y VARIEDAD; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CENEMATOGRÁFICAS; PRESENTACIONES EN VIVO POR GRUPOS MUSICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000100-2

No. de Expediente: 2016154042 No. de Presentación: 20160237522

CLASE: 36

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJAN-DRA MARIA ESCOBAR AGUILAR, en su calidad de APODERADO de MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRA-BAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILI-DAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V. o Multi Inversiones MI BANCO., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras MULTI INVERSIONES Mi Banco y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C000111-2

No. de Expediente: 2016152681 No. de Presentación: 20160234678

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODRIGO JOCOBO COLORADO MANZUR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de THE DOCTOR'S BUSINESS PROCESS OUTSOURCE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: THE DOCTOR'S BPO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

THE DOCTORS BPO

Consistente en: las palabras THE DOCTORS BPO y diseño, donde las palabras The Doctors se traducen al castellano como Los Doctores, que servirá para: AMPARAR: TRABAJOS DE OFICINA, ASISTENCIA, CONSULTORÍA EINFORMACIÓN SOBRENEGOCIOS, EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, INCLUYENDO ASISTENCIA EN LA EXPLORACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL, PARA REGISTRO, TRANSCRIPCIÓN COMPOSICIÓN, COMPILACIÓN O SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y GRABACIONES, ASÍ COMO LA COMPILACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN COMERCIAL, DE SUB CONTRATACIÓN, SERVICIOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL; DESARROLLO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EMPRESAS COMERCIALES PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000143-2

No. de Expediente: 2016150203 No. de Presentación: 20160229900

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GE-RARDO JIMENEZ HERCULES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MARVEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016153545

No. de Presentación: 20160236329

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NORMA CECILIA JIMENEZ MORAN, en su calidad de APODERADO de INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras VIDA, FAMILIA Y SALUD y diseño. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009810-2

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA,

Hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado la señora VILMA REFUGIO MURILLO PEÑATE, quien es de cincuenta y ocho años de edad, con domicilio en Sonsonate, expresando que ha extraviado el Certificado de Seguro de Vida No.172383 emitida con fecha 17 de Septiembre de 2010 por la suma de US\$5,000.00 y en su carácter de Beneficiario solicitando su reposición. La Compañía

procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis

ROQUE ALEXANDER RIVAS, SUBGERENTE SUSCRIPCIÓN PERSONAS.

3 v. alt. No. C000110-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015148233

No. de Presentación: 20150225827

CLASE: 29

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ERNESTO CLAROS FLORES, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Café con Leche LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS LÁCTEAS CON CAFÉ. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000098-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2015148234 No. de Presentación: 20150225828

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID ERNESTO CLAROS FLORES, en su calidad de APODERADO de Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Café con leche LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS LÁCTEAS CON CAFÉ. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador veinticinco de noviembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000099-2

No. de Expediente: 2016152364 No. de Presentación: 20160234123

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Menudo International, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MENUDO

Consistente en: la palabra MENUDO, que servirá para: AMPARAR: AUTOADHESIVOS; POSTERS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000101-2

No. de Expediente: 2016151708

No. de Presentación: 20160232769

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BINGO

Consistente en: la palabra BINGO, que servirá para: AMPARAR: HERBICIDAS DE USO AGRÍCOLA, FUNGICIDAS, PREPARACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016152925

No. de Presentación: 20160235049

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras sky value y diseño traducidas al castellano como CIELO VALOR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FO-TOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMEN-TOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRI-CIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRO-DUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MA-TERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA AR-TISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000103-2

No. de Expediente: 2016152909

No. de Presentación: 20160235026

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNA TIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: las palabras sky PREMIERE y diseño traducidas al castellano como CIELO ESTRENO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEO-DÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APA-RATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN. DISTRIBUCIÓN. TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CON-TROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPREN-DIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MA-TERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCE-

LES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000104-2

No. de Expediente: 2016150882 No. de Presentación: 20160231238

CLASE: 11, 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de INVERSIONES CYMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CYMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra FLing y diseño, que servirá para: AM-PARAR: APARATOS DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, ESPECIAL-MENTE ACUMULADORES DE VAPOR. Clase: 11. Para: AMPARAR: TABACO Y ARTÍCULOS DE FUMADOR, ESPECIALMENTE CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000108-2

No. de Expediente: 2016153986 No. de Presentación: 20160237357

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de JUAN JOSE SURIO CORDOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras: Sweet Gift y diseño, traducido al castellano como Dulce Regalo, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009750-2

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

No. de Expediente: 2016153400 No. de Presentación: 20160236084

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LIPS & KISSES

Consistente en: las palabra LIPS & KISSES, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009760-2

No. de Expediente: 2016153401 No. de Presentación: 20160236086

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

GRAY Z

Consistente en: la frase GRAY Z, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA

3 v. alt. No. F009761-2

No. de Expediente: 2016153402

No. de Presentación: 20160236090

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KEY Z

Consistente en: la palabra KEY Z, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F009763-2

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

No. de Expediente: 2016153403 No. de Presentación: 20160236093

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KELIM

Consistente en: la palabra KELIM, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA, Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR

SAYONARA AYALA DE GUERRERO

SECRETARIA

3 v. alt. No. F009764-2

No. de Expediente: 2016153384 No. de Presentación: 20160236053

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUEÑO DORADO

Consistente en: las palabras SUEÑO DORADO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009765-2

No. de Expediente: 2016153393 No. de Presentación: 20160236069

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

XIRALA

Consistente en: las palabra XIRALA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

3 v. alt. No. F009766-2

No. de Expediente: 2016153390

No. de Presentación: 20160236064

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DULCE CORAZÓN

Consistente en: las palabra DULCE CORAZÓN, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:secretaria}$

No. de Expediente: 2016153389

No. de Presentación: 20160236062

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PAPASITOS

Consistente en: la palabra: PAPASITOS, que servirá para: AM-PARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciseis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009769-2

No. de Expediente: 2016153396

No. de Presentación: 20160236075

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

3 v. alt. No. F009767-2

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LAOS'S

Consistente en: la expresión LAOS'S, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F009770-2

No. de Expediente: 2016153397

No. de Presentación: 20160236077

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

PIEL CANELA

Consistente en: las palabras PIEL CANELA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009771-2

No. de Expediente: 2016153386

No. de Presentación: 20160236057

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LADY INQUIETA

Consistente en: las palabras LADY INQUIETA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F009772-2

110

No. de Expediente: 2016153385

No. de Presentación: 20160236055

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TABÚ

Consistente en: la palabra TABÚ, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO

REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

3 v. alt. No. F009773-2

No. de Expediente: 2016153399 No. de Presentación: 20160236081

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WESS

Consistente en: la palabra WESS, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERE-RÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil dieciséis.

> GLORIA CASTANEDA VALENCIA, REGISTRADORA.

OFIA HERNANDEZ MELENDEZ, **SECRETARIA**

3 v. alt. No. F009780-2

No. de Expediente: 2016153383 No. de Presentación: 20160236051

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER OMAR VELASQUEZ PEREIRA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WISDON KIDS

Consistente en: las palabra WISDON KIDS, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil dieciséis.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009782-2

No. de Expediente: 2016153328 No. de Presentación: 20160235877

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MAR-CELA MEJIA DE CUEVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NALU y diseño; se traduce al castellano como GRAN OLA, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN

No. de Expediente: 2014140340

No. de Presentación: 20140210889

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA EUGENIA CACERES DIAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CACERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SAL VADOREÑA, solicitando el registro de la DENOMINACIÓN DE ORIGEN,

CHAPARRO

Consistente en: la palabra CHAPARRO, cuyo titularidad corresponde al Estado de El Salvador, que servirá para: AMPARAR: BEBIDA ESPIRITUOSA PROVENIENTE DE LA DESTILACIÓN DE UN FERMENTO DE GRANOS DE MAÍZ BLANCO, JUGO DE CAÑA DE AZÚCAR Y PRODUCTOS DERIVADOS DE BAJARLE HUMEDAD AL JUGO DE CAÑA DE AZÚCAR.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Vilma Haydee Arcia de Zaldaña, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Alcides de Jesús Melgar, quien falleció sin haber dejado testamento, el día seis de enero de dos mil seis, siendo su último domicilio el Municipio y departamento de Santa Ana y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, a la señora Marta Vilma Campos viuda de Melgar, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a la señora Damiana de Jesús Melgar, en calidad de madre sobreviviente del causante antes relacionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Lic. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTICULO 1163 DEL CODIGO CIVIL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la Licenciada VILMA HAYDEE ARCIA DE ZALDAÑA, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor ALFREDO CARRERA, quien falleció el día veintisiete de julio del año dos mil quince, siendo su último domicilio esta ciudad y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora CORA PRISCILA MELGAR DE CARRERA, en calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras Keyri Maryori Carrera Melgar, Karina Stephanie Carrera Martínez y al señor Alfredo Alcides Carrera Melgar, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día tres de junio de dos mil dieciséis.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.-Licda. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE USULU-TÁN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ GILBERTO FLORES ALVARADO, al fallecer el día cuatro de febrero del año dos mil doce, en Hyattsville, Maryland, de Estados Unidos de América, siendo el Cantón La Anchila, jurisdicción de Concepción Batres, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora CONCEPCIÓN DE MARÍA FLORES ALVARADO, en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora María Carmen Flores Rivera conocida por María del Carmen Flores Rivera y por María del Carmen Flores, ésta en calidad de madre del causante.

Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. SANDRA ELIZABETH SANCHEZDIAZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009362-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, Juez de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las doce horas y cincuenta minutos del día once de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que al fallecer a las diecisiete horas y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión,

dejara el causante JOSÉ VICTORIANO VILLATORO GARCIA conocido por JOSÉ VICTORIANO VILLATORO y por VICTORIANO VILLATORO, a favor de las señoras, REINA DOLORES VILLATORO conocida por REYNA DOLORES VILLATORO DE BENITEZ, y ANA MARITZA VILLATORO, en concepto de HEREDERAS TES-TAMENTARIAS, y la primera de ellas además como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores INÉS FRANCISCO VILLATORO GUTIÉRREZ, ÁNGEL MARIO VILLATORO GUTIÉRREZ, GLORIA ELBA VILLATORO DE LOZANO, MARIA RAFAELA VILLATORO GUTIÉRREZ, VICTORIA MARITZA VILLATORO VENTURA, FLORA DEL CARMEN VILLATORO GUTIÉRREZ hoy FLORA DEL CARMEN VILLATORO DE VENTURA, ROSA CONSUELO VILLATORO GUTIÉRREZ, SANTOS ERMELINDA VILLATORO GUTIÉRREZ hoy SANTOS ERMELINDA VILLATORO DE GUZMÁN y JOSE RAMÓN VILLATORO GUTIÉRREZ, como HEREDEROS TESTA-MENTARIOS. En consecuencia, se les confirió a las aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009382-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MARIO GUARDADO conocido por MARIO GUARDADO LEON, quien fue de sesenta y tres años de edad, abogado, casado, quien falleció el día seis de marzo del año dos mil dieciséis, del domicilio de Sonzacate de esta ciudad; de parte de la señora IDALIA YANETH ALVARADO VIUDA DE GUARDADO y del menor LUIS MARIO GUARDADO

ALVARADO representado legalmente por su madre la referida señora Alvarado Viuda de Guardado; en calidad de cónyuge e hijo sobreviviente respectivamente; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representante y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, quince de julio del año dos mil dieciséis. Enmendado ALVARADO-Vale.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009427-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EUGENIO LUNA PORTILLO, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecido el día quince de marzo de dos mil quince; siendo el municipio de Chapeltique el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ZOILA ANDRADE DELUNA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ZOILA FLOR LUNA ANDRADE y OSCAR ALFREDO LUNA ANDRADE, en calidad de hijos del causante, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL; San Miguel: a las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO. LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas dos minutos del día siete de junio del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor EUGENIO HERNÁNDEZ VENTURA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, soltero, siendo su último domicilio según partida de defunción, Cantón Cantarrana, de la ciudad de Santa Ana; fallecido el día veinte de junio del año dos mil cuatro, en Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad; de parte del señor EDUARDO VENTURA HERNÁNDEZ, según solicitud de treinta y ocho años de edad, albañil, de este domicilio, con DUI 00015384-5, y NIT 1206-311254-001-0, en calidad de Hermano del causante EUGENIO HERNÁNDEZ VENTURA y como Cesionario de los Derechos que le correspondían al señor JULIAN ZENON VENTURA conocido por JULIO ZENON VENTURA, en calidad de Padre sobreviviente del causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, siete de junio del año dos mil dieciséis.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETA-RIO

3 v. alt. No. F009436-3

LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MELVIN ESAU PORTILLO MORALES, la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor LEOCADIO ANTONIO PORTILLO VILLALOBOS, quien fue de

sesenta años de edad, Agricultor, Soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento noventa y cinco mil trescientos noventa y ocho-uno, y Número de Identificación Tributaria un mil diez-ciento noventa y un mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento uno-cero, habiendo fallecido a las diecisiete horas cincuenta minutos del día veinte de enero de dos mil quince, en Hospital Central de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009444-3

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil dieciséis, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE: 02613-16-CVDV-1CM1-227-03; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia, de parte del señor DANIEL ORTIZ, quien es de sesenta años de edad, Empleado, de este domicilio; con Documento Único de Identidad número Cero un millón cuatrocientos diecisiete mil doscientos setenta y cuatro-seis y con Número de Identificación Tributaria Mil doscientos diecisiete-Ciento cincuenta mil setecientos cincuenta y cinco-Ciento uno-uno; en calidad de hijo de la causante ADELA ROMERO ORTIZ c/p ADELA ROMERO y ADELA ORTIZ, a su defunción ocurrida el día veintidós de julio del año dos mil quince, a la edad de noventa años, de oficios domésticos, soltera, originaria de Chapeltique, Departamento de San Miguel y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de Serapio Ortiz y Olaya Romero, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civíl y Mercantil de San Miguel, a las doce horas con treinta minutos del día uno de agosto del año dos mil dieciséis.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL.- LIC. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F009447-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA RAMONA RIVAS conocida por ANA RAMONA RIVAS DE ROQUE, al fallecer el día treinta de agosto del año dos mil trece, en el Cantón Joya Ancha Abajo de la jurisdicción de Santa Elena, departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio; de parte del señor JOSÉ ISRRAEL ROQUE RIVAS, en calidad de hijo de la causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mario Antonio Roque Rivas, Ana Patricia Roque de Alas, Pedro Israel Roque Villalta conocido por Pedro Isrrael Roque Villalta y por Pedro Isrrael Roque y Candelaria Aviléz viuda de Rivas conocida por Candelaria Avilés, los dos primeros en calidad de hijos, el tercero en calidad de cónyuge sobreviviente y la última en calidad de madre de la misma causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.-LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

116

3 v. alt. No. F009459-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora Coronelía Amaya Ramírez conocida por Coronelía Amaya, el día catorce de diciembre de dos mil diez en la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de Santos Arquímedes Amaya Ramírez, en su calidad de hijo y Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a José Olivier González Amaya, Eneyda Verónica Amaya, Romeo Balmori Amaya Coreas, y Marta Guadalupe Amaya, éstos también como hijos de la causante.

Confiérasele al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009468-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor FERMÍN MANUEL LOVO MUÑOZ, conocido por FERMÍN MUÑOZ, el día catorce de noviembre del año dos mil once, en el Cantón La Canoa de la Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su ultimo domicilio, de parte del señor SANTOS ÁNGEL VILLALOBOS MEMBREÑO, en calidad cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a Dilia Serafina Leiva, conocida por Adilia Leiva por Adilia Leiva Guandique o por Dilia Serafina Leiva de Lovo, ésta en calidad de esposa sobreviviente del causante.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F009472-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor EFRAÍN ARÉVALO, el día uno de diciembre del año dos mil trece, en el Municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora MARTA NIETO o MARTA NIETO DE ARÉVALO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARTHA LILIAN BONILLA FLORES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F009474-3

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS DEL CARMEN ARAGÓN ARCE, conocido por CARLOS ARAGÓN, CARLOS CARMEN ARAGÓN y por CARLOS DEL CARMEN ARAGÓN, quien falleció el día uno de febrero de dos mil trece, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARÍA ESMERALDA ARAGÓN VALLE y MARTA AMALIA ARAGÓN VALLE, en concepto de hijas del causante y cesionarias del derecho hereditario que le corresponde a Benita Mirian Aragón de Rosa, en calidad de hija del mismo causante; y se les ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de agosto de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F009479-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACER SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora REINA ISABEL MEDRANO BENÍTEZ, de treinta y cuatro años de edad, ama de casa, de este domicilio, departamento de Morazán, con

Documento Unto de Identidad número, cero un millón sesenta y siete mil ochocientos veintiocho- siete, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide cuatro metros, con Dora Reyes, calle de por medio; AL NORTE: mide veinte metros; linda con propiedad de Marcelina Benítez, cerco de piedras de por medio; AL PONIENTE: mide seis metros, con sucesión de Lucio Benavides cerco de piedra de por medio; y AL SUR: mide dieciocho metros, linda con Jose Mauro Sorto Ramírez. Este inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo el señor; Jose Mauro Sorto Ramírez, el día catorce de noviembre de año dos mil ocho, el inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tienen carga o derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble se valora en la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DOLARES. La posesión material sobre el inmueble descrito se ejerce en la forma ya dicha, desde la fecha que lo adquirió, la posesión ha consistido en que lo ha cercado, limpiado, entre otros actos de verdadera señora y dueña; el inmueble relacionado no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a otras personas. El citado inmueble carece de Documento inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, ya que sus anteriores poseedores no siguieron diligencias de Título de Dominio a su favor sobre el referido inmueble, y basado en los hechos expuestos.

Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Corinto, departamento de Morazán, ocho de junio de año dos mil dieciséis.- GILBERTO ANTONIO SORTO CASTRO, ALCALDE MUNICIPAL.- MAYRA DOLORES VILLATORO, SECRETARIA MUNICIPAL.

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor MO-RIS AGUILAR GUERRA, de cuarenta años de edad, agricultor, de este domicilio, por medio de su Procurador Licenciado OSCAR ALFREDO BARAHONA AGUILAR, solicitando se le extienda título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Laguneta, Cantón La Ceibita, de esta comprensión; cuya descripción es la siguiente: de una extensión superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS; que linda: AL NORTE, con José Antonio Aguilar Guerra; AL ORIENTE, con Raúl Guevara, calle de por medio; AL SUR, con Fidelia Aguilar; y AL PONIENTE, con Hortencia Aguilar. El referido inmueble no es predio dominante o sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veintisiete de julio del dos mil dieciséis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009386-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Santo Evele García Guevara, como Apoderado General Judicial del señor José Carmelo Ramírez Ortiz, a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLETORIO de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Cantón Huilihuiste, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; DELA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE MILOCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, está formado por cuatro tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno sur setenta y dos grados dieciocho minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte

setenta y un grados veintitrés minutos cero seis segundos Este, con una distancia de diez punto diócesis metros; Tramo tres, Norte ochenta y siete grados veintinueve minutos veintiocho segundos este con una distancia de once punto veintidós metros; tramo cuatro norte ochenta y dos grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos este con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros; colinda con terreno de Oscar Antonio Gómez Sánchez, antes hoy con Noé Aguilar Chicas, con cero de púas; AL ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur cero siete grados cero cero minutos cuarenta segundos este con una distancia de once punto cincuenta y cinco metros, Tramo dos, sur Dieciséis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos este con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; colinda con terreno de Vicente Hernández, con calle vecinal de por medio; AL SUR, partiendo del vértice sur oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno sur setenta y dos grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, con una distancia de Dieciséis punto sesenta y siete metros, Tramo dos, sur quince grados cuarenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos este, con una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo Tres, sur, setenta grados cuarenta y cuatro mínutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de doce punto treinta metros, Tramo cuatro, sur veintiún grados diecinueve ¿minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de cuatro punto noventa y siete metros; Tramo cinco, sur ochenta y nueve grados treinta minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; Tramo seis, sur ochenta y nueve grados treinta y tres minutos trece segundos Oeste, con una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros; colinda con terreno de Elena Ramírez, con cerco de púas; colindando con terreno de Luisa Hernández con cerco de púas.-AL PONIENTE, partiendo del vértice sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancia, Tramo uno Norte cero nueve grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos este con una distancia de quince punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados cincuenta y un minutos veinte segundos este con una distancia de siete punto setenta y un metros, Tramo tres, Norte quince grados diecinueve minutos cuarenta segundos este con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; tramo cuatro, Norte diecinueve grados cero cero minutos cincuenta y nueve segundos este con una distancia de once punto cincuenta metros; colindando con terreno de Concepción Sorto, con cerco de púas; así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.-Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo al señor Oscar Antonio Gómez Sánchez; se estima en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinte días del mes de Julio del Dos Mil Dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Santo Evele García Guevara, como Apoderado General Judicial del señor José Lucas Gómez Peraza, a solicitar a favor de éste, TITULO SUPLE-TORIO de un inmueble de Naturaleza rústica, situado en el Cantón La Montaña, Jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; DE LA CAPACIDAD SUPERFICIAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS NUE-VE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias actuales que inician en el vértice Nor Poniente, partiendo en sentido horario tenemos: AL NORTE, está formado por dos tramos, Tramo uno sur setenta y seis grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos este con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; tramo dos sur setenta y seis grados cero dos minutos catorce segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto sesenta un metros; colinda con terreno de Enrique Castillo y Milton Argueta, con cerco de púas, AL OTIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancia: Tramo uno, sur doce grados veinte minutos treinta y ocho segundos oeste con una distancia de veinte punto veintitrés metros; tramo dos, sur cero ocho grados treinta y dos minutos cincuenta y nueve segundos este con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo tres, sur cero un grados cuarenta y siete minutos treinta y dos segundos este con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, sur cero cuatro grados cuarenta minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y siete metros; Tramo cinco, sur veinticuatro grados cero siete minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto dieciocho metros, Tramo seis, sur treinta y ocho grados dieciocho minutos cincuenta y seis segundos oeste con una distancia de veinticinco punto veintisiete metros; colinda con terreno de Antonio Majano, con cerco de púas; AL SUR, partiendo del vértice sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancia, tramo uno Norte treinta y cinco grados cincuenta minutos treinta y tres segundos oeste con una distancia de quince punto veintinueve metros, tramo dos, Norte cuarenta y dos grados catorce minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y dos metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados cuarenta minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de trece punto diecinueve metros; colindan con terreno de Cesar Argueta, y Marie Solís, con cerco de púas; y AL PONIENTE,

partiendo del vértice sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y una distancia: Tramo uno Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos este con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo dos, norte cero cinco grados cincuenta minutos cuarenta y un segundo Oeste con una distancia de treinta y uno punto ochenta y seis metros; tramo tres, Norte dieciocho grados cuarenta y un minutos dieciocho segundo este con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo cuatro, Norte cero ocho grados cincuenta y tres minutos veinte segundos este con una distancia de siete punto veinte metros; tramo cinco Norte cero dos grados dieciocho minutos quince segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y tres metros; colinda con terreno de Bernardina Caballero, con carretera Longitudinal del Norte CA-7 de por medio; así se llega al vértice Nor Poniente que es de donde se inició la presente descripción.-Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hizo el señor Ricardo Walberto Peraza Gómez; se estima en el precio de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veinte días del mes de Julio del Dos Mil Dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º DE 1ª· INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009422-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016152511

No. de Presentación: 20160234365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RUTH YANETH FLORES AMAYA DE MACAY, en su calidad de REPRE-SENTANTELEGAL de MULTISERVICIOS DELGOLFO. SOCIEDAD

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MULTISERVI-CIOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras PLAZA DEL GOLFO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, SERVICIO DE ATENCIÓN A EVENTOS, SERVICIO DE TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000042-3

No. de Expediente: 2015147228

No. de Presentación: 20150223995

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVER ALEXANDER BENITEZ PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión B&B y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de noviembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009454-3

No. de Expediente: 2016152508 No. de Presentación: 20160234361

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EZEQUIEL VASQUEZ MARTINEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ANDY Y LOS JUNIOR BAND y diseño, en donde BAND se traduce al castellano como BANDA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A SERVICIOS MUSICALES, UBICADA EN RESIDENCIAL SAN DIEGO, PASAJE LAS ROSAS, BLOCK "A" #4, SAN MIGUEL.

121

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

La solicitud fue presentada el día tres de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de junio del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F009456-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ELSYS CAKES, S.A. DE C.V. convoca a los Señores Accionistas para celebrar Junta General, para conocer asuntos de Carácter Ordinario la cuál se llevará a cabo el día jueves 22 de septiembre de dos mil diez y seis, a partir de las quince horas, en las instalaciones de SERVICIOS GENERALES BURSATILES; S.A. de C.V., ubicadas en la 57ª Avenida Norte # 130 de esta Ciudad.

Se tratará la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores 2015.
- IV. Lectura y Aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 2015 y Estado de Resultados 2015.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Aplicación de resultados.
- VII. Elección del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- VIII. Elección del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- IX. Varios.

Para conocer de los asuntos de carácter ordinario, deben de estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 500,001 acciones.

En caso no hubiese quórum en la hora y fecha expresadas, se cita por segunda vez para el mismo día a las dieciséis horas y en el mismo lugar; en este caso, la Junta se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.

San Salvador, Agosto 12 de 2016

JOSE ROBERTO DUARTE SCHLAGETER,
REPRESENTANTE LEGAL,
ELSY'S CAKES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C000020-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CACAO DE EL SALVADOR DE RESPON-SABILIDAD LIMITADA Y DE CAPITAL VARIABLE convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se llevará acabo en Restaurante Basilea, Salón El Almendro, Centro Comercial Basilea, Boulevard del Hipódromo N°2-502, Colonia San Benito, San Salvador, el día veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, de las nueve horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y RECIBIR EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, TODO ELLO DEL EJERCICIO DEL AÑO 2015
- 3) APLICACIÓN DE EXCEDENTES.
- 4) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJA-CIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 5) ELECCIÓN DE NUEVA JUNTA DIRECTIVA.
- 6) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS.

Para llevar acabo la Asamblea General Ordinaria que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de los Asociados, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos válidos.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca, en Segunda Convocatoria, a los Socios para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionista el día veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, de las nueve horas en adelante y en el mismo local. La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de los Socios que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los votos de los Socios presentes o representados.

San Salvador, a los doce días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CACAO DE EL SALVADOR, de R.L de C.V.

RAFAEL TRIGUEROS HECHT,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000029-3

REPOSICIONES DE CERTIFICADOS

EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONS ABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE;

AVISA

QUE EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR SE HA PRESENTADO LA SEÑORA MARINA ESTER CHAVEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SODEPROE, S.A. DE C.V. MANIFESTANDO QUE A EXTRAVIADO EL CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO No. B00379, PARA EL PLAZO DE CIENTO CINCUENTA DIAS, EXTENDIDO POR EL BANCO DE LOS TRABAJADORES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EL DIA 22 DE JULIO DE 2016.

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICION DEL CERTIFICADO RELACIONADO, CONFORME A LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CODIGO DE COMERCIO VIGENTE.

EN CASO DE QUE 30 DIAS DESPUES DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO, EL BANCO NO RECIBIERE RECLAMO ALGUNO A ESTE RESPECTO, SE HARA LA REPOSICION DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SOYAPANGO, 22 DE JULIO DE 2016.

GONZALO GUADRON RIVAS

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C000023-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A

AVISA. Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.007810387026 amparado con el registro No.1197474 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 24/06/2014 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de Julio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Mascota, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007490546584, amparado con el registro No. 1181277 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 31/07/2013, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de julio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009370-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Merliot, de Ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007410202777, amparado con el registro No.1172569 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 11/03/2013, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 29 de julio de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO, DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009372-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, de la ciudad de Ilobasco, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007560386169, amparado con el registro No. 1237367, del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 09/12/2014, a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de agosto de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ,
GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 412

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Clínicas Médicas, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007040276456, amparado con el registro No.1206906 del Depósito Plazo Fijo, constituido el 31/10/2014, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de agosto de 2016.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDEZ.

GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 007830326443, amparado con el registro No. 1232044 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 22/12/2015, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 09 de agosto de 2016

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNANDE GERENTE DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009379-3

Elin El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Holcim El

> HACE: Del conocimiento del público en general, que la Sociedad Escarrsa, de C.V., es propietaria del siguiente certificado de acciones de Holcim El Salvador, S.A. de C.V.

No. Certificado Cantidad de Acciones 592 1,245

Y se ha presentado el Representante Legal a las oficinas de esta sociedad, manifestando haberlo extraviado y solicita la reposición de dicho certificado.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las acciones y sus títulos, de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, a fin de que sí hubiese algún legítimo dueño de dicho certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del certificado de acciones extraviado.

125

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

Antiguo Cuscatlán, a los diez días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

> RAFAEL ALVARADO CANO, PRESIDENTE.

> > 3 v. alt. No. F009396-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 001601149964 (10000162839) emitido en Suc. Centro, el 28 de septiembre de 2015, por valor original \$2,000.00, a un plazo de 2 meses, el cual devenga el 3.000% de interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diez días de agosto de dos mil die

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F009414-3

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 027PLA000128584, solicitando

la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL TRESCIENTOS (US\$ 1,300.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, martes 09 de agosto de 2016

GUADALUPE ROMAN (GERENTE AGENCIA)

AG BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

3 v. alt. No. F009461-3

AVISO

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en Edificio Torre Roble, 1^{ra} planta, Metrocentro, San Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 867, a nombre de RAYMUNDO PEÑA MEJIA, con vencimiento el día 05/04/2017, solicitando la reposición de este por extravío. En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general.

Para los efectos del caso, transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 25 días del mes de abril de 2016.

CECILIA DE MENDEZ, GERENTE DE AGENCIA.



BALANCE DE LIQUIDACION

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015145980

No. de Presentación: 20150222121

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, en su calidad de APODERADO de Aerovías del Continente Americano S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVIANCA.COM

Consistente en: las palabras AVIANCA.COM, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE AÉREO DE CARGA, CORREO Y PA-SAJEROS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA; ENTREGA DE BIENES POR VÍA AÉREA; TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA; SERVICIOS DE VIAJE, A SABER, SERVICIOS DE GUÍA DE VIAJE; SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES, A SABER, ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE RESERVACIONES PARA TRANSPORTE AÉREO Y TERRESTRE, Y VENTA AL POR MAYOR Y AL DE-TALLE DE PAQUETES TURÍSTICOS QUE INCLUYEN VIAJES AÉREOS Y TERRESTRES Y CRUCEROS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES TURÍSTICOS, A SABER, SERVICIOS DE GUÍA TURÍS-TICOS, SERVICIOS DE VISITAS COMO PARTE DE UN TOUR O PAQUETE VACACIONAL; ORGANIZACIÓN, RESERVA Y ARRE-GLO DE EXCURSIONES, VIAJES DE UN DÍA Y RECORRIDOS PANORÁMICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE VIAJES; SUMINISTRANDO INFORMACIÓN DE SALIDA Y LLEGADA DE VUELOS; SERVICIOS DE REGISTRO DE PASAJEROS EN EL AEROPUERTO; SERVICIOS DE REGISTRO DE EQUIPAJE EN EL AEROPUERTO; FLETAMENTO DE AEROPLANOS, SERVICIOS DE AEROLÍNEA DE PASAJEROS DE NATURALEZA DE UN PROGRA-MA DE VIAJERO FRECUENTE; SUMINISTRO DE UN SITIO WEB QUE CONTIENE INFORMACIÓN, SERVICIOS Y CAPACIDAD DE RESERVACIÓN.RELACIONADA PRIMARIAMENTE CON VIAJES. ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES, Y ENVÍO DE TRANS-PORTE Y CARGA, A SABER, CRONOGRAMAS DE VUELO DE AEROLÍNEAS, RESERVACIONES DE VUELO DE AEROLÍNEAS. ASIGNACIONES DE SILLA EN VUELOS, ALIMENTOS EN VUELO EN AEROLÍNEAS, RESERVACIONES DE ARRENDAMIENTO DE CARROS, ARREGLO PARA LOS ENVÍOS DE MERCANCÍAS Y DE CARGA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F009505-3

REPOSICIÓN DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

MAPFRE La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado WILFREDO SARAVIA MEDRANO del domicilio de USULUTAN, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 17764, emitida el 21/06/2011. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 26 de julio de 2016.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C000047-3

REPOSICIÓN DE CHEQUE

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 291814152 (641994), emitido en Suc. Paseo, el 19 de julio de 2016, por valor original \$21,221.80, solicitando la reposición de dicho cheque de caja por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja en referencia.

San Salvador, a los diez días de agosto de dos mil dieciséis.

ING. JULLYANA ESPERANZA VASQUEZ DE ORELLANA, SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016152920 No. de Presentación: 20160235043

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SKY+HD y diseño, en donde la palabra SKY se traduce al castellano como: CIELO, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTI-COS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARTOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FÓTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEP-TO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS CO-MERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVI-CIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000033-3

No. de Expediente: 2016152912 No. de Presentación: 20160235034

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de SKY INTERNATIONAL AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra SKY+HD y diseño, en donde la palabra SKY se traduce al castellano como: CIELO, que servirá para: AMPA-RAR: APARATOS E INSTRUMENTOS: CIENTÍFICOS, NÁUTI-COS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE: CONDUCCIÓN, DISTRIBU-CIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARTOS DE: GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES: SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVDS Y OTROS SOPORTES DE GRABA-CIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL Y CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPE-LERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES;

MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

 $\label{eq:condition} \mbox{JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO}, \\ \mbox{SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. C000034-3

No. de Expediente: 2016152927 No. de Presentación: 20160235054

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CE-SAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de CESAR RAUL DAVILA CABREJOS, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase The Barberia MEN LOGISTIC y diseño, que se traduce al castellano como La Barbería Hombre Logístico, que

SERVITÁ PARA: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CABELLO, INCLUYENDO: LOCIONES Y ACEITES CAPILA-RES, ACEITES ESENCIALES PARA EL CABELLO, CREMAS DE TRATAMIENTO PARA EL CABELLO, ENJUAGUES CAPILARES, AMPOLLAS PARA TRATAMIENTOS CAPILARES, OXIDANTES LÍQUIDOS CAPILARES, OXIDANTES CREMOSOS CAPILARES, TINTAS PARA EL CABELLO, COLONIAS DE BAÑO, LACAS EN SPRAY PARA USO COSMÉTICO, PRODUCTOS PARA ALISAR EL CABELLO, GEL COSMÉTICO PARA EL CABELLO; SHAMPOO, JABÓN: COSMÉTICO, LÍQUIDO; PRODUCTOS PARA AFEITAR, INCLUYENDO: CREMAS, ESPUMAS, JABONES Y LOCIONES; CERAS DEPILATORIAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000035-3

No. de Expediente: 2016151710

No. de Presentación: 20160232771

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BILLARD

Consistente en: la palabra BILLARD, que se traduce al castellano como BILLAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FAR-

MACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C000037-3

No. de Expediente: 2016151713

No. de Presentación: 20160232774

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLAST PRO

Consistente en: las palabras BLAST PRO, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000038-3

No. de Expediente: 2016151712

No. de Presentación: 20160232773

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GORRILLA

Consistente en: la palabra GORRILLA, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

131

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 24 de Agosto de 2016.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:melvy} \begin{array}{c} \text{MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,} \\ \text{REGISTRADORA.} \end{array}$

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C000039-3

No. de Expediente: 2016151714 No. de Presentación: 20160232775

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de HANSEANDINA DEUTSCHLAND Gmbh, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NAIROBI

Consistente en: la palabra NAIROBI, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil dieciséis.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2016151510 No. de Presentación: 20160232368

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GRECIA ALEJANDRA SALAZAR CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Agro Industrias CHENTILLO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS ARTESANALES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día quince de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, $\mbox{SECRETARIO}. \label{eq:chavez}$

3 v. alt. No. C000044-3

No. de Expediente: 2016149854 No. de Presentación: 20160229080

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALVARO CRUZ NUÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Bakery Host y diseño traducida al castellano como panadería anfitrión, que servirá para: AMPARAR:

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFI-TERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009403-3

No. de Expediente: 2016151774 No. de Presentación: 20160232903

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

va pre-HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANTOS ANGEL ORANTES UMAÑA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria San Bernardino Las Anonas de R.L. que se abrevia: ACOPASBA de R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras San Bernardino y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE VINOS ARTESANALES. Clase:

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.

> MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ CHAVEZ, SECRETARIO.

alt. No. F009470-3

No. de Expediente: 201615195

No. de Presentación:

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESMERALDA CECIBEL CALLEJAS HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra LAS HERNANDEZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: VINOS ARTESANALES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil dieciséis.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F009473-3